

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS JURISDICCION FAMILIA
No. Radicación del Proceso	11001311002120010002100
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	JOSE VICENTE MELO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	ELVINIA ARIAS DE MELO
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	01PRIMERAINSTANCIA\C001PRINCIPAL

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. de carpetas, legajos o tomos:	2
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	2

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda	19/05/2022	19/05/2022	1	1	1	1	PDF	687	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	2	2	2	3	PDF	3,581	DIGITALIZADO	
Remanente	19/05/2022	19/05/2022	3	1	4	4	PDF	707	DIGITALIZADO	
Anexo de demanda	19/05/2022	19/05/2022	4	2	5	6	PDF	2,423	DIGITALIZADO	
Demanda	19/05/2022	19/05/2022	5	4	7	10	PDF	4,380	DIGITALIZADO	
Acta de reparto	19/05/2022	19/05/2022	6	1	11	11	PDF	777	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	7	1	12	12	PDF	605	DIGITALIZADO	
Mandamiento de pago	19/05/2022	19/05/2022	8	2	13	14	PDF	1,545	DIGITALIZADO	
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	9	1	15	15	PDF	467	DIGITALIZADO	
Notificacion personal	19/05/2022	19/05/2022	10	1	16	16	PDF	856	DIGITALIZADO	
Contestacion de demanda	19/05/2022	19/05/2022	11	4	17	20	PDF	3,043	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	12	2	21	22	PDF	1,346	DIGITALIZADO	
Contestacion de demanda	19/05/2022	19/05/2022	13	4	23	26	PDF	2,775	DIGITALIZADO	
Poder	19/05/2022	19/05/2022	14	1	27	27	PDF	747	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	15	2	28	29	PDF	456	DIGITALIZADO	
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	16	1	30	30	PDF	545	DIGITALIZADO	

Contestacion de excepciones	19/05/2022	19/05/2022	17	4	31	34	PDF	4,739	DIGITALIZADO
Audiencia de tramite	19/05/2022	19/05/2022	18	2	35	36	PDF	2,028	DIGITALIZADO
Pruebas	19/05/2022	19/05/2022	19	3	37	39	PDF	2,606	DIGITALIZADO
Poder	19/05/2022	19/05/2022	20	2	40	41	PDF	1,365	DIGITALIZADO
Audiencia de tramite	19/05/2022	19/05/2022	21	3	42	44	PDF	1,601	DIGITALIZADO
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	22	2	45	46	PDF	1,480	DIGITALIZADO
Sentencia	19/05/2022	19/05/2022	23	4	47	50	PDF	2,770	DIGITALIZADO
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	24	4	51	54	PDF	7,097	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	25	1	55	55	PDF	276	DIGITALIZADO
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	26	2	56	57	PDF	1,280	DIGITALIZADO
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	27	1	58	58	PDF	855	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	28	1	59	59	PDF	251	DIGITALIZADO
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	29	1	60	60	PDF	498	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	30	1	61	61	PDF	247	DIGITALIZADO
Auto que aprueba liquidacion	19/05/2022	19/05/2022	31	1	62	62	PDF	468	DIGITALIZADO
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	32	1	63	63	PDF	605	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	33	1	64	64	PDF	275	DIGITALIZADO
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	34	1	65	65	PDF	613	DIGITALIZADO
Poder	19/05/2022	19/05/2022	35	2	66	67	PDF	2,213	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	36	1	68	68	PDF	278	DIGITALIZADO
Poder	19/05/2022	19/05/2022	37	1	69	69	PDF	1,033	DIGITALIZADO
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	38	2	70	71	PDF	3,229	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	39	1	72	72	PDF	353	DIGITALIZADO
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	40	1	73	73	PDF	542	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	41	1	74	74	PDF	390	DIGITALIZADO
Auto que aprueba liquidacion	19/05/2022	19/05/2022	42	1	75	75	PDF	750	DIGITALIZADO
Poder	19/05/2022	19/05/2022	43	2	76	77	PDF	1,627	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	44	1	78	78	PDF	287	DIGITALIZADO
Poder	19/05/2022	19/05/2022	45	1	79	79	PDF	607	DIGITALIZADO
Liquidacion de costas	19/05/2022	19/05/2022	46	1	80	80	PDF	739	DIGITALIZADO
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	47	3	81	83	PDF	4,887	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	48	1	84	84	PDF	232	DIGITALIZADO
Auto que aprueba liquidacion	19/05/2022	19/05/2022	49	1	85	85	PDF	685	DIGITALIZADO
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	50	1	86	86	PDF	300	DIGITALIZADO
Auto que aprueba liquidacion	19/05/2022	19/05/2022	51	1	87	87	PDF	573	DIGITALIZADO
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	52	1	88	88	PDF	503	DIGITALIZADO

Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	53	3	89	91	PDF	5,548	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	54	1	92	92	PDF	254	DIGITALIZADO	
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	55	1	93	93	PDF	524	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	56	2	94	95	PDF	371	DIGITALIZADO	
Auto que aprueba liquidacion	19/05/2022	19/05/2022	57	1	96	96	PDF	642	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	58	1	97	97	PDF	286	DIGITALIZADO	
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	59	1	98	98	PDF	513	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	60	1	99	99	PDF	580	DIGITALIZADO	
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	61	1	100	100	PDF	812	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	62	1	101	101	PDF	342	DIGITALIZADO	
Auto que designa auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	63	2	102	103	PDF	1,382	DIGITALIZADO	
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	64	1	104	104	PDF	857	DIGITALIZADO	
Telegrama	19/05/2022	19/05/2022	65	1	105	105	PDF	581	DIGITALIZADO	
Posesion de auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	66	1	106	106	PDF	977	DIGITALIZADO	
Avaluo	19/05/2022	19/05/2022	67	16	107	122	PDF	14,460	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	68	1	123	123	PDF	339	DIGITALIZADO	
Auto que aclara corrige o adiciona	19/05/2022	19/05/2022	69	1	124	124	PDF	606	DIGITALIZADO	
Solicitud remate	19/05/2022	19/05/2022	70	1	125	125	PDF	825	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	71	1	126	126	PDF	328	DIGITALIZADO	
Auto que ordena fecha de remate	19/05/2022	19/05/2022	72	2	127	128	PDF	1,750	DIGITALIZADO	
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	73	1	129	129	PDF	718	DIGITALIZADO	
Aviso	19/05/2022	19/05/2022	74	4	130	133	PDF	2,890	DIGITALIZADO	
Posesion de auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	75	1	134	134	PDF	911	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	76	1	135	135	PDF	350	DIGITALIZADO	
Edicto en periodico	19/05/2022	19/05/2022	77	1	136	136	PDF	979	DIGITALIZADO	
Aviso	19/05/2022	19/05/2022	78	2	137	138	PDF	1,988	DIGITALIZADO	
Edicto en periodico	19/05/2022	19/05/2022	79	2	139	140	PDF	4,413	DIGITALIZADO	
Audiencia de remate	19/05/2022	19/05/2022	80	1	141	141	PDF	866	DIGITALIZADO	
Posesion de auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	81	3	142	144	PDF	2,455	DIGITALIZADO	
Aviso	19/05/2022	19/05/2022	82	2	145	146	PDF	2,596	DIGITALIZADO	
Audiencia de remate	19/05/2022	19/05/2022	83	1	147	147	PDF	883	DIGITALIZADO	
Posesion de auxiliar	19/05/2022	19/05/2022	84	2	148	149	PDF	1,289	DIGITALIZADO	
Informe secretarial	19/05/2022	19/05/2022	85	1	150	150	PDF	363	DIGITALIZADO	
No Definido enTRD	19/05/2022	19/05/2022	86	2	151	152	PDF	1,069	DIGITALIZADO	
Liquidacion de credito	19/05/2022	19/05/2022	87	4	153	156	PDF	3,307	DIGITALIZADO	
Auto que ordena correr traslado	19/05/2022	19/05/2022	88	1	157	157	PDF	627	DIGITALIZADO	

Este documento fue generado con firma electrónica el 19/05/2022 17:19:16

Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.

Bogota D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

ORIGEN: JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE
BOGOTA

Clase de Proceso:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

ELVINA ARIAS DE MELO 23.749.610
NOMBRE C.C.

DEMANDADO

JOSE VICENTE MELO 4.163.136
NOMBRE C.C.

No. RADICADO

2001-021

Reg

21

01-021



José Antonio Moreno Velásquez
Abogado Titulado y Especializado

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(REPARTO)
E. S. D.-

REF: PODER ESPECIAL.-

ELVINIA ARIAS DE MELO mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la c.c. No. 23.749.610 de Miraflores (Boy.), por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 63.508 expedida por el C.S. de la J. identificado con c.c. No. 19.497.407 de Bogotá, con oficina en la dirección inserta en la parte inferior del membrete, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA en contra del señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA", mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., a fin de que con base en la audiencia de conciliación celebrada en el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, D.C. "proceso de Separación de Cuerpos", obtenga a mi favor el pago de las cuotas alimentarias que me adeuda por la suma de (\$35.000.00) M/Cte, mensuales, con su respectivo incremento anual, del 20 %, desde el 24 de Nov. /97 hasta la fecha.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, allegar-practicar y solicitar pruebas, proponer incidentes, especialmente las de conciliar judicial o extrajudicialmente, y las demás contenidas en el art. 70 del C.P.C. en defensa de mis derechos e intereses.

Sírvase reconocerle personería para actuar a mi apoderado.

Del señor Juez, atte,

Elvinia Arias
ELVINIA ARIAS DE MELO
c.c. No. 23. 749. 610 de Miraflores (Boy.)

ACEPTO:

José Antonio Moreno Velásquez
JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
T.P. No. 63.508 C.S. de la J.
c.c. No. 19.497.407 Bogotá.

Carrera 7ª No. 17-01 Of. 407 Tel.: 283 8209 Cel.: 033 205 184 Res. 560 2635 - 366 5892
Edificio Seguros Santafe de Bog D.C.

(DECRETO 2202 DE 1974 - ART. 3 NUM. 6)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el (la) Señor (a): Elvina
Arias de Melo
quien EXHIBIO la c.c. 23.749.610 de Hogeloes P.
de M.J., Para presentar personalmente el anterior PODER
DEMANDA ()



SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

15 DIC. 2000

XI
SECRETARIA OFICINA JUDICIAL

5

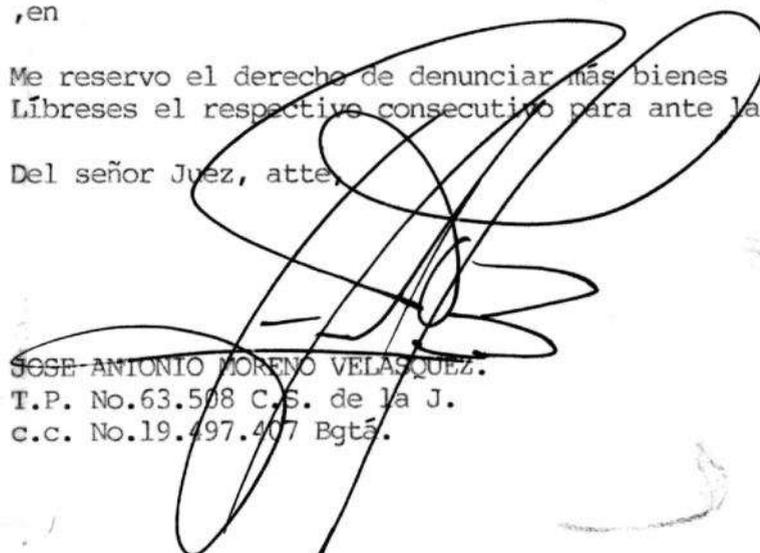
Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(R E P A R T O)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS ;DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO VS.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA.-

Bajo la gravedad del juramento respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente de los adjudicados o rematados que que en favor de JOSE VICENTE MELO GAMBOA quedaren dentro del proceso de SEPARACION DE CUERPOS "LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" DE ELVINIA ARIAS DE MELO VS.- JOSE VICENTE MELO, que se adelanta ante el Juzgado Segundo de Familia de ésta ciudad.-
,en

Me reservo el derecho de denunciar más bienes en caso necesario.
Líbreses el respectivo consecutivo para ante la autoridad competente.

Del señor Juez, atte,



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
T.P. No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19.497.407 Bgtá.

14 (6)

AUDIENCIA D CONCILICION (Proceso de SEPARACION DE CUERPOS de ELVINIA ARIAS de MELO contra JOSE VICENTE MELO).

En Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo la hora señalada, la suscrita Juez Segunda de Familia de esta Ciudad, se constituyó en audiencia y la declara abierta. Comparecieron: Elvinia Arias de melo identificada con la C.C.No.23.749.610 de Miraflores (Boy), JOSE VICENTE MELO GAMBOA identificado con la C.C.No.4.163.136 de Miraflores y el Dr JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ C.C.No.19.497.407 de Bogotá y T.P.no.63508 del CSJ./En este estado de la diligencia la señora Juez, ilustra a los comparecientes sobre el objeto de la diligencia y les insta para que mantengan la comunidad marital estructura y les propone fórmulas de avenimiento, sin que ello sea posible en razón a que los cónyuges manifiestan que no es su voluntad reconstruir su vida matrimonial. Empero, manifiestan los cónyuges que tienen mutuo acuerdo para solicitar al despacho secrete la separación de cuerpos indefinida y para ello se ponen de acuerdo en lo siguiente: //El demandado se compromete a pagar a la demandante a título de mesadas alimenticias como cónyuge una suma de \$35.000.00 mensuales incrementados anualmente en un 20% que serán consignados en una cuenta de ahorros a nombre de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, cuya apertura se hará posteriormente y el saldo correspondiente a la misma cuenta será de conocimiento del obligado. La liquidación de la sociedad conyugal la harán los cónyuges posteriormente ya sea por trámite notarial o judicial.La residencias de los cónyuges serán y continúan separadas como hasta ahora lo han sido. Los cónyuges se comprometen a guardarse respeto y declaran que no hay hijos menores procreados por ellos. Teniendo en cuenta la anterior manifestación que de consuno hacen los esposos, se le concede el uso de la palabra al señora apoderado para que solicite la adecuación del trámite. En uso de ella MANIFIESTA: "Teniendo en

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. LO CERTIFICO - 5 OCT 1999



15-7

cuenta las manifestaciones hechas por las partes, ante este distinguido despacho judicial, de querer voluntariamente poner fin a su vida conyugal en forma voluntaria, es por lo que le solicito a la señora Juez, se sadesue el trámite."En tales condiciones, y pro ser procedente, el Despacho ante lo solicitado procede a adecuar el proceso del trámite verbal al verbal sumario y como la causal que aquí se invoca es el mutuo consentimiento manifestado por los cónyuges ante el juez competente, se dicta a continuación la sentencia respectiva, dado, que los presupuestos procesales y la legitimación en la causa se encuentran estructurados en esta demanda. En mérito de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el acuerdo voluntario manifestado por los cónyuges. SEGUNDO: Decretar LA SEPRACION INDEFINIDA DE CUERPOS de los esposos ELVINIA ARIAS DE MELO identificada con la C.C.No.23.749.610 de Miraflores (Boy) y JOSE VICENTE MELO GAMBOA identificado con C.C.No.4.163.136 de Miraflores. TERCERO: En consecuencia, declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal constituida por el hecho del matrimonio entre los cónyuges antes citados. CUARTO: Inscribese esta providencia en el folio de registro de matrimonio y nacimiento de los cónyuges. OFICIESE. QUINTO: A costa de los interesados expídanse copias de esta sentencia. SEXTO: Las partes notificadas en esta audiencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA LO CERTIFICO
 - 5 OCT. 1999



MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

Las partes,

Elvinia Arias
 ELVINIA ARIAS DE MELO

Jose Vicente Melo Gamboa
 JOSE VICENTE MELO GAMBOA

El señor apoderado,

Dr. Jose Antonio Moreno Velazquez
 DR. JOSE ANTONIO MORENO VELAZQUEZ



José Antonio Moreno Velásquez
Abogado Titulado y Especializado

8

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(REPARTO)
E. S. D.-

010116 F. 165 A

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS ; DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO VS.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA.-

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado con la c.c. No. 19.497.407 de Bogotá, portador de la T.P. No. 63.508 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario judicial de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. a fin de que desde ya me sea reconocida personería para actuar, al señor Juez, respetuosamente me dirijo en aras de manifestarle que me permito promover DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad.

HECHOS .- :

Primero.-: Mi poderdante la señora ELVINIA ARIAS DE MELO y el señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA contrajeron matrimonio católico, el 10 de MARZO de 1969 en la parroquia de San Eduardo (Boy.)

Segundo.-: La parte actora a través de mandatario judicial promovió DEMANDA SE SEPARACION DE CUERPOS de carácter contencioso, que por reparto efectuado en la Oficina Judicial, correspondió conocer al Juzgado Segundo de Familia de ésta ciudad.

Tercero.-: Dentro del proceso antes citado, se evacuó audiencia de conciliación dentro de la cual el demandado se obligó a pagar a favor de la demandante a título de mesadas alimenticias, a pagar la suma de (\$35.000.00) M/Cte. mensuales.

Cuarto.- Así mismo el demandado se obligó para con la parte actora, a incrementar en un veinte por ciento (20%), el valor de la cuota alimentaria, anualmente.

Quinto.-: El demandado se obligó para con la demandante cancelar el valor de la citada cuota, a partir del veinticuatro (24) de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1.997).

Sexto.-: El demandado ha incumplido el pago de las cuotas alimentarias que debe pagar a título de alimentos en favor de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, con sus respectivos incrementos, encontrándose actualmente en mora.

Séptimo.-: A pesar de los diferentes requerimientos que se le han efectuado el demandado no ha cancelado el valor de las cuotas, como tampoco sus incrementos.

Octavo.-: Conforme a lo previsto en el art. 1617 del C.C. el demandado está obligado a pagar a favor de la parte actora el interés legal del seis por ciento anual, ya que no se pactaron intereses convencionales.

Noveno.- El acta de la audiencia de conciliación celebrada a los (24) veinticuatro días de Noviembre/97, ante el Juzgado 2o. de Familia, contiene obligaciones, claras, líquidas y exigibles, que pueden cobrarse

Carrera 7ª No. 17-01 Of. 407 Tel.: 283 8209 Cel.: 033 205 6484 Res. 560 2635 - 366 5892

Edificio Colseguros Santafe de Bogotá, D. C.



José Antonio Moreno Velásquez
Abogado Titulado y Especializado

9

- 0 2 -

a través de ésta acción.

Décimo.-: La parte actora le confirió poder especial al suscrito abogado para instaurar ésta acción judicial, por lo cual procedo a demandar al señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Décimo Primero.-: El demandado adeuda a la parte ejecutante treinta y siete mesadas alimentarias así: 1. (12) doce cuotas de alimentos por la suma c?u de ellas de (\$35.000.00), comprendidas entre el 24 de Nov./97 hasta el 23-Nov./98; 2.- Doce (12) cuotas alimentarias comprendidas entre el 24 de Nov./98 hasta Nov. 23/99, por las sumas cada una de ellas de (\$ 42.000.00) M/Cte. 3.-Doce (12) cuotas alimentarias causadas entre el 24 de Nov./99 hasta el 23 de Nov.2000, por las sumas cada una de ellas de (\$50.400.00) M/Cte.

P R E T E N S I O N E S .-:

,Tomando como base los anteriores hechos, solicito de su Despacho:

Primera.- Libra mandamiento ejecutivo de pago contra el señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA ,por la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000.00) M/Cte,,equivalente a doce cuotas alimentarias causadas a favor de la actora,por laa suma de (\$35.000.00) M/Cte, cauda una de ellas desde el 24 de Nov./97 hasta el 23 de Nov./98.

Segunda.-Libra mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA . por la suma de Quinientos cuatro mil pesos (\$ 504.000.00) M/Cte.,equivalente a doce mesadas alimentarias,incrementadas en un 20% anual sobre eñl valor de (\$35.000)M/Cte. ^{me} manual,desde el 24 de Nov./98 hasta el 23 de Nov./99

Tercero.-Librar mandamiento ejecutivo contra el deudor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$604.800.00) M/Cte, equivalentes a doce cuotas alimentarias dejadas de cancelar en favor de la actora, incremntadas en un20 % anual, comprendidas entre el 24 de Nov./99 y el 23 de Nov./2.000.

Cuarta.-Agencias en derecho.

Quinta.- Intereses Legales del seis por cientos (6%) anual, causados respecto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el deudor desde el el23 de Nov./97 hasta el día en que pague efectivamente las mismas.

Sexta.-:Costas y costos que demande ésta actuación procesal.

D E R E C H O .-:

Lapresente demanda se se fundamenta en los arts. 411 y siguientes y 1617 del Código Civil, 544 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes ; Dto. 572/2000; Ley 446/98/

P R O C E D I M I E N T O , C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A .-:

El procedimiento que se debe seguir es el ejecutivo singular de mínima cuantía.Por la naturaleza del proceso ,la vecindad de las partes, y la cuantía que estimo en la suma de (\$604.800.00) M/Cte. por ser ésta la mayor de las pretensiones,es Ud, competente para conocer de éste proceso.

A N E X O S .-:

Carrera 7ª No. 17-01 Of. 407 Tel.: 283 8209 Cel.: 033 205 6484 Res. 560 2635 - 366 5892
Edificio Colseguros Santafe de Bogotá, D. C.



José Antonio Moreno Velásquez

(10)

Abogado Titulado y Especializado

- 0 3 -

P R U E B A S .-:

Solicito a la señora Juez, se tenga como pruebas los siguientes documentos ,en favor de la parte actora:

1.-Copia debidamente autenticada de la audiencia de conciliación que se llevó a efecto dentro del proceso de Separación de Cuerpos de Elvinia Arias de Melo ARIAS DE MELO VS.- JOSE VICENTE MELO, ante el Juzgado Segundo de Familia de ésta ciudad, el día 214 de Nov./97.,dentro de la cual consta la obligación alimentaria a cargo del demandado y en favor de la demandante, con un incremento del 20 % anual.

2.- Solicitud de medidas previas.

A N E X O S .-

Me permito anexar a ésta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y copia de al acta de conciliación para que surta el traslado de ésta al demandado,junto con el poder al suscrito abogado conferido por la dte, y copia del mismo pazra el traslado.

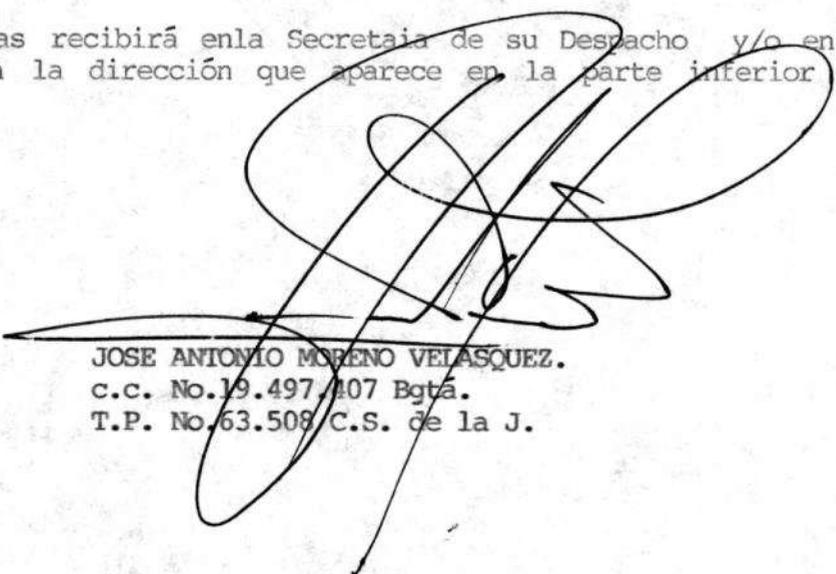
N O T I F I C A C I O N E S .-:

Mi poderdante las recibirá para el efecto en la Calle 42 Sur No. 13-29 Este de Bogotá,D.C.

El demandado las recibirá en Cra. 14 D Bis No. ESTE No. 59A-21 Sur de ésta ciudad.

El suscrito abogado las recibirá en la Secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de abogado en la dirección que aparece en la parte inferior del membrete de éste folio.

Del señor Juez, atte,



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
c.c. No.19.497/107 Bgtá.
T.P. No.63.508 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL

(Decreto 2287 de 1989 Art. 3 Num. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 34 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina el(la) señor(a) Jose Antonio

Morales Velasquez
quien EXHIBIO la c.c. 194 97 407 Bta 63508 CST

para presentar personalmente el anterior PODER (1- DEMANDA) X



SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
16 ENE. 2001

11

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
010116F165A

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : FAMILIA

DEMANDANTE : ARIAS DE NELO ELVINIA

GRUPO : 6 EJECUTIVOS DE ALIMENTOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 21 DE FAMILIA

HOY : 17 de ENERO de 2001



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

**JUZGADO 21 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN**

No. 2001 0021, FOLIO 44, TOMO 15

FECHA 15 ENE. 2001

CONSTANCIA SECRETARIAL, Santafé de Bogotá D.C., 22 ENE. 2001

En la fecha pasa al Despacho el presente proceso Ej. Alimentos

que correspondió por reparto, con PODER SI, ANEXOS SI

DEMANDA SI, CON PRESENTACION PERSONAL SI

CON COPIA PARA EL TRASLADO SI CON COPIA

PARA EL ARCHIVO SI.

Sírvase proveer,


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Bogotá D .C., Enero Veintidós (22)del Dos Mil Uno (2.001).

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001- 0021

Reunidos los requisitos del art. 488 y siguientes del C.P.C., este despacho dispone:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de ~~AL~~ BINIA ARIAS DE MELO, y en contra de JOSE VICENTE MELO GAMBOA por las siguientes sumas de dinero:

a- Cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000.00) por cuotas alimentarias adeudadas correspondientes al periodo comprendido entre los meses de noviembre 24 de 1.997 a noviembre 23 de 1.998, a razón de \$35.000. 00 cada una.

b- Quinientos cuatro mil pesos (\$504.000.00) por cuotas adeudadas correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 1.998 hasta 23 de noviembre de 1.999 a razón de \$42.000 cada una.

c- Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos (\$604.800.00) pesos por cuotas adeudadas correspondientes al periodo comprendido entre el 24de noviembre de 1.999 y el 23 de noviembre de 2.000.

d- Por las sumas que se sigan causando desde la presentación de la demanda, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

c- Por los intereses legales de conformidad con el art.1617 del C.C.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notificar el presente proveído al extremo pasivo en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., es decir, de conformidad con los art. 315 a 320 y 330 ibidem.

4. Correrle traslado al ejecutado por el término legal de cinco (5) días para que pague o excepcione.

Previo a decretar la medida cautelar deprecada, préstese caución por \$ 153.000.00

Notifíquese.

La Juez,

E. Amparo
EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Notificación por Edicto

24 ENE. 2001

En la fecha notifique

mediante Edicto
el auto anterior

SOLD

FR

El Secretario,

15

* JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA.

SANTA FE DE BOGOTA D.C.

\$6.500.00

FECHA PAGO DE NOTIFICACION. 29 ENE. 2001

PROCESO. EJECUTIVO AJUENTOS - 0024/2001.

DEMANDANTE. ELVINIA ARIAS DE HELO.

DEMANDADO. JOSE VICENTE HELO CAMBOA

DIRECCION ACTUAL. CRA. 14 D BIS ESTE NO 59 A 21 SUR
BRJC. LOS LIBERTADORES

RECIBI. J...

→ A SABADO EN LA MAÑANA. *

16

BOGOTA D.C. CALLE 19 # 6- 28 PISO 6
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA SANTA FE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y TRASLADO.

EJECUTIVO ALIMENTOS
2001-0021

EN SANTA FE DE BOGOTA D.C. EN LA FECHA 15 DE FEBRERO/2001
DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA NOTIFIQUE
PERSONALMENTE AL SEÑOR JOSE VICENTE MELO GARCIA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA N# 4.163.136
EXPEDIDA EN MIRAFLORES NOTIFIQUE EL AUTO DE FECHA
ENERO 22 DE 2001 Y LE CORRI EL TRASLADO ORDENADO
POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CON LA COPIA DE LA
DEMANDA Y SUS ANEXOS. QUIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO
FIRMA COMO APARECE.

FIRMA DEL NOTIFICADO.

Jose Vicente Melo Garcia 4763736 - MIRAFLORES,
BOGOTA

QUIEN HACE LA NOTIFICACION.

JORGE E. RODRIGUEZ
NOTIFICADOR

RA

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Recibido hoy 21 FEB. 2001

H. 09:40

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de alimentos → 2.001 - 0021.
De : ELVINIA ARIAS DE MELO
Contra: JOSE VICENTE MELO

RAFAEL QUINTERO RIAÑOS, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado de profesión, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada; dentro del proceso de la referencia, con debido respeto contesto la demanda propuesta y presento excepciones así:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se despachen favorablemente todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora.

A LOS HECHOS

- PRIMERO : Es cierto
- SEGUNDO: Que se pruebe.
- TERCERO: Parcialmente cierto.
- CUARTO: No es cierto.
- QUINTO: No es cierto.
- SEXTO: No es cierto
- SEPTIMO: no es cierto
- OCTAVO: Que se pruebe
- NOVENO: Es posible

DECIMO: No es cierto

Con todo respeto y en forma separada me permito presentar las siguientes excepciones de fondo para que sean dirimidas en su momento procesal encaminadas a probar la improcedencia de ejecutar la presente conciliación:

EXCEPCIONES DE FONDO

1. EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

Actualmente la obligación que se ejecuta esta totalmente cancelada y por lo tanto su cobro es indebido.

2. ABUSO DEL DERECHO

La parte actora abusa del derecho por cuanto concomitantemente con la acción civil esta ejerciendo la vía penal para conseguir los mismos propósitos

3. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La obligación ejecutada ya fue totalmente cancelada o solucionada, ya que la actora recibió por este concepto cánones de arrendamiento del inmueble común.

4. PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA Y/O ACCION EJECUTIVA DE CUOTAS

La que se ha producido por el transcurso del tiempo sin que la misma se haya interrumpido natural y civilmente, ya que la conciliación tenia cumplimiento en el año de 1997.

5. PRESCRIPCION DE CUOTAS

La que se ha producido por el simple transcurso del tiempo sin que La misma se haya interrumpido natural y civilmente, Por cuanto han transcurrido más de tres (3) años para su exigencia

5. LA INNOMINADA

19

La excepción que resulte probada dentro del proceso.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al señor juez, se sirva citar y hacer comparecer al REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA, par que absuelva interrogatorio de parte bajo la gravedad del juramento. Que sobre los hechos de la demanda y sobre las EXCEPCIONES propuestas le realizaré, en la fecha y hora que el despacho disponga; en aras de demostrar las excepciones planteadas.

2. TESTIMONIAL

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la recepción de los siguientes testimonios, en pos de que declaren sobre los hechos de la demanda y en relación con las excepciones propuestas:

- a. CARMEN AURORA URREA GALINDO
- b. GILBERTO CARDENAS
- c. JOSE MIGUEL CALDERON
- d. HERNANDO AMAYA

Los anteriores testigos todos son mayores de edad y vecinos de Santafe de Bogotá, y pueden ser citados por intermedio del demandado JOSE VICENTE MELO. y/o en la siguiente dirección: Calle 34 No. 23 A- 45 de Santafe de Bogotá.

3. OFICIOS

Ruego al señor juez se sirva Oficiar a la FISCALIA 164 LOCAL DE SANTAFE DE BOGOTA dentro del sumario No. 641207 de INASISTENCIA ALIMENTARIA de ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO para que envíe copias de todo el expediente para demostrar que la conciliación que se ejecuta esta siendo cobrada por la vía penal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores excepciones en los arts. 1625,1724 a 1728, 1687 a 1710, 2529,2536 2542, 2469 a 2487 del C. C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso del C. C. y C. del Co.

20

NOTIFICACIONES

El lugar de las notificaciones de las partes, ya es conocido.

Las mías las recibiré en la Calle 16 No. 12 - 46 Of. 401 de Bogotá.

Del Señor Juez

RAFAEL QUINTERO RIAÑOS
C. C. 16.263.835 DE PALMIRA
T. P. 46.327 del C. S de la J.

JUZGADO 21 DE FAMILIA Reconocimiento de Documento y Presentación Personal

Fecha: 21 FEB 2008
Hoy compareció RAFAEL QUINTERO RIAÑOS
Secretario de este despacho,

C. C. No. 16.263.835 de PALMIRA (VALLE)
y T. P. No. 46327 C.S. del Ministerio de Justicia, manifestó
que la(s) firma(s) que aparece(n) en
_____ fue puesta de su puño y letra, y es la misma que
acostumbra en todos sus actos y reconoce el contenido del mismo.

El Compareciente, Rafael Quintero Riaños

El Secretario, _____

21

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Almentos
De: ELVINIA ARIAS DE MELO
Contra. JOSE VICENTE MELO

JOSE VICENTE MELO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto le comunico que:

Confiero poder especial amplio y suficiente al señor RAFAEL QUINTERO RIAÑOS, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma para que en mi nombre y representación conteste la demanda y presente las excepciones de ley y en fin haga todo lo conducente y pertinente en aras de la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el art. 70 del C. de P. C. con las expresas de: recibir, conciliar, transigir, desistir y reasumir este mandato.

Ruego al señor Juez se sirva reconocerle personería a mi apoderado dentro de los limites del presente poder.

Del señor Juez

JOSE VICENTE MELO
C.C. 4763736

ACEPTO

RAFAEL QUINTERO RIAÑOS
C.C. 16.263/-835 de Palmira
T. P. 46.327 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL
(DECRETO 2247 DE 1968 - ART. 3 NÚM. 6)

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL (ARTÍCULO 84 C.P.C.)

COMPARECÍO ante esta Oficina, el (los) Señor (a): Jose
Vicente Melo Gombos

en demanda de la c.c. 4.163.136 de Muerte c.c.p.

de la demanda para presentar personalmente el anterior PODER (X)
DEMANDA ()



SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

21 FEB. 2001

XI

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de alimentos
De : ELVINIA ARIAS DE MELO
Contra: JOSE VICENTE MELO

RAFAEL QUINTERO RIAÑOS, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado de profesión, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada; dentro del proceso de la referencia, con debido respeto contesto la demanda propuesta y presento excepciones así:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se despachen favorablemente todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora.

A LOS HECHOS

- PRIMERO : Es cierto
- SEGUNDO: Que se pruebe.
- TERCERO: Parcialmente cierto.
- CUARTO: No es cierto.
- QUINTO: No es cierto.
- SEXTO: No es cierto
- SEPTIMO: no es cierto
- OCTAVO: Que se pruebe
- NOVENO: Es posible

23

DECIMO: No es cierto

Con todo respeto y en forma separada me permito presentar las siguientes excepciones de fondo para que sean dirimidas en su momento procesal encaminadas a probar la improcedencia de ejecutar la presente conciliación:

EXCEPCIONES DE FONDO

1. EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

Actualmente la obligación que se ejecuta esta totalmente cancelada y por lo tanto su cobro es indebido.

2. ABUSO DEL DERECHO

La parte actora abusa del derecho por cuanto concomitantemente con la acción civil esta ejerciendo la vía penal para conseguir los mismos propósitos

3. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La obligación ejecutada ya fue totalmente cancelada o solucionada, ya que la actora recibió por este concepto cánones de arrendamiento del inmueble común.

4. PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA Y/O ACCION EJECUTIVA DE CUOTAS

La que se ha producido por el transcurso del tiempo sin que la misma se haya interrumpido natural y civilmente, ya que la conciliación tenia cumplimiento en el año de 1997.

5. PRESCRIPCION DE CUOTAS

La que se ha producido por el simple transcurso del tiempo sin que La misma se haya interrumpido natural y civilmente, Por cuanto han transcurrido más de tres (3) años para su exigencia

5. LA INNOMINADA

La excepción que resulte probada dentro del proceso.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al señor juez, se sirva citar y hacer comparecer al REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA, par que absuelva interrogatorio de parte bajo la gravedad del juramento. Que sobre los hechos de la demanda y sobre las EXCEPCIONES propuestas le realizaré, en la fecha y hora que el despacho disponga; en aras de demostrar las excepciones planteadas.

2. TESTIMONIAL

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la recepción de los siguientes testimonios, en pos de que declaren sobre los hechos de la demanda y en relación con las excepciones propuestas:

- a. CARMEN AURORA URREA GALINDO
- b. GILBERTO CARDENAS
- c. JOSE MIGUEL CALDERON
- d. HERNANDO AMAYA

Los anteriores testigos todos son mayores de edad y vecinos de Santafe de Bogotá, y pueden ser citados por intermedio del demandado JOSE VICENTE MELO. y/o en la siguiente dirección: Calle 34 No. 23 A- 45 de Santafe de Bogotá.

3. OFICIOS

Ruego al señor juez se sirva Oficiar a la FISCALIA 164 LOCAL DE SANTAFE DE BOGOTA dentro del sumario No. 641207 de INASISTENCIA ALIMENTARIA de ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO para que envíe copias de todo el expediente para demostrar que la conciliación que se ejecuta esta siendo cobrada por la vía penal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores excepciones en los arts. 1625,1724 a 1728, 1687 a 1710, 2529,2536 2542, 2469 a 2487 del C. C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso del C. C. y C. del Co.

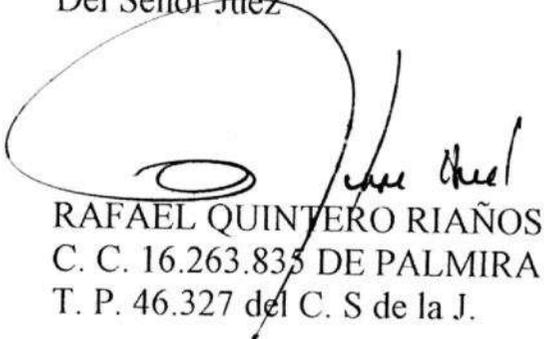
25

NOTIFICACIONES

El lugar de las notificaciones de las partes, ya es conocido.

Las mías las recibiré en la Calle 16 No. 12 – 46 Of. 401 de Bogotá.

Del Señor Juez



RAFAEL QUINTERO RIAÑOS
C. C. 16.263.835 DE PALMIRA
T. P. 46.327 del C. S de la J.

26

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Almentos
De: ELVINIA ARIAS DE MELO
Contra. JOSE VICENTE MELO

JOSE VICENTE MELO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto le comunico que:

Confiero poder especial amplio y suficiente al señor RAFAEL QUINTERO RIAÑOS, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma para que en mi nombre y representación conteste la demanda y presente las excepciones de ley y en fin haga todo lo conducente y pertinente en aras de la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el art. 70 del C. de P. C. con las expresas de: recibir, conciliar, transigir, desistir y reasumir este mandato.

Ruego al señor Juez se sirva reconocerle personería a mi apoderado dentro de los limites del presente poder.

Del señor Juez


JOSE VICENTE MELO
C.C. 4763736

ACEPTO

RAFAEL QUINTERO RIAÑOS
C.C. 16.263-835 de Palmira
T. P. 46.327 del C. S. de la J.

27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santafé de Bogotá D.C,

26 FEB. 2001 . En la fecha, siendo las 8:00 A.M, se fija en lista de traslados el anterior EXCEPCION DE FONDO (03) Dias contados a partir del día siguiente hábil.

LA SECRETARIA


ELVIRA MURILLO BONILLA



5 MAR. 2001

AL DESPACHO

EN LA FECHA


ELVIRA MUJILLO BONILLA
SECRETARIA

28

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.-

Bogotá D.C., marzo seis de dos mil uno.-

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS No. 0021.-

Reconócese al doctor RAFAEL QUINTERO RIAÑOS como apoderado judicial del señor JOSE VICENTE MELO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones propuestas por el señor apoderado a quien se le ha reconocido personería, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de cinco días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Eddy Amparo

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.-

Vmr.

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

8 MAR. 2001

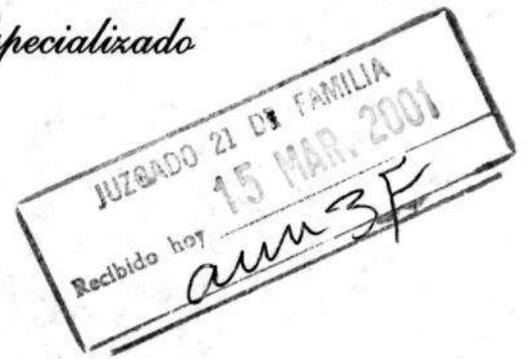
OD

El Secretario, *fs*



29
José Antonio Moreno Velásquez

Abogado Titulado y Especializado



Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA; DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO VS.-JOSE VIENTE MELO GAMBOA.- RAD. 021

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. portador de la c.c. No. 19.497.407 de Bogotá y de la T.P. No. 63.508 expdida por el C.S. de la J., obrando en condición de mandatario judicial de la demandante señora **ELVINIA ARIAS DE MELO**, dentro de los infolios de la referencia, al señor Juez, respetuosamente me dirijo dentro del término procesal legal, a descorrer el traslado de las Excepciones de Mérito o de Fondo, incoadas por el Dr. **RAFAEL QUINTERO RIAÑOS**, en su condición de apoderado de la parte pasiva. formuladas en el líbello de la contestación de la demanda, así:

A LAS EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO: EL COBRO DE LO NO DEBIDO, ABUSO DEL DERECHO, PRESCRIPCION DE CUOTAS E INNOMINDA, no tienen razón de existir, mucho menos fundamento fáctico o jurídico, para que tengan recibo alguno o puedan prosperar, las cuales desde ya le solicito a su Señoría, que en sentencia de fondo que resuelvan las mismas, éstas sean declaradas imprósperas. En primer lugar señor Juez, es bien sabido por Ud, pero a su vez desconocido por el señor abogado del demandado que a la luz del art. 509 del Estatuto Procesal Civil, prevé en la la. de sus reglas, que después de la notificación del mandamiento de pago, el demandado puede proponer excepciones de mérito **expresando los hechos en que se funden y a los escritos deben los documentos relacionados con aquellas**. (Lo resaltado por el memorialista). En el caso sub-judice el apoderado del ejecutado, señor Juez, escacísimamente en dos y tres renglones refirió ligeramente acitar las excepciones mentadas, pero en ningún momento hizo verdaderamente una verdadera exposición o fundamentación de las excepciones como mecanismos de defensa de surepresentado por una parte, por otra parte en ningún momento allegó documento alguno, que reúna la calidad de prueba siquiera sumaria, a la luz del art. 279 Ibidem relacionadas con aquellas.

Así mismo y para que en su debida oportunidad procesal, éstas excepciones sean rechazadas in-limine, es dable aquí la aplicación del citado precepto jurídico procesal en cita, referente a su 2a regla que es muy claro en el siguiente sentido, que cuando el título ejecutivo consista en una sentencia... o en otra providencia que lleve a ejecución", y en caso sub-examine, entratándose de una AUDIENCIA DE CONCILIACION, celebrada ante el Juez Segundo de Familia, que

Carrera 7ª No. 17-01 Of. 407 Tel.: 283 8209 Cel.: 033 205 6484 Res. 560 2635 - 366 5892
Edificio Colseguros Santafé de Bogotá, D. C.



CP

José Antonio Moreno Velásquez

Abogado Titulado y Especializado

- 0 2 -

reviste la calidad de título ejecutivo, conforme lo dispone el art. 488 C.P.C., solo pueden alegarse las excepciones: de pago, compensación, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción. Razón por la cual en conclusión conforme la norma en comento no están llamadas a prosperar dichas excepciones, solicitando desde ya a digno Despacho denegar de plano las mismas.

A LA EXCEPCION PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA Y/ O ACCION EJECUTIVA DE CUOTAS.-: No tiene fundamento señor Juez, ni razón de existir, toda vez que como Ud, puede deducirlo claramente, ésta excepción planteada por el apoderado del demandado está mal impetrada, toda vez que éste está confundiendo claramente aquello que es objeto de una acción cambiaria referida Verbi gratia a títulos valores cosa que aquí en éste evento no procede. A contrario sensu la acción ejecutiva respecto a su prescripción, está claramente prevista en el art. 2536 del Código Civil Colombiano, que señala que ésta prescribe en el término de diez años y la ordinaria por veinte años.

Así igualmente viene haciendo carrera en materia doctrinal y jurisprudencial, de que el alimentante está obligado a pagar en favor de quien debe alimentos, los que adeuda, como a su vez los que continúan causandose.

La Doctrinante Dra. MARIA CRISTINA ESCUDERO ALZATE, en su obra PROCEDIMIENTO DE FAMILIA Y DEL MENOR, en pag. 226 .ed. Leyer. 1996, nos dice: "EJECUCION POR ALIMENTOS. La demanda ejecutiva de alimentos definitivos y provisionales se adelantará... por el trámite de mínima cuantía en la cual no se admitirá otra excepción que la de pago"

P R U E B A S .-

Solicito al señor Juez muy respetuosamente al señor Juez, se tengan decreten y practique en favor de mi representada en aras de demostrar los hechos de la demanda y desvirtuar la contestación de la demanda y las excepciones incoadas, las siguientes;

1a.-CONFESION PROVOCADA.-: Solicito al señor Juez, se sirva citar conforme a las formalidades legales, para que bajo la gravedad del juramento, el demandado absuelva interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en su defecto en sobre cerrado, y quien podrá ser notificado en la dirección inserta en el libelo de la demanda, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones propuestas y contestación de la dda. con ellos desvirtuarlas, para el efecto en fecha y hora que Ud, señale.

2a.-DOCUMENTO.-; Solicito al señor Juez, se sirva tener como prueba los documentos que obran dentro de la actuación procesal, en aras de probar lo expuesto y hechos concordantes de la demanda y desvirtuar las excepciones propuestas.

Carrera 7ª No. 17-01 Of. 407 Tel.: 283 8209 Cel.: 033 205 6484 Res. 560 2635 - 366 5892
Edificio Colseguros Santafé de Bogotá, D. C.



José Antonio Moreno Velásquez 31

Abogado Titulado y Especializado

- 0 3 -

3a.-TESTIMONIAL.- Se sirva citar previa las formalidades legales, para que bajo juramento depongan sobre lo que saben o les consta sobre los hechos de la demanda y contestación de ésta y excepciones propuestas, a las personas que relaciono a continuación, mayores de edad domiciliados en ésta ciudad.

1a.-AURA MARIA BEJARANO, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, quien puede ser notificada en su casa de habitación ubicada en la Cra. 12 B No. Este No 57A-88 Sur de Bogotá, D.C.

2a.-JOSE ALBERTO ORTIZ VEGA, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, quien puede ser notificado para el efecto a las recibirá sus notificaciones en la Transv. 3a C Este No 43B-22 Sur de ésta ciudad.

PETICION ESPECIAL./-

Le solicito al señor Juez rechazar la petición de la prueba solicitada por el apoderado del demandado, de que el representante legal de la parte actora, sea citado a su despacho ha absolver interrogatorio de parte alguno, toda vez que dicha prueba es inoduciente e ilegal, ya que éstos deben ser absueltos como es de su conocimiento, por parte de las partes intervinientes en el proceso node sus apoderados, conforme lo preveé el art. 178 del C.P.C. y disposiciones concordantes. Igualmente se limiten la recepción de los testimonios solicitados por el abogado del demandado e igualmente le solicito que en su oportunidad sea condenado en costas la parte demandada, al declararsele sus excepciones imprósperas.

DeL señor Juez, atte,

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.

T.P. No. 63.508 C.S. de la J. c

c.c. no. 19.497.407 bgtá.

20 MAR. 2001

28 MAR. 2001

AL DESPACHO _____ EN LA FECHA

ELV
ELVIRA MUJILLO BONILLA
SECRETARIA

32

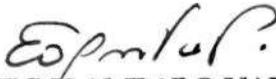
DILIGENCIA DE AUDIENCIA ART. 102 DE LA LEY 446 DE 1998 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1818 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS SEGUIDO POR ELVINIA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO GAMBOA RAD. 2001-0021.-

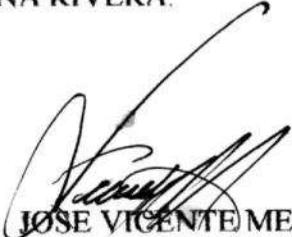
EN BOGOTÁ D.C., a los tres días del mes de abril de dos mil uno (2001) y a las 9:30 a.m. día y hora señalado para llevar a cabo la celebración de la presente diligencia dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Veintiuno de Familia de Bogotá D.C. la constituyó abierta en el recinto del juzgado para tal fin. A la hora señalada se hacen presentes las partes ELVINIA ARIAS DE MELO C.C.NO. 23.749,610 de Nuraflres, JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. NO. 4.163.136 de Miraflores; los apoderados AMPARO SEGURA LEAL C.C. No. 21.069.948 de Usaquén con T.P. NO. 69126 del C.S.J. y RAFAEL QUINTERO RIAÑOS C.C. No. 16.263.835 de Palmira con T.P. No. 46327 del C.S.J. y la Trabajadora Social ANAYIBE ALDANA CASTAÑEDA.

ETAPA DE CONCILIACION.

En ella se sostiene diálogo con las partes y sus respectivos apoderados de la situación objeto de este proceso de cara a resolver conjuntamente la misma. Dado que existen otros procesos tanto en fiscalía como en juzgado de Familia de las partes que involucran la atención a la presente y teniendo en cuenta que las partes manifiestan la existencia de un acuerdo al que habían llegado de percibir de manera mancomunada renta del bien inmueble para atender alimentos y actualmente la situación jurídica que existe sobre el inmueble de la sociedad conyugal hace que ninguno de los cónyuges la perciba directamente por la designación de un secuestre, solicitan las partes y sus respectivos apoderados se SUSPENDA la diligencia por un término de 60 días con el fin de dar ese lapso de tiempo para un análisis más detenido de la situación de pareja con la respectiva asesoría jurídica de sus abogados en directriz a encontrar alternativas que permitan resolver todas las situaciones que se ventilan en las diferentes instancias judiciales. Del mismo modo dar asesoría psico social a través de la practicante de psicología y de la trabajadora social del juzgado a la señora ELVINIA que le permita dar ese manejo relacionado con la vida de pareja que ya precluyó.

POR EL DESPACHO :En atención a que los solicitado contribuye a dar una atención integral al objeto de este proceso y en especial a las vidas de la pareja de esta referencia EL JUZGADO accede a dicha solicitud. Se fija como fecha el día 5 del mes de JUNIO a las 8:30 a.m. del año en curso. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron.

La Juez, 
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.

Las Partes,
 ELVINIA ARIAS DE MELO.
 JOSE VICENTE MELO GAMBOA

Los Apoderados,
 AMPARO SEGURA LEAL.
 RAFAEL QUINTERO RIAÑOS.

La Trabajadora Social,
 ANAYIBE ALDANA CASTAÑEDA.

137

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.-

Bogotá D.C., marzo veinte de dos mil uno.-

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS No. 0021.-

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, el Despacho, prosiguiendo con el curso del proceso, dispone:

Señalar la hora de las 9/2 a.m del día 3 de Abril del presente año, para que tenga lugar la audiencia consagrada por el art. 102 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el Decreto 1818 de ese mismo año.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Eppm la P.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.-

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

22 MAR. 2001

049

mediante el auto anterior,

El Secretario, _____ *FB*

Vmr.

34

INFORME PSICOLOGICO

REFERENCIA: Proceso de Demanda Ejecutiva de Alimentos Radicación 2001-0021
DE : ELVINIA ARIAS
CONTRA : JOSÉ VICENTE MELO

La Trabajadora Social del Juzgado 21 de Familia intervino en la audiencia de conciliación de este proceso el pasado tres de abril del presente año. En esta ocasión se tuvo que suspender la audiencia porque la demandante, no se sintió bien para proseguir, seguido a esto, la Trabajadora Social propuso que se realizara una intervención psico - social en pro de la Sra. Arias con el fin de darle una buena orientación a la etapa de duelo que la señora está atravesando. Se da citación para el día dos (2) de mayo con el fin de ser atendida por la psicóloga practicante y la trabajadora social del juzgado.

El día antes mencionado se hace presente la señora ELVINIA inicialmente con la trabajadora social quien sostiene entrevista utilizando la técnica de ventilación y catarsis, en el proceso de retroalimentación durante la entrevista se le imparte elementos para hacer que la situación de mujer sola en la que se encuentra la señora no constituya insalubridad haciendo uso adecuado del ambiente así como sacar provecho de las relaciones interpersonales que sostiene las que sirven de soporte en la realización humana. Del mismo modo se le asesora y se hace ejercicio de auto estima y relajación rescatando la importancia de la armonía que debe existir al interior del ser, valorando y reconociendo la función de cada una de las partes que componen la totalidad del cuerpo humano donde la mente es fundamental para irradiar energía positiva a todos los órganos y sistemas.

Terminado y evaluado el mencionado ejercicio, se le guía para que en la casa continúe con otros en dirección al logro del objetivo que es buscar el bienestar y tranquilidad por cuanto la señora se muestra con grado acentuado de nerviosismo, estado que impide visualizar las cosas y situación personal en busca de mejorar las condiciones actuales. De esta manera se le da paso a la intervención del área de la psicología para la intervención en su campo.

El día dos de mayo del presente año, la Sra. Arias tenía una cita con la psicóloga de este juzgado a la 1:00 p.m., a la cual la señora llegó tarde, su presentación personal era aceptable y llegó caminando por sus propios medios. En un principio la entrevista se llevó a cabo en el juzgado 21, pero por cuestiones de espacio físico, se tuvieron que trasladar al juzgado 17. Allí la Sra. Arias relató sobre los episodios de maltrato que le propinó el señor Melo a ella y a sus hijas en la época en la que estuvieron juntos. Siguiendo con la entrevista, se le preguntó a la demandante por su proyecto de vida, no respondía que iba o hacia a realizar actividades concretas, decía que se la pasaba de un lugar a otro (donde uno de sus hijos, donde amigas, gente que la ayudaba y así circularmente). También hablaba de que la gente que estaba con ella le ayudaba y ella les agradecía ayudándoles con uno que otro que hacer doméstico durante el tiempo que permanecía en dicho lugar, pero que en realidad no estaba realizando ningún tipo de actividad laboral o que la ayudara a sostenerse por sus propios medios. Cuando se le preguntó que por qué no realizaba ningún tipo de trabajo respondió:

“Ya estoy vieja y cansada y así no le dan trabajo a una”. A través del diálogo sobre este mismo tópico, la Sra. Arias comentó que de vez en cuando ella ayudaba a una sobrina en un salón de belleza y por parte de la psicóloga se le planteó la posibilidad de que trabajara allí desempeñando algún tipo de labor que no fuera pesado para su condición. La respuesta que se obtuvo fue un cambio de tema.

Finalmente, se habló de las dolencias que aquejaban a la demandante, como por ejemplo, un dolor de columna y que vivía angustiada. Para resolver en parte esto, la Trabajadora Social y la practicante de Psicología, le suministraron a la Sra. Elvinia técnicas de relajación y de condicionamiento encubierto (evaluación de la capacidad imaginativa y/o entrenamiento en imaginación). La última se realiza con el fin de que el paciente entienda que el ambiente que lo rodea influye en él y una vez la persona haya entendido, la influencia de los pensamientos, imágenes y sentimientos sobre el comportamiento, seguidamente se plantea y se demuestra la posibilidad de cambiarlos y también con el fin de que el sujeto sea capaz de producir mentalmente un escenario agradable para que con esta técnica se ayude a cambiar su comportamiento.

Al terminar la sesión, se colocó una fecha para otra cita, pero la Sra. Arias no asistió y debido a que no tiene un lugar fijo donde ubicarla y a su falta de interés, no se pudo seguir llevando a cabo la terapia.

Diana Patricia Bello
DIANA PATRICIA BELLO DÍAZ.
Psicóloga Practicante.

Anayibe Aldana
ANAYIBE ALDANA CASTAÑEDA.
Trabajadora Social.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side.

Third block of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side.

[Faint handwritten signature]
SECRETARIA

[Faint handwritten signature]
SECRETARIA

6 JUN. 2001 EN LA FECHA *fue* la *6* a *Infancia* de
AL DESPACHO *en* la *baja* *de* *su*
ELVIRA *[Signature]* MUJILLO BONILLA
SECRETARIA

3/6

05 JUN. 2001

Señora
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.-

REF:Ref; Poder Especial.-

ELVINIA ARIAS DE MELO., mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la c.c.No.23.749.610 Miraflores (Boy.), por medio del presente escrito le manifiesto a la señora Juez, que le confiero poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. **AIDA HELENA VERGARA VERGARA** identificada con la c.c. No. 34.942.258 de San Marcos (Sucre), para que en mi nombre y representación me asista únicamente para la AUDIENCIA DE CONCILIACION, continuación ordenada por su Despacho para el día cinco de Junio/2.001, a la hora de las 8:30 A.M. , dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** en contra de **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. 2.001 -021, que cursa ante su Despacho.

Mi mandataria judicial , queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, allegar-solicitar y practicar pruebas, conciliar judicial o extrajudicialmente, desistir, renunciar, y demás facultades legales en defensa de mis derechos e intereses, art.70 del C.P.C.

Sírvase tener como mi apodeada a la Dra. **VERGARA VERGARA** , portadora de la T.P. No.78.252 expedida por el Honorable Consejo de Justicia, dentro de los términos y para los efectos a que se contrae el presente mandato, quien tiene su oficina en la Carrera 15 No.85-24 No.513 de ésta ciudad.

De la señora Juez, atte,

Elvinia Arias
ELVINIA ARIAS DE MELO
c.c. No.

ACEPTO:

Aida Helena Vergara Vergara
AIDA HELENA VERGARA VERGARA
c.c. No.34.942.258 San Marcos (Sucre)

T.P. No. 78.252 C.S.de la J.

JUERARDO DE FAMILIA
 Reconocimiento 05 JUN. 2001
 Fecha: _____
 Hoy compareció ATA DA HELENA VERGARA ante el
 Secretario de este _____
 C.C. No. 23-749.610 Miraflores (Boy)
 y T.R. No. 78252 C.S.-J
~~ANULADA~~
 El Compadre, _____
 El Secretario, _____

JUERARDO DE FAMILIA
 Reconocimiento 05 JUN. 2001
 Fecha: _____
 Hoy compareció ATA DA HELENA VERGARA ante el
 Secretario de este _____
 C.C. No. 34.942.258 San Marcos (Secre)
 y T.R. No. 78257 C.S.-J
 El Compadre, XPI DA HELENA VERGARA
 El Secretario, _____

JUERARDO DE FAMILIA
 Reconocimiento 05 JUN. 2001
 Fecha: _____
 Hoy compareció ARTAS DE WELO ELVINA
 ante el Secretario de este _____
 C.C. No. 23-749.610 Miraflores (Boy)
Elvina Apas
X
 El Compadre, _____
 El Secretario, _____

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 102 DE LA LEY 446 DE 1998 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1818 DE 1998, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021 DE ELVINIA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

=====

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil uno (2001), siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. La señora Juez Veintiuno de Familia de esta ciudad, la declaró abierta dentro del recinto del despacho para tal fin.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

A la hora de iniciación se hacen presentes la demandante ELVINIA ARIAS DE MELO c.c. # 23.749.610, el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA c.c. 4.163.136, su apoderado Dr. RAFAEL QUINTERO RIAÑOS c.c. 16.263.835, T.P. 46326, la Defensora Dra. MARIA HELENA ORTIZ DE AMOROCHO.

Igualmente se hace presente la Dra. AIDA HELENA VERGARA VERGARA c.c. # 34.942.258, T.P. 78252, quien presenta poder de sustitución que -se corrije- quien presenta poder que le hace la señora ELVINIA ARIAS DE MELO.

AUTO : por reunir los requisitos de ley el Juzgado le concede personería a la Dra. AIDA HELENA VERGARA VERGARA como apoderada de la demandante ELVINIA ARIAS DE MELO.

ETAPA DE CONCILIACION

En este estado de la diligencia la señora Juez y la Defensora de Familia exhortan a las partes para que lleguen a un acuerdo respecto de la pretensiones de la demanda.

Después de propuestas del Juzgado, de la defensora, y de las partes, la demandante manifiesta que la deuda es aproximadamente de \$1.931.360, y manifiesta que esta dispuesta a rebajara a \$1.700.000, el demandado

solicita que la deuda quede en \$500.000 y que se le de un plazo de un mes para pagarlo, propuesta que la demandante no acepta.

El Juzgado y la Defensora proponen sumas intermedias, que no se aceptan.

SE DECLARA FRACASA LA ETAPA DE CONCILIACION.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Eopmlal?
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Las partes,

Elvinia Arias
ELVINIA ARIAS DE MELO

Jose Vicente Melo Gamboa
JOSE VICENTE MELO GAMBOA

La Defensora,

Maria Helena Ortiz de Amorcho
MARIA HELENA ORTIZ DE AMOROCHO

Los apoderados,

Aida Helena Vergara Vergara
AIDA HELENA VERGARA VERGARA

Rafael Quintero Riaños
RAFAEL QUINTERO RIAÑOS

ALBUQUERQUE, N.M., 1941

Bojal

11 JUN. 2001

AL DESPACHO

EN LA FECHA
continuar

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

ante procesal siguiente

29

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD CUARTA LOCAL DE FISCALIA DELITOS QUEBELLABLES
FISCAL 137
CARRERA 13 No. 18-51 PISO 4.

BOGOTA, D.C., MAYO 25 DE 2001

OFICIO No. 5929



SEÑOR(A) DOCTOR(A)
JUEZ 21 DE FAMILIA
CALLE 19 No. 6 - 28 APTO.201
LA CIUDAD.

590828

REF: SUMARIO No.620.075 FISCAL 137
(Al contestar favor citar ref.)

Dando cumplimiento a resolución de fecha mayo 16 del año en curso,-
proferida por el Fiscal 137, adscrito a esta Unidad,comendidamente
se solicita envíe este despacho copias del proceso 2001-0021 ejecutivo
de alimentos de ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA.
Obre investigación de la referencia.

Cordialmente,

Cielo Sandoval C.
CIELO SANDOVAL CABRERA
ASISTENTE JUDICIAL.

CSC./

32053

11 Junio 1900
Resolutor - Prof. San Luis
JZ

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Junio Once del año Dos Mil Uno .

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001- 0021

Entra el Juzgado a proferir la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, previos los siguientes,

I. ANTECEDENTES:

La señora ELBINIA ARIAS MELO formuló a través de apoderado judicial demanda Ejecutiva de Alimentos en su favor y en contra del señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, en donde solicita librar mandamiento de pago por la suma de \$ 1.528.800.00 MCTE, por concepto de cuotas alimentarias de los meses de noviembre de 1.997 a noviembre de 2000, por las mesadas alimentarias que se sigan causando a lo largo del proceso y por los intereses legales.

II. ACTUACION PROCESAL:

Por auto calendado el 22 de Enero de 2001, se libró mandamiento de pago en donde se ordena el pago por la sumas de dinero solicitadas en la demanda, y se dispuso notificar al demandado conforme al Art. 505 del C.P.C.

Notificado el extremo pasivo del mandamiento ejecutivo, a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo varias excepciones entre ellas la de pago total de la obligación.

Celebrada la Audiencia de que trata el artículo 7º del Decreto 2651 de 1.991, las partes no se ponen de acuerdo, declarándose fracasada la etapa conciliatoria, razón por la cual se hace necesario proferir sentencia.

III. CONSIDERACIONES

1ª- Se encuentran presentes, todos y cada uno de los requisitos exigidos por la doctrina y la jurisprudencia para que proceda sentencia estimatoria de las pretensiones. De otro lado no se avizora causal de nulidad que invalide en todo o en parte lo hasta aquí actuado.

2ª- Con la demanda se acompaña documento que reúne las exigencias del artículo 488 del C.P.C.

3ª- El pago solo es factible acreditarlo por medio de prueba documental, esto es, por medio de los recibos de pago respectivos, máxime cuando el obligado se compromete a cancelar dicho rubro en una cuenta de ahorros.

5ª- El pasivo no aporó ninguna prueba que probara la excepción propuesta de pago total de la obligación.

6ª- Como claramente se observa que en el expediente no obra prueba de que el demandado haya cumplido con lo manifestado en la audiencia celebrada el día 24 de noviembre de 1.997, esto es cancelar la suma por la cual se libró mandamiento de pago, y así lo ha manifestado la demandante), en consecuencia se ordenará seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

7º- El inciso 2 del art. 507 del C.P.C. establece que si no se propusieren excepciones oportunamente, la de pago claro esta, ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante con la ejecución tal y conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación teniendo en cuenta como Agencias en Derecho la suma de \$ 200.000=.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

España
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

mp

El inciso 2 del art. 507 del C.P.C. establece que si no se
 prescrieren excepciones oportunamente, la obligación
 seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones
 determinadas en el mandamiento ejecutivo, por lo que la liquidación del
 crédito y condenar en costas al ejecutado.
 El Secretario.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
 DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por
 autoridad de ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante con la ejecución tal y
 conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado. Por secretario
 practíquese la liquidación teniendo en cuenta como Agencia en
 Derecho la suma de \$ _____.

TERCERO: PRACCIÓNESE la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

mfp

43

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Junio Once (11) del año Dos Mil Uno (2001)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2001- 0021

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Fiscalía 137 local se ordena la expedición y envío de las copias requeridas. Para su obtención hágase uso del servicio de fotocopiado de la Oficina Judicial. Librese oficio correspondiente.

CUMPLASE.

La Juez,

Eddy Amparo Valbuena Rivera
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

mp

(2)

44

JUZGADO VENTURO DE FAMILIA
Calle 19 N° 6-28 oficina 601

OFICIO 986

Bogotá junio 28 de 2001

Señor

FISCAL 137 UNIDAD 4 LOCAL DE FISCALIAS

DELITOS QUERELLABLES

Carrera 13 N° 18-51 piso 4

Ciudad

REF: SUMARIO N° 620.075 FISCAL 137

Para dar cumplimiento a su oficio N° 5929 de mayo 25 de 2001, me permito remitir a ese despacho copias del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°. 2001-0021, instaurado por ELVINIA ARIAS MELO contra JOSE VICENTE MELO CAMBOA., con el fin de que obre dentro del sumario de la referencia.

Cordialmente,


ELVIRA MURILLO BONILLA

Secretaria



*junio 29/2001
a juzgado a ruddy*

45

RECIBIDO
17 AGO. 2001

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL QUINTA DE DELITOS QUERRELLABLES
CARRERA 13 N° 18-51 PISO 5

Bogotá D.C., Agosto diez (10) del año dos mil uno (2001)

2001-0021.

OFICIO N° 300

REF: SUMARIO 641207-FISC L 164
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR REF.)

Señores
JUZGADO 21 DE FAMILIA
CALLE 19 N° 6-28 Ap.201
Ciudad

De manera atenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal 164, me permito solicitarles se sirvan informar a este despacho si allí cursa proceso ejecutivo de alimentos de ELVINIA ARIAS DE MELO contra - VICENTE MELO GAMBOA, en caso afirmativo favor indicar el estado, fecha de la obligación y si existen títulos para el proceso o que se hayan entregado a la demandante.

Lo anterior se hace necesario a fin de que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL QUINTA DE DELITOS QUERRELLABLES
CARRERA 13 N° 18-51 PISO 5

EMMA LILIANA MAYORGA GUERRERO SECRETARIA
ASISTENTE JUDICIAL LOCAL

46

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL QUINTA DE DELITOS QUERRELLABLES
CARRERA 13 N° 18-51 PISO 5

Bogotá D.C., Agosto diez (10) del año dos mil uno (2001)

OFICIO N° 300

REF: SUMARIO 641207-FISC L 164
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR REF.)

Señores
JUZGADO 21 DE FAMILIA
CALLE 19 N° 6-28 Ap.201
Ciudad

De manera atenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Fiscal 164, me permito solicitarles se sirvan informar a este despacho si allí cursa proceso ejecutivo de alimentos de ELVINIA ARIAS DE MELO contra VICENTE MELO GAMBOA, en caso afirmativo favor indicar el estado, fecha de la obligación y si existen títulos para el proceso o que se hayan entregado a la demandante.

Lo anterior se hace necesario a fin de que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

EMMA LILLIANA MAYORGA GUERRERO
ASISTENTE JUDICIAL LOCAL.



47

22 AGO. 2001

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D C

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folio (s) _____ u oficio (s) a folio (s)
_____ 45 _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.-

Bogotá D.C., agosto veintitrés de dos mil uno.-

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2001-0021.

Por la Secretaría ríndase y remítase la información requerida a través del comunicado obrante al folio 45. Oficiese.

CUMPLASE.

La Juez,

Espmtal
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.-

Vmr.

49 /

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA

Calle 19 N° 6 - 28 Oficina 601.

OFICIO N° 1244.

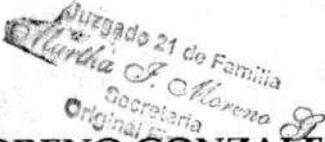
Bogotá, agosto 27 de 2001.

Señor
FISCAL 164. UNIDAD LOCAL QUINTA (5^{ta}) DE DELITOS
QUERRELABLES,
Carrera 13 N° 18 - 51 Piso 5^{to}.
Ciudad.

REF.: SUMARIO N° 641207 - FISCAL. 164.

Para dar cumplimiento a su oficio N° 300 de agosto diez (10) de 2001 me permito informarle que en éste Despacho se encuentra en curso un proceso *Ejecutivo de Alimentos* (Ref.: 2001-0021) instaurado por la Señora ELVINIA ARIAS DE MELO en contra del Señor JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, habiéndose proferido Sentencia de fecha 11 de junio de 2001 y en donde se ordena ejecutar al demandado por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$1.528.800.00), conforme a lo ordenado en el Mandamiento de Pago de enero 22 de 2001. Además, revisados los libros contables, no obran títulos en favor de la demandante que hayan sido entregados o que estén pendientes por entregar.

Cordialmente,


MARTHA INÉS MORENO GONZALEZ.
Secretaria.

Agosto 29/01
Entregado Rudy

20

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Recibido los 20 NOV. 2001
CESOR PL

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA
E.S.D.-

REF: PROCESO EJECUTIVO:DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO VS.-:JOSE VICENTE MELO GAMBOA.-

Obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el proceso de la referencia, y para que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 521 del C.P.C. y a lo dispuesto por la Ley 446/98, me permito presentar la liquidación del crédito objeto de recaudo así:

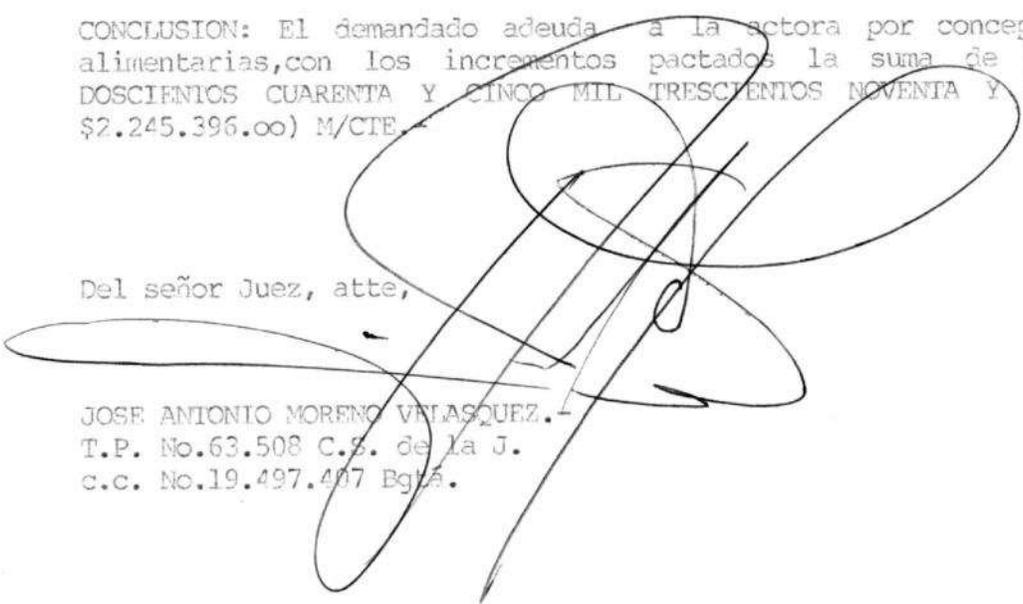
1o.- Cuota alimentaria por la suma de (\$35.000.00 mensuales) causadas a partir del 24 de Noviembre/97 hasta Nov.24/98, (una anualidad) arroja un resultado de: \$ 420.000.00 M/Cte. Cuatrocientos veinte mil pesos .-

2o.-Cuota alimentaria por la suma de (\$35.000.00 incrementada un 20% según lo pactado interpartes "Audiencia conciliación anualmente) arroja :el V/r de (\$42.000.00) Mensuales por una anualidad comprendida entre el 24 de Noviembre del 98 al 24 de Nov./99 es igual a :Quinientos cuatro mil pesos M/Cte(\$504.000.00) M/Cte.-

3o.-Cuota alimentaria de (\$42.000.00 M/Cte) , incrementada en un valor de un 20%,es nos dá, mensualmente (\$ 50.400.00) M/Cte. por una anualidad , comprendida entre las fechas Nov. 24/99 hasta Nov. 24/2.000 ,es igual a :Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos (\$604.800.00) M/Cte.-

4o.-Cuota alimentaria de (\$50.400.00) M/Cte.incrementada en un veinte por ciento (20%) nos rresulta una cuota de Sesenta mil cuatrocientos pesos (\$60.400.00) M/.Cte.causada entreNov. 24/2.000 hasta Nov. 20/2.001, nos dá un resultado de Setecientos Dieciseis mil quinientos noventa y seis pesos (\$716.596.00) M/Cte.

CONCLUSION: El demandado adeuda a la actora por concepto de cuotas alimentarias, con los incrementos pactados la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.245.396.00) M/CTE.-

Del señor Juez, atte,

JOSE ANTONIO MORENO VILASQUEZ.
T.P. No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19.497.407 Eglá.

57

21 NOV. 2001

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folio (s) 50 u oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

52

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.-

Bogotá D.C., noviembre veintidós de dos mil uno.-

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2001-0021.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado al extremo ejecutado por el término de tres días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Eddy Amparo Valbuena Rivera
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.-

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Notificación por Estado

126 NOV. 2001 En la fecha notifiqué

mediante Estado No. 183

el auto anterior.

Secretario, *DL*

Vmr.

53

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2001

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado y la liquidación del crédito no fue objetada.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

SEÑOR

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.-



REF.-: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS; DTE.-: ELVINTA ARIAS DE MELO; DDO.-
JOSE VICENTE MELO GAMBOA. RAD. EXP. No. 2001-0021.-

Por medio del presente respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, se sirva ordenar por Secretaria se sirvan actualizar la liquidación del crédito objeto de la acción judicial.

De conformidad al principio de Economía Procesal, una vez se allegue la respectiva comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos de ésta ciudad, de la zona respectiva, de que se halla legalmente embargado el 50 % de los derechos de cuota parte del demandado respecto del inmueble sobre el cual se decretó la medida cauterlar, se ordene el secuestro del mismo, y para tal efecto como dispone la Ley 794/2.003 art. 8 se delegue al oficial mayor y/o al Secretario si fueren abogados, para que materialicen la práctica de la misma.

De la señora juez, atte,

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.

T.P. No. 63.508 C.S. de la J.

c.c. No. 19.497.407 Bgta.

14 JUL. 2003

56

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) 55 u oficio (s) a folio
(s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

31-57

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Julio dieciocho (18) del año dos mil tres (2003).

REF. EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2001-0021

De conformidad con el art. 521 del C. de P. C.,
procédase por parte del memorialista a presentar la actualización
del crédito.

Requíerese al apoderado de la demandante con el fin de
que informe al Despacho, el trámite dado a nuestro oficio N° 847
del 23 de mayo, con recibido constante a fecha 27 de mayo de 2003
y dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos (folio 30 cuaderno
medidas cautelares).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

E. Amparo
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Lac

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>MM</u> HOY: julio 23 de 2003 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p><i>M</i></p> <p>MARTHA INES DE LAS MERCEDES MORENO GONZALEZ Secretaria</p>
--

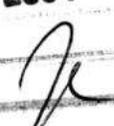
58/

HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

CRA 8 No 16-88 OFC. 802 TLF. 2 - 822940 3 - 366182 CEL. (03310) 4- 856068 BOGOTAD, C.

**SEÑOR
JUEZ 21 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.**

Juzgado 21 de Familia
2 FEB. 2004
Recibido por 

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS SOLER V; JOSE VICENTE MELO GAMBOA N° 01/0021

JOSE VICENTE MELO GAMBOA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 14 ESTE N° 85-67 sur de esta ciudad Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía numero 4.163.136 de Mira flores (Boyacá) en calidad de demandado en el asunto de la referencia a usted con todo respeto manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **HIPOLITO HERRERA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 79'125.511 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional numero 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, notificable en la carrera 8 No 16 -88 oficina 802 de esta ciudad para que en mi nombre y representación gestione, conteste y lleve hasta su terminación la demanda ejecutiva de alimentos , impetrada por la señora **ELVINA ARIAS SOLER** . Igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad Bogotá D.C.

Mi apoderado además de las facultades establecidas en el articulo 70 de Código de Procedimiento Civil, tiene la especial de contestar demanda por alimentos , recibir transigir, desistir, conciliar, pedir pruebas, solicitar nulidades, interponer los recursos del caso y todas aquellas que atiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito se sirva reconocerle personería adjetiva para actuar y tenerlo como mi apoderado.

ATENTAMENTE


JOSE VICENTE GAMBOA
C.C. No 4. 162.136 De Miraflores (Boyacá)

ACEPTO


HIPOLITO HERRERA GARCIA
C.C. No 79'125.511 de BOGOTA D.C.
T. P. No 91.977 del C. S. J.

J9

19 MAR. 2004

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con
memorial *SD* (s) visible (s) a folio
(s) _____ a oficio (s) a folio
(s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

62

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004)

REF.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

Se reconoce al abogado HIPOLITO HERRERA GARCIA como apoderado del demandado, señor JOSE VICENTE GAMBOA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría proceda a la reliquidación del crédito (art. 521 C. de P.C.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Esp. mlol?
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Consejo Superior
de la Judicatura

i/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 220
HOY: 24 de marzo de 2004
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

M
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0021-2001

61

BOGOTA, D.C Marzo 31 de 2004

En la fecha por secretaría se procede a elaborar la reliquidación del crédito.

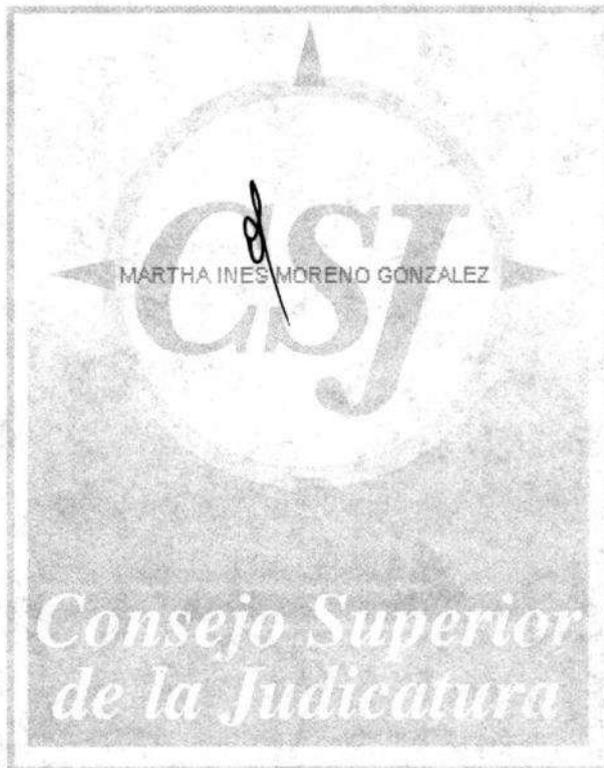
fecha	Vr. CUOTA	ABONO A C	SALDO	% INT.	Vr. INT. M	No. Ms. M.	TOT. INT.	TOTAL	Vr. PAGADO	GRAN TOTAL
Nov-97	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	77	\$13.475,00	\$48.475,00	\$0,00	\$48.475,00
Dic-97	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	76	\$13.300,00	\$48.300,00	\$0,00	\$96.775,00
Ene-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	75	\$13.125,00	\$48.125,00	\$0,00	\$144.900,00
Feb-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	74	\$12.950,00	\$47.950,00	\$0,00	\$192.850,00
Mar-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	73	\$12.775,00	\$47.775,00	\$0,00	\$240.625,00
Abr-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	72	\$12.600,00	\$47.600,00	\$0,00	\$288.225,00
May-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	71	\$12.425,00	\$47.425,00	\$0,00	\$335.650,00
Jun-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	70	\$12.250,00	\$47.250,00	\$0,00	\$382.900,00
Jul-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	69	\$12.075,00	\$47.075,00	\$0,00	\$429.975,00
Ago-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	68	\$11.900,00	\$46.900,00	\$0,00	\$476.875,00
Sep-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	67	\$11.725,00	\$46.725,00	\$0,00	\$523.600,00
Oct-98	\$35.000,00	\$0,00	\$35.000,00	0,5%	\$175,00	66	\$11.550,00	\$46.550,00	\$0,00	\$570.150,00
Nov-98	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	65	\$13.650,00	\$55.650,00	\$0,00	\$625.800,00
Dic-98	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	64	\$13.440,00	\$55.440,00	\$0,00	\$681.240,00
Ene-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	63	\$13.230,00	\$55.230,00	\$0,00	\$736.470,00
Feb-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	62	\$13.020,00	\$55.020,00	\$0,00	\$791.490,00
Mar-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	61	\$12.810,00	\$54.810,00	\$0,00	\$846.300,00
Abr-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	60	\$12.600,00	\$54.600,00	\$0,00	\$900.900,00
May-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	59	\$12.390,00	\$54.390,00	\$0,00	\$955.290,00
Jun-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	58	\$12.180,00	\$54.180,00	\$0,00	\$1.009.470,00
Jul-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	57	\$11.970,00	\$53.970,00	\$0,00	\$1.063.440,00
Ago-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	56	\$11.760,00	\$53.760,00	\$0,00	\$1.117.200,00
Sep-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	55	\$11.550,00	\$53.550,00	\$0,00	\$1.170.750,00
Oct-99	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	0,5%	\$210,00	54	\$11.340,00	\$53.340,00	\$0,00	\$1.224.100,00
Nov-99	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	53	\$16.884,00	\$67.284,00	\$0,00	\$620.178,00
Dic-99	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	52	\$16.632,00	\$67.032,00	\$0,00	\$687.210,00
Ene-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	51	\$16.380,00	\$66.780,00	\$0,00	\$753.990,00
Feb-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	50	\$16.128,00	\$66.528,00	\$0,00	\$820.518,00
Mar-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	49	\$15.876,00	\$66.276,00	\$0,00	\$886.794,00
Abr-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	48	\$15.624,00	\$66.024,00	\$0,00	\$952.818,00
May-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	47	\$15.372,00	\$65.772,00	\$0,00	\$1.018.590,00
Jun-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	46	\$15.120,00	\$65.520,00	\$0,00	\$1.084.110,00
Jul-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	45	\$14.868,00	\$65.268,00	\$0,00	\$1.149.378,00
Ago-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	44	\$14.616,00	\$65.016,00	\$0,00	\$1.214.394,00
Sep-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	43	\$14.364,00	\$64.764,00	\$0,00	\$1.279.158,00
Oct-00	\$50.400,00	\$0,00	\$50.400,00	0,5%	\$252,00	42	\$14.112,00	\$64.512,00	\$0,00	\$1.343.670,00
Nov-00	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	41	\$16.532,00	\$77.112,00	\$0,00	\$1.420.782,00
Dic-00	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	40	\$16.329,60	\$76.809,60	\$0,00	\$1.497.591,60
Ene-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	39	\$16.027,20	\$76.507,20	\$0,00	\$1.574.098,80
Feb-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	38	\$15.724,80	\$76.204,80	\$0,00	\$1.650.303,60
Mar-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	37	\$15.422,40	\$75.902,40	\$0,00	\$1.726.206,00
Abr-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	36	\$15.120,00	\$75.600,00	\$0,00	\$1.801.806,00
May-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	35	\$14.817,60	\$75.297,60	\$0,00	\$1.877.103,60
Jun-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	34	\$14.515,20	\$74.995,20	\$0,00	\$1.952.098,80
Jul-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	33	\$14.212,80	\$74.692,80	\$0,00	\$2.026.791,60
Ago-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	32	\$13.910,40	\$74.390,40	\$0,00	\$2.101.182,00
Sep-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	31	\$13.608,00	\$74.088,00	\$0,00	\$2.175.270,00
Oct-01	\$60.480,00	\$0,00	\$60.480,00	0,5%	\$302,40	30	\$13.305,60	\$73.785,60	\$0,00	\$2.249.055,60
Nov-01	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	29	\$15.603,84	\$86.179,84	\$0,00	\$2.337.235,44
Dic-01	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	28	\$15.240,96	\$87.816,96	\$0,00	\$2.425.052,40
Ene-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	27	\$14.876,08	\$87.454,08	\$0,00	\$2.512.507,48
Feb-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	26	\$14.511,20	\$87.091,20	\$0,00	\$2.599.598,68
Mar-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	25	\$14.146,32	\$86.728,32	\$0,00	\$2.686.327,00
Abr-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	24	\$13.781,44	\$86.365,44	\$0,00	\$2.772.692,44
May-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	23	\$13.416,56	\$86.002,56	\$0,00	\$2.858.695,00
Jun-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	22	\$13.051,68	\$85.639,68	\$0,00	\$2.944.334,68
Jul-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	21	\$12.686,80	\$85.276,80	\$0,00	\$3.029.611,48
Ago-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	20	\$12.321,92	\$84.913,92	\$0,00	\$3.114.525,40
Sep-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	19	\$11.957,04	\$84.551,04	\$0,00	\$3.199.076,44
Oct-02	\$72.576,00	\$0,00	\$72.576,00	0,5%	\$362,88	18	\$11.592,16	\$84.188,16	\$0,00	\$3.283.264,60
Nov-02	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	17	\$13.499,11	\$100.590,11	\$0,00	\$3.383.854,71
Dic-02	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	16	\$13.063,65	\$100.154,65	\$0,00	\$3.484.009,36
Ene-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	15	\$12.628,20	\$99.719,20	\$0,00	\$3.583.728,56
Feb-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	14	\$12.192,74	\$99.283,74	\$0,00	\$3.683.012,29
Mar-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	13	\$11.757,29	\$98.848,29	\$0,00	\$3.781.860,58
Abr-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	12	\$11.321,83	\$98.412,83	\$0,00	\$3.880.272,41
May-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	11	\$10.886,38	\$97.977,38	\$0,00	\$3.978.258,79
Jun-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	10	\$10.450,92	\$97.541,92	\$0,00	\$4.075.799,70

62

LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0021-2001

Jul-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	23	\$10.015,47	\$97.106,47	\$0,00	\$4.172.899,17
Ago-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	22	\$9.580,01	\$96.671,01	\$0,00	\$4.269.570,18
Sep-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	21	\$9.144,56	\$95.235,56	\$0,00	\$4.355.805,73
Oct-03	\$87.091,00	\$0,00	\$87.091,00	0,5%	\$435,46	20	\$8.709,10	\$95.800,10	\$0,00	\$4.451.605,63
Nov-03	\$104.509,00	\$0,00	\$104.509,00	0,5%	\$522,55	19	\$9.928,36	\$114.437,36	\$0,00	\$4.576.043,19
Dic-03	\$104.509,00	\$0,00	\$104.509,00	0,5%	\$522,55	18	\$9.405,81	\$113.914,81	\$0,00	\$4.689.958,00
Ene-04	\$104.509,00	\$0,00	\$104.509,00	0,5%	\$522,55	17	\$8.863,27	\$113.392,27	\$0,00	\$4.803.350,26
Feb-04	\$104.509,00	\$0,00	\$104.509,00	0,5%	\$522,55	16	\$8.360,72	\$112.869,72	\$0,00	\$4.915.219,98
Mar-04	\$104.509,00	\$0,00	\$104.509,00	0,5%	\$522,55	15	\$7.838,18	\$112.347,18	\$0,00	\$5.028.867,16

LA SECRETARIA



63

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 02 de abril de 2004

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con reliquidación del crédito

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

64

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., abril doce (12) del año Dos Mil cuatro (2004).

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021

A disposición de las partes la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del Despacho, por el término de tres (3) días. (num. 4° art. 393 C. de P. C.).

Notifíquese.

La Juez,

E. P. m. l. o. r.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

lac

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>060</u> HOY: abril 14 de 2004 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p><i>M. I. M. G.</i> MARTHA INES DE LAS MERCEDES MORENO GONZALEZ Secretaria</p>
--

65

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 03 de mayo de 2004

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado y la liquidación del crédito no fue objetada

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

M
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D. C. Mayo tres (3) del año Dos Mil cuatro (2004).

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021

Como quiera que la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del Despacho no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le dicta su aprobación. (art. 521 Num. 3° del C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

E. P. Valbuena
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Lac

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 275
HOY: mayo 5 de 2004.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

M. Ines de las Mercedes Moreno Gonzalez
MARTHA INES DE LAS MERCEDES MORENO GONZALEZ
Secretaria

67

Juzgado 21 de Familia
Bogotá D. C.

Fecha 05 JUL 2005
Hora
Prescrito por

Señor
JUEZ 21 FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

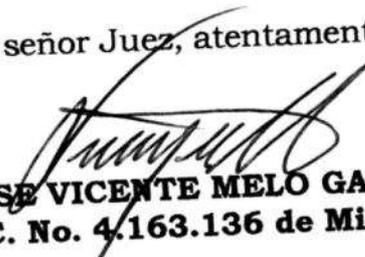
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
VS: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

JOSE VICENTE MELO GAMBOA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora **ELSIE MABEL SANTIAGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con domicilio profesional ubicado en la calle 19 No 10 - 08 Oficina 601 de Bogotá, identificada con la C.C. No 51.609.831 de Bogotá y T.P. No 51.396 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso que en mi contra se tramita en este Despacho Judicial, realice las gestiones judiciales que sean necesarias en defensa de mis legítimos intereses.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes y en general interponer los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses facultades conferidas como lo indica el Art. 70 del C. De P.C.

Sírvase señor Juez concederle personería jurídica para actuar a mi apoderada en la forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,


JOSE VICENTE MELO GAMBOA
C.C. No. 4.163.136 de Miraflores

ACEPTO EL MANDATO:


ELSIE MABEL SANTIAGO RODRIGUEZ
C.C. No 51.609.831 de Bogotá
T.P. No 51.396 del C. S. de la J.

DELEGACION DE REPRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO JOCE DE BOGOTA D.C.
Comparacion JOSE VICENTE
MELO Gamboa
cujon exhibio C.C. 4163 136
de Miraflores
y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son verdaderas y que el
contenido es como es cierto.

01 JUL 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
41
EL NOTARIO JOCE
BOGOTA D.C.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Reconocimiento de los Estudios y Promoción Personal

Fecha: 05.11.2005
Hay en posesión Dra. Elsie Isabel Santiago de el
Carné de Identificación No. Rodriguez quien presenta la

Cédula de Identificación No. 51609831
y T. No. 51396 emitida por el Consejo de Identificación y Registro
del Poder Judicial de la Federación, en
conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica que
regula el ejercicio de la profesión de Abogado y el artículo 10 que
regula el ejercicio de la profesión de Abogado del Interior.

El Comproedor, Euse Mabel Santiago ?
El Secretario, A

68

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

06 JUL 2005

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) 67 u oficio (s) a folio
(s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

69

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil cinco (2005)

Ref.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

Se reconoce personería a la Dra. ELSIE MABEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, para que actúe como apoderada del demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo anterior, queda terminado el poder conferido al apoderado HIPOLITO HERRERA GARCÍA (art.69 C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 118
HOY: 13 de JULIO de 2005


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
AVENIDA 19 No. 6-28 Piso 6

**JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
DE BOGOTA D.C.
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 2001-0021**

Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de abril de (2007)

*En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de junio de 2001 proferida dentro del proceso de la referencia, se procede a efectuar la presente **LIQUIDACION DE COSTAS**, así:*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	\$	6.500.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000.00
SON:	\$	206.500.00

TOTAL: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$206.500.00M/L)

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 393 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE FIJA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN LISTA DE TRASLADOS HOY DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007) A LAS 08.00 A.M. Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) días.

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA**

71

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0024

Bogotá, Abril 9 de 2007

En la fecha por secretaría se procede a reliquidar el credito.

FECHA	Vr. CUOTA	Vr. Pagado	Deuda a Cta	% INT.	Vr INT M	# Ms M	TOT.INT.	CTA. + Int.	Vr. Adeudado
Nov-97	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	114	-\$19,950.00	-\$54,950.00	-\$54,950.00
Dic-97	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	113	-\$19,775.00	-\$54,775.00	-\$109,725.00
Ene-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	112	-\$19,800.00	-\$54,800.00	-\$164,325.00
Feb-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	111	-\$19,425.00	-\$54,425.00	-\$218,750.00
Mar-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	110	-\$19,250.00	-\$54,250.00	-\$273,000.00
Abr-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	109	-\$19,075.00	-\$54,075.00	-\$327,075.00
May-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	108	-\$18,900.00	-\$53,900.00	-\$380,975.00
Jun-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	107	-\$18,725.00	-\$53,725.00	-\$434,700.00
Jul-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	106	-\$18,550.00	-\$53,550.00	-\$488,250.00
Ago-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	105	-\$18,375.00	-\$53,375.00	-\$541,625.00
Sep-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	104	-\$18,200.00	-\$53,200.00	-\$594,825.00
Oct-98	\$35,000.00	\$0.00	-\$35,000.00	0.50%	-\$175.00	103	-\$18,025.00	-\$53,025.00	-\$647,850.00
Nov-98	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	102	-\$21,420.00	-\$63,420.00	-\$711,270.00
Dic-98	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	101	-\$21,210.00	-\$63,210.00	-\$774,480.00
Ene-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	100	-\$21,000.00	-\$63,000.00	-\$837,480.00
Feb-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	99	-\$20,790.00	-\$62,790.00	-\$900,270.00
Mar-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	98	-\$20,580.00	-\$62,580.00	-\$962,850.00
Abr-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	97	-\$20,370.00	-\$62,370.00	-\$1,025,220.00
May-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	96	-\$20,160.00	-\$62,160.00	-\$1,087,380.00
Jun-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	95	-\$19,950.00	-\$61,950.00	-\$1,149,330.00
Jul-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	94	-\$19,740.00	-\$61,740.00	-\$1,211,070.00
Ago-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	93	-\$19,530.00	-\$61,530.00	-\$1,272,600.00
Sep-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	92	-\$19,320.00	-\$61,320.00	-\$1,333,920.00
Oct-99	\$42,000.00	\$0.00	-\$42,000.00	0.50%	-\$210.00	91	-\$19,110.00	-\$61,110.00	-\$1,395,030.00
Nov-99	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	90	-\$22,680.00	-\$73,080.00	-\$1,466,110.00
Dic-99	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	89	-\$22,428.00	-\$72,828.00	-\$1,540,938.00
Ene-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	88	-\$22,176.00	-\$72,576.00	-\$1,613,514.00
Feb-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	87	-\$21,924.00	-\$72,324.00	-\$1,685,838.00
Mar-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	86	-\$21,672.00	-\$72,072.00	-\$1,757,910.00
Abr-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	85	-\$21,420.00	-\$71,820.00	-\$1,829,730.00
May-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	84	-\$21,168.00	-\$71,568.00	-\$1,901,298.00
Jun-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	83	-\$20,916.00	-\$71,316.00	-\$1,972,614.00
Jul-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	82	-\$20,664.00	-\$71,064.00	-\$2,043,678.00
Ago-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	81	-\$20,412.00	-\$70,812.00	-\$2,114,490.00
Sep-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	80	-\$20,160.00	-\$70,560.00	-\$2,185,050.00
Oct-00	\$50,400.00	\$0.00	-\$50,400.00	0.50%	-\$252.00	79	-\$19,908.00	-\$70,308.00	-\$2,255,358.00
Nov-00	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	78	-\$23,587.20	-\$84,067.20	-\$2,339,425.20
Dic-00	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	77	-\$23,284.80	-\$83,764.80	-\$2,423,190.00
Ene-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	76	-\$22,982.40	-\$83,462.40	-\$2,506,652.40
Feb-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	75	-\$22,680.00	-\$83,160.00	-\$2,589,812.40
Mar-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	74	-\$22,377.60	-\$82,857.60	-\$2,672,670.00
Abr-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	73	-\$22,075.20	-\$82,555.20	-\$2,755,225.20
May-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	72	-\$21,772.80	-\$82,252.80	-\$2,837,478.00
Jun-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	71	-\$21,470.40	-\$81,950.40	-\$2,919,428.40
Jul-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	70	-\$21,168.00	-\$81,648.00	-\$3,001,076.40
Ago-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	69	-\$20,865.60	-\$81,345.60	-\$3,082,422.00
Sep-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	68	-\$20,563.20	-\$81,043.20	-\$3,163,465.20
Oct-01	\$60,480.00	\$0.00	-\$60,480.00	0.50%	-\$302.40	67	-\$20,260.80	-\$80,740.80	-\$3,244,206.00
Nov-01	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	66	-\$23,950.08	-\$96,526.08	-\$3,340,732.08
Dic-01	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	65	-\$23,587.20	-\$96,163.20	-\$3,436,895.28

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0021

Ene-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	64	-\$23,224.32	-\$95,800.32	-\$3,532,695.60
Feb-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	63	-\$22,861.44	-\$95,437.44	-\$3,628,133.04
Mar-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	62	-\$22,498.56	-\$95,074.56	-\$3,723,207.60
Abr-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	61	-\$22,135.68	-\$94,711.68	-\$3,817,919.28
May-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	60	-\$21,772.80	-\$94,348.80	-\$3,912,268.08
Jun-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	59	-\$21,409.92	-\$93,985.92	-\$4,006,264.00
Jul-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	58	-\$21,047.04	-\$93,623.04	-\$4,099,877.04
Ago-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	57	-\$20,684.16	-\$93,260.16	-\$4,193,137.20
Sep-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	56	-\$20,321.28	-\$92,897.28	-\$4,286,034.48
Oct-02	\$72,576.00	\$0.00	-\$72,576.00	0.50%	-\$362.88	55	-\$19,958.40	-\$92,534.40	-\$4,378,568.88
Nov-02	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	54	-\$23,514.57	-\$110,605.57	-\$4,489,174.45
Dic-02	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	53	-\$23,079.12	-\$110,170.12	-\$4,599,344.57
Ene-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	52	-\$22,643.66	-\$109,734.66	-\$4,709,079.23
Feb-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	51	-\$22,208.21	-\$109,299.21	-\$4,818,378.43
Mar-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	50	-\$21,772.75	-\$108,863.75	-\$4,927,242.18
Abr-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	49	-\$21,337.30	-\$108,428.30	-\$5,035,670.48
May-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	48	-\$20,901.84	-\$107,992.84	-\$5,143,663.32
Jun-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	47	-\$20,466.39	-\$107,557.39	-\$5,251,220.70
Jul-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	46	-\$20,030.93	-\$107,121.93	-\$5,358,342.63
Ago-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	45	-\$19,595.48	-\$106,686.48	-\$5,465,029.11
Sep-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	44	-\$19,160.02	-\$106,251.02	-\$5,571,280.13
Oct-03	\$87,091.00	\$0.00	-\$87,091.00	0.50%	-\$435.46	43	-\$18,724.57	-\$105,815.57	-\$5,677,095.69
Nov-03	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	42	-\$21,946.89	-\$126,455.89	-\$5,803,551.58
Dic-03	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	41	-\$21,424.35	-\$125,933.35	-\$5,929,484.93
Ene-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	40	-\$20,901.80	-\$125,410.80	-\$6,054,895.73
Feb-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	39	-\$20,379.26	-\$124,888.26	-\$6,179,783.98
Mar-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	38	-\$19,856.71	-\$124,365.71	-\$6,304,149.69
Abr-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	37	-\$19,334.17	-\$123,843.17	-\$6,427,992.86
May-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	36	-\$18,811.62	-\$123,320.62	-\$6,551,313.48
Jun-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	35	-\$18,289.08	-\$122,798.08	-\$6,674,111.55
Jul-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	34	-\$17,766.53	-\$122,275.53	-\$6,796,387.08
Ago-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	33	-\$17,243.99	-\$121,752.99	-\$6,918,140.07
Sep-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	32	-\$16,721.44	-\$121,230.44	-\$7,039,370.51
Oct-04	\$104,509.00	\$0.00	-\$104,509.00	0.50%	-\$522.55	31	-\$16,198.90	-\$120,707.90	-\$7,160,078.40
Nov-04	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	30	-\$18,811.50	-\$144,221.50	-\$7,304,299.90
Dic-04	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	29	-\$18,184.45	-\$143,594.45	-\$7,447,894.35
Ene-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	28	-\$17,557.40	-\$142,967.40	-\$7,590,861.75
Feb-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	27	-\$16,930.36	-\$142,340.36	-\$7,733,202.10
Mar-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	26	-\$16,303.30	-\$141,713.30	-\$7,874,915.40
Abr-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	25	-\$15,676.25	-\$141,086.25	-\$8,016,001.65
May-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	24	-\$15,049.20	-\$140,459.20	-\$8,156,460.85
Jun-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	23	-\$14,422.15	-\$139,832.15	-\$8,296,293.00
Jul-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	22	-\$13,795.10	-\$139,205.10	-\$8,435,498.10
Ago-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	21	-\$13,168.05	-\$138,578.05	-\$8,574,076.15
Sep-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	20	-\$12,541.00	-\$137,951.00	-\$8,712,027.15
Oct-05	\$125,410.00	\$0.00	-\$125,410.00	0.50%	-\$627.05	19	-\$11,913.95	-\$137,323.95	-\$8,849,351.10
Nov-05	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	18	-\$13,542.48	-\$164,014.48	-\$9,013,365.58
Dic-05	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	17	-\$12,790.12	-\$163,262.12	-\$9,176,627.70
Ene-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	16	-\$12,037.76	-\$162,509.76	-\$9,339,137.46
Feb-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	15	-\$11,285.40	-\$161,757.40	-\$9,500,894.86
Mar-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	14	-\$10,533.04	-\$161,005.04	-\$9,661,899.90
Abr-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	13	-\$9,780.68	-\$160,252.68	-\$9,822,152.58
May-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	12	-\$9,028.32	-\$159,500.32	-\$9,981,652.90
Jun-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	11	-\$8,275.96	-\$158,747.96	-\$10,140,400.86
Jul-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	10	-\$7,523.60	-\$157,995.60	-\$10,298,396.46

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0021

Ago-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	9	-\$6,771.24	-\$157,243.24	-\$10,455,639.70
Sep-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	8	-\$6,018.88	-\$156,490.88	-\$10,612,130.58
Oct-06	\$150,472.00	\$0.00	-\$150,472.00	0.50%	-\$752.36	7	-\$5,266.52	-\$155,738.52	-\$10,767,869.10
Nov-06	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	6	-\$7,658.39	-\$282,937.92	-\$11,030,807.02
Dic-06	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	5	-\$6,381.99	-\$261,661.52	-\$11,292,468.53
Ene-07	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	4	-\$5,105.59	-\$260,385.12	-\$11,552,853.65
Feb-07	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	3	-\$3,829.19	-\$259,108.72	-\$11,811,962.38
Mar-07	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	2	-\$2,552.80	-\$257,832.33	-\$12,069,794.70
Abr-07	\$255,279.53	\$0.00	-\$255,279.53	0.50%	-\$1,276.40	1	-\$1,276.40	-\$256,555.93	-\$12,326,350.63

Saldo a favor de la demandante por valor de \$ 12.326.350.63 ML

La secretaria

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

74

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 19 de abril de 2007

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado y la liquidación de costas no fue objetada

Para considerar liquidación del crédito visible a folio 71

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) días de abril de dos mil seis (2006)

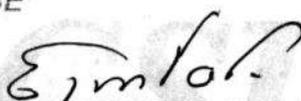
Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en el término del traslado no fue objetada, el despacho procede a impartir su aprobación.

De la liquidación del crédito visible a folios 71 y s.s., córrase traslado a las partes por le término de tres (3) días, para los fines previstos en el numeral 2º del artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

La anterior providencia se notifica
por Estado No. 069
Hoy 2 de mayo de 2006


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

76

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 11 de mayo de 2007

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado y la liquidación del crédito no fue objetada

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Once (11) días de Mayo de dos mil siete (2007)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

Toda vez que la liquidación del crédito elaborada por secretaria, en el término del traslado no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho procede a impartir su aprobación. (art. 521 Num. 3º del C.P.C.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

La anterior providencia se notifica
por Estado No. 076
Hoy 15 de mayo de 2007


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de 2009

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 0021- 2001

Toda vez que ni la parte ejecutante ni la demandada en su oportunidad han reliquidado el crédito, secretaría proceda a elaborar tal liquidación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Eddy Amparo Valbuena Rivera
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

RMa.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 50 hoy 31 de marzo de 2009

Luís Ángel Camelo Castillo
LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0021

Bogotá, Mayo 27 de 2009

En la fecha por secretaría se procede a reliquidar el credito.

FECHA	Vr. CUOTA	Vr. Pagado	Deuda a Cta	% INT	Vr INT M	# Ms M	TOT.INT.	CTA. + Int.	Vr. Adeudado
Nov-97	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	139	-\$24.325,00	-\$59.325,00	-\$59.325,00
Dic-97	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	138	-\$24.150,00	-\$59.150,00	-\$118.475,00
Ene-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	137	-\$23.975,00	-\$58.975,00	-\$177.450,00
Feb-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	136	-\$23.800,00	-\$58.800,00	-\$236.250,00
Mar-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	135	-\$23.625,00	-\$58.625,00	-\$294.875,00
Abr-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	134	-\$23.450,00	-\$58.450,00	-\$353.325,00
May-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	133	-\$23.275,00	-\$58.275,00	-\$411.800,00
Jun-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	132	-\$23.100,00	-\$58.100,00	-\$469.700,00
Jul-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	131	-\$22.925,00	-\$57.925,00	-\$527.825,00
Ago-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	130	-\$22.750,00	-\$57.750,00	-\$585.375,00
Sep-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	129	-\$22.575,00	-\$57.575,00	-\$642.950,00
Oct-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	128	-\$22.400,00	-\$57.400,00	-\$700.350,00
Nov-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	127	-\$22.225,00	-\$57.225,00	-\$757.575,00
Dic-98	\$35.000,00	\$0,00	-\$35.000,00	0,50%	-\$175,00	126	-\$22.050,00	-\$57.050,00	-\$814.625,00
Ene-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	125	-\$26.250,00	-\$66.250,00	-\$882.875,00
Feb-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	124	-\$26.040,00	-\$66.040,00	-\$950.915,00
Mar-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	123	-\$25.830,00	-\$65.830,00	-\$1.018.745,00
Abr-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	122	-\$25.620,00	-\$65.620,00	-\$1.086.365,00
May-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	121	-\$25.410,00	-\$65.410,00	-\$1.153.775,00
Jun-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	120	-\$25.200,00	-\$65.200,00	-\$1.220.975,00
Jul-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	119	-\$24.990,00	-\$64.990,00	-\$1.287.965,00
Ago-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	118	-\$24.780,00	-\$64.780,00	-\$1.354.745,00
Sep-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	117	-\$24.570,00	-\$64.570,00	-\$1.421.315,00
Oct-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	116	-\$24.360,00	-\$64.360,00	-\$1.487.675,00
Nov-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	115	-\$24.150,00	-\$64.150,00	-\$1.553.825,00
Dic-99	\$42.000,00	\$0,00	-\$42.000,00	0,50%	-\$210,00	114	-\$23.940,00	-\$63.940,00	-\$1.619.765,00
Ene-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	113	-\$28.476,00	-\$78.876,00	-\$1.698.641,00
Feb-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	112	-\$28.224,00	-\$78.624,00	-\$1.777.265,00
Mar-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	111	-\$27.972,00	-\$78.372,00	-\$1.855.637,00
Abr-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	110	-\$27.720,00	-\$78.120,00	-\$1.933.757,00
May-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	109	-\$27.468,00	-\$77.868,00	-\$2.011.625,00
Jun-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	108	-\$27.216,00	-\$77.616,00	-\$2.089.241,00
Jul-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	107	-\$26.964,00	-\$77.364,00	-\$2.166.605,00
Ago-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	106	-\$26.712,00	-\$77.112,00	-\$2.243.717,00
Sep-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	105	-\$26.460,00	-\$76.860,00	-\$2.320.577,00
Oct-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	104	-\$26.208,00	-\$76.608,00	-\$2.397.185,00
Nov-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	103	-\$25.956,00	-\$76.356,00	-\$2.473.541,00
Dic-00	\$50.400,00	\$0,00	-\$50.400,00	0,50%	-\$252,00	102	-\$25.704,00	-\$76.104,00	-\$2.549.645,00
Ene-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	101	-\$30.542,40	-\$91.022,40	-\$2.640.667,40
Feb-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	100	-\$30.240,00	-\$90.720,00	-\$2.731.387,40
Mar-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	99	-\$29.937,80	-\$90.417,80	-\$2.821.805,00
Abr-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	98	-\$29.635,20	-\$90.115,20	-\$2.911.920,20
May-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	97	-\$29.332,80	-\$89.812,80	-\$3.001.733,00
Jun-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	96	-\$29.030,40	-\$89.510,40	-\$3.091.243,40
Jul-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	95	-\$28.728,00	-\$89.208,00	-\$3.180.451,40
Ago-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	94	-\$28.425,60	-\$88.905,60	-\$3.269.357,00
Sep-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	93	-\$28.123,20	-\$88.603,20	-\$3.357.980,20
Oct-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	92	-\$27.820,80	-\$88.300,80	-\$3.446.261,00
Nov-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	91	-\$27.518,40	-\$87.998,40	-\$3.534.259,40
Dic-01	\$60.480,00	\$0,00	-\$60.480,00	0,50%	-\$302,40	90	-\$27.216,00	-\$87.696,00	-\$3.621.955,40
Ene-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	89	-\$32.296,32	-\$104.872,32	-\$3.726.827,72
Feb-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	88	-\$31.933,44	-\$104.509,44	-\$3.831.337,16
Mar-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	87	-\$31.570,56	-\$104.146,56	-\$3.935.483,72
Abr-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	86	-\$31.207,68	-\$103.783,68	-\$4.039.267,40
May-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	85	-\$30.844,80	-\$103.420,80	-\$4.142.688,20

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0021

Jun-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	84	-\$30.481,92	-\$103.057,92	-\$4.245.746,12
Jul-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	83	-\$30.119,04	-\$102.695,04	-\$4.348.441,16
Ago-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	82	-\$29.756,16	-\$102.332,16	-\$4.450.773,32
Sep-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	81	-\$29.393,28	-\$101.969,28	-\$4.552.742,60
Oct-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	80	-\$29.030,40	-\$101.606,40	-\$4.654.349,00
Nov-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	79	-\$28.667,52	-\$101.243,52	-\$4.755.592,52
Dic-02	\$72.576,00	\$0,00	-\$72.576,00	0,50%	-\$362,88	78	-\$28.304,64	-\$100.880,64	-\$4.856.473,16
Ene-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	77	-\$33.530,04	-\$120.621,04	-\$4.977.094,20
Feb-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	76	-\$33.094,58	-\$120.185,58	-\$5.097.279,78
Mar-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	75	-\$32.659,13	-\$119.750,13	-\$5.217.029,90
Abr-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	74	-\$32.223,67	-\$119.314,67	-\$5.336.344,57
May-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	73	-\$31.788,22	-\$118.879,22	-\$5.455.223,79
Jun-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	72	-\$31.352,76	-\$118.443,76	-\$5.573.667,55
Jul-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	71	-\$30.917,31	-\$118.008,31	-\$5.691.675,85
Ago-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	70	-\$30.481,85	-\$117.572,85	-\$5.809.248,70
Sep-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	69	-\$30.046,40	-\$117.137,40	-\$5.926.386,10
Oct-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	68	-\$29.610,94	-\$116.701,94	-\$6.043.088,04
Nov-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	67	-\$29.175,49	-\$116.266,49	-\$6.159.354,52
Dic-03	\$87.091,00	\$0,00	-\$87.091,00	0,50%	-\$435,46	66	-\$28.740,03	-\$115.831,03	-\$6.275.185,55
Ene-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	65	-\$33.965,43	-\$138.474,43	-\$6.413.659,98
Feb-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	64	-\$33.442,88	-\$137.951,88	-\$6.551.611,86
Mar-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	63	-\$32.920,34	-\$137.429,34	-\$6.689.041,19
Abr-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	62	-\$32.397,79	-\$136.906,79	-\$6.825.947,98
May-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	61	-\$31.875,25	-\$136.384,25	-\$6.962.332,23
Jun-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	60	-\$31.352,70	-\$135.861,70	-\$7.098.193,93
Jul-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	59	-\$30.830,16	-\$135.339,16	-\$7.233.533,08
Ago-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	58	-\$30.307,61	-\$134.816,61	-\$7.368.349,69
Sep-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	57	-\$29.785,07	-\$134.294,07	-\$7.502.643,76
Oct-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	56	-\$29.262,52	-\$133.771,52	-\$7.636.415,28
Nov-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	55	-\$28.739,98	-\$133.248,98	-\$7.769.664,25
Dic-04	\$104.509,00	\$0,00	-\$104.509,00	0,50%	-\$522,55	54	-\$28.217,43	-\$132.726,43	-\$7.902.390,68
Ene-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	53	-\$33.233,65	-\$158.643,65	-\$8.061.034,33
Feb-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	52	-\$32.606,60	-\$158.016,60	-\$8.219.050,93
Mar-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	51	-\$31.979,55	-\$157.389,55	-\$8.376.440,48
Abr-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	50	-\$31.352,50	-\$156.762,50	-\$8.533.202,98
May-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	49	-\$30.725,45	-\$156.135,45	-\$8.689.338,43
Jun-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	48	-\$30.098,40	-\$155.508,40	-\$8.844.846,83
Jul-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	47	-\$29.471,35	-\$154.881,35	-\$8.999.728,18
Ago-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	46	-\$28.844,30	-\$154.254,30	-\$9.153.982,48
Sep-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	45	-\$28.217,25	-\$153.627,25	-\$9.307.609,73
Oct-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	44	-\$27.590,20	-\$153.000,20	-\$9.460.609,93
Nov-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	43	-\$26.963,15	-\$152.373,15	-\$9.612.983,08
Dic-05	\$125.410,00	\$0,00	-\$125.410,00	0,50%	-\$627,05	42	-\$26.336,10	-\$151.746,10	-\$9.764.729,18
Ene-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	41	-\$30.846,76	-\$181.316,76	-\$9.946.047,94
Feb-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	40	-\$30.094,40	-\$180.566,40	-\$10.126.614,34
Mar-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	39	-\$29.342,04	-\$179.814,04	-\$10.306.426,38
Abr-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	38	-\$28.589,68	-\$179.061,68	-\$10.485.490,06
May-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	37	-\$27.837,32	-\$178.309,32	-\$10.663.799,38
Jun-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	36	-\$27.084,96	-\$177.556,96	-\$10.841.356,34
Jul-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	35	-\$26.332,60	-\$176.804,60	-\$11.018.160,94
Ago-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	34	-\$25.580,24	-\$176.052,24	-\$11.194.213,18
Sep-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	33	-\$24.827,88	-\$175.299,88	-\$11.369.513,06
Oct-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	32	-\$24.075,52	-\$174.547,52	-\$11.544.060,58
Nov-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	31	-\$23.323,16	-\$173.795,16	-\$11.717.855,74
Dic-06	\$150.472,00	\$0,00	-\$150.472,00	0,50%	-\$752,36	30	-\$22.570,80	-\$173.042,80	-\$11.890.898,54
Ene-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	29	-\$37.015,53	-\$292.295,08	-\$12.183.193,60
Feb-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	28	-\$35.739,13	-\$291.018,66	-\$12.474.212,27
Mar-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	27	-\$34.462,74	-\$289.742,27	-\$12.763.954,53
Abr-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	26	-\$33.186,34	-\$288.465,87	-\$13.052.420,40
May-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	25	-\$31.909,94	-\$287.189,47	-\$13.339.609,87
Jun-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	24	-\$30.633,54	-\$285.913,07	-\$13.625.522,95

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2001-0021

Jul-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	23	-\$29.357,15	-\$284.636,68	-\$13.910.159,62
Ago-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	22	-\$28.080,75	-\$283.360,28	-\$14.193.519,90
Sep-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	21	-\$26.804,35	-\$282.083,88	-\$14.475.603,78
Oct-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	20	-\$25.527,95	-\$280.807,48	-\$14.758.411,28
Nov-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	19	-\$24.251,56	-\$279.531,09	-\$15.035.942,35
Dic-07	\$255.279,53	\$0,00	-\$255.279,53	0,50%	-\$1.276,40	18	-\$22.975,16	-\$278.254,69	-\$15.314.197,04
Ene-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	17	-\$23.868,64	-\$304.676,12	-\$15.618.873,16
Feb-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	16	-\$22.464,60	-\$303.272,08	-\$15.922.145,23
Mar-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	15	-\$21.060,56	-\$301.868,04	-\$16.224.013,28
Abr-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	14	-\$19.656,52	-\$300.464,00	-\$16.524.477,28
May-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	13	-\$18.252,49	-\$299.059,97	-\$16.823.537,25
Jun-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	12	-\$16.848,45	-\$297.655,93	-\$17.121.193,17
Jul-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	11	-\$15.444,41	-\$296.251,89	-\$17.417.445,07
Ago-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	10	-\$14.040,37	-\$294.847,85	-\$17.712.292,92
Sep-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	9	-\$12.636,34	-\$293.443,82	-\$18.005.736,74
Oct-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	8	-\$11.232,30	-\$292.039,78	-\$18.297.776,52
Nov-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	7	-\$9.828,26	-\$290.635,74	-\$18.588.412,26
Dic-08	\$280.807,48	\$0,00	-\$280.807,48	0,50%	-\$1.404,04	6	-\$8.424,22	-\$289.231,70	-\$18.877.643,96
Ene-09	\$336.968,98	\$0,00	-\$336.968,98	0,50%	-\$1.684,84	5	-\$8.424,22	-\$345.393,20	-\$19.223.037,16
Feb-09	\$336.968,98	\$0,00	-\$336.968,98	0,50%	-\$1.684,84	4	-\$6.739,38	-\$343.708,36	-\$19.566.745,52
Mar-09	\$336.968,98	\$0,00	-\$336.968,98	0,50%	-\$1.684,84	3	-\$5.054,53	-\$342.023,51	-\$19.908.769,04
Abr-09	\$336.968,98	\$0,00	-\$336.968,98	0,50%	-\$1.684,84	2	-\$3.369,69	-\$340.338,67	-\$20.249.107,71
May-09	\$336.968,98	\$0,00	-\$336.968,98	0,50%	-\$1.684,84	1	-\$1.684,84	-\$338.653,82	-\$20.587.761,53

A la fecha no se ha encontrado depósitos para este proceso.

Saldo a favor de la demandante por valor de \$20,587,761,53

EL SECRETARIO


 LUIS ANGEL CAMEJO CASTILLO

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C. 4 JUNIO 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de crédito a folio (s) 79

Sírvase disponer

EL SECRETARIO


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

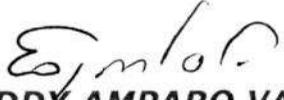
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

De la reliquidación del crédito elaborada por Secretaría, visible a folios 79, 80 y 81, córrase traslado a las partes por le término de tres (3) días, para los fines previstos en el numeral 2º del artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 40 Hoy 8 de junio de 2009


LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL Bogotá DC 16 JUNIO DE 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció el término y la liquidación del crédito elaborada por secretaria no fue objetada.

Sírvase disponer

EL SECRETARIO



LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

LA JUEZ,

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

Toda vez que la reliquidación del crédito elaborada por secretaria (fl. 79-81), en el término del traslado no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho procede a impartir su aprobación. (art. 521 Num. 3º del C.P.C.)

Secretaría proceda a verificar la existencia de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, y libre las ordenes de pago correspondientes en atención a la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 96 Hoy 18 de junio de 2009


LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

no hay act 5/09

LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C. 18 DE AGOSTO 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no hay existencia de depósitos judiciales

Sírvase disponer
El Secretario



LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 2001 - 0021

Póngase en conocimiento de los interesados, el informe secretarial del 18 de agosto de los corrientes obrante a folio 86 del expediente, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Ejmlol.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 139 hoy 25 de agosto de 2009

LAC
LUIS ÁNGEL CAMELLO CASTILLO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 021
CR. 7 N. 14 – 36 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1423

DOCTOR(A)
WILLIAM HUERTAS CRUZ
TV 71 D N. 26-55 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

29 NOV 2010
NACIONALES

REF: 110013110021-2001-00021-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JEMY MARIETH ACEVEDO CRUZ SECRETARIA



Señor

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref:-PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.

Dte.- ELVINIA ARIAS DE MELO

Ddo.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA

Rad. No.2001/0021

13951 *11-FEB-23 16:44

José Antonio Moreno Velásquez, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo en aras de solicitarle:

1.- Que se sirva relevar en forma inmediata del cargo al perito designado por su Despacho, toda vez que desde hace mas de tres meses fue designado y no compareció a tomar posesión de su cargo.

2.- En consecuencia sírvase señor Juez, designar nuevo perito evaluador de la lista de auxiliareis de la justicia, a fin de que proceda a posesionarse de su cargo

3, comprenderá la señora Juez, que mi representada es una señora de la tercera edad, con más de setenta y cinco años de edad, desde hace más de diez años se inició este proceso ejecutivo de alimentos sin que hasta la fecha se haya podido culminar con el avalúo y remate del 50 % del derecho de propiedad en común y proindiviso del inmueble, y actualmente mi prohijada encuentra en grave estado de salud, quien a su vez carece de os recursos económicos necesarios para atender los gastos que demandan su atención.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ

t.p. No.63.508 C.S.- de la J.



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011)

Al despacho de la señora Juez, con memorial (es) visible (s) a folio (s) 89. Sírvase disponer.

La Secretaria

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021 - 2001

En atención al informe secretarial antecedente, el despacho dispone:

1. Relevar del cargo de PERITO AVALUADOR al Dr. WILLIAM HUERTAS CRUZ, toda vez que éste dentro del término legal no manifestó su aceptación del cargo al cual fue designado (núm. 2º art. 9º del C.P.C).
2. DESIGNAR, de la lista de auxiliares de la Justicia, en la especialidad de perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES. (art. 3º ley 794/2003), al Dr.(a) Luis Humberto Peña, con el fin de que realice la pericia avaluadora respecto de la cuota parte del derecho de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del bien inmueble objeto de la medida de embargo y secuestro, esto es, el cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204.

COMUNÍQUESE su designación mediante TELEGRAMA, y cuando acepte, procédase a posesionarlo y discernírsele el cargo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

JRom.

La anterior providencia se notifica por estado
 No. 057 Hoy 02 de marzo de 2011


JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ
 SECRETARIA

92



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 021 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUCILA HURTADO PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 26614162, CRA 7 N 17 -01 OF 606 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3114120,

En el proceso número: 11001311002120010002100

03/03/2011 08:10:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 14-36 Piso Septimo

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO (21) DE
FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

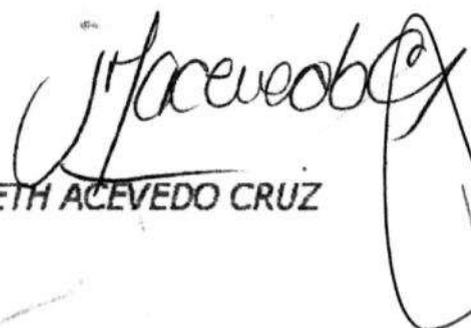
HACE CONSTAR

Que en este Juzgado cursó proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora ELVINIA ARIAS DE MELO contra el señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, con radicado No. 2001-0021, dentro del cual se libró mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de enero de dos mil uno (2.001).

Actualmente el proceso se encuentra terminado con sentencia de fecha 11 de junio de 2001, y en donde se ordenó ejecutar al demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago arriba mentado. Cabe anotar que en el mismo se han aprobado varias liquidaciones de crédito sin que la parte ejecutada haya hecho oposición alguna.

Se expide a solicitud de la apoderada de la parte demandante el Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, a los siete (07) días del mes de diciembre dos mil diez (2.010), para los fines pertinentes.

La Secretaría,


JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ

Handwritten notes:
11-02/11
9:00 AM

94

04 MAR 2011



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 021
CL. 14 # 7 - 36 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0293

DOCTOR(A)
LUCILA HURTADO PEÑA
CRA 7 N 17 -01 OF 606
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001311002120010002100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Jemy Marieth Acevedo
JEYMY MARIETH ACEVEDO CRU
SECRETARIA



95

DILIGENCIA DE POSESION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 2001 - 0021

En Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), la señora Juez Veintiuno de Familia de Bogotá D. C., constituyó abierta la presente diligencia en el recinto del juzgado para el fin previsto en la referencia. Se hace presente la Doctora LUCILA HURTADO PEÑA identificada con cédula de ciudadanía N° 26.624.162 de Florencia (Caqueta), quien fuera designada de la lista de auxiliares de la justicia como PERITO DE BIENES INMUEBLES. Acto seguido la señora Juez la ilustra sobre los deberes que el cargo le impone, y procede a juramentarla, bajo cuya gravedad, la Doctora LUCILA HURTADO PEÑA manifiesta que no tiene ningún impedimento para el desempeño del cargo, el cual ejercerá cumpliendo cabalmente las obligaciones que el mismo le impone. Por lo anterior se procede a posesionarle y a discernírsele el cargo, facultándola para ejercerlo.

POR EL DESPACHO: Se tiene por posesionada a la Doctora LUCILA HURTADO PEÑA, se le concede un término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo, los cuales empezarán a contar a partir del siguiente día de la posesión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

La Posesionada,


LUCILA HURTADO PEÑA
Tel. 2839562



LUCILA HURTADO PEÑA

Abogada Titulada



JUZGADO VEINTIUNO FAM.

189
96

Señor

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

14545 11-MAR-16 10:36
D.

0 en (C)
Folio
Eduardo

RADICADO: 2001 - 021.
DEMANDANTE: ELVINA ARIAS DE MELO.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA.

LUCILA HURTADO PEÑA, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 26.614.162 expedida en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, encontrándome debidamente posesionada del cargo, acto que realicé el día **SIETE (7)** de **MARZO** del año en curso, comedidamente rindo el dictamen encomendado, así:

1. El **NUEVE (9)** de **MARZO** de **2011**, siendo las 9:45 de la mañana, hice presencia en el CAI del barrio Los Libertadores, para solicitar apoyo de la **POLICÍA NACIONAL** en pro de realizar la labor encomendada.

2. Junto con los patrulleros **FABIÁN SOLANO HERRERA** con placa 04881 y **EDUARDO HOYOS** con placa 26584, me dirigí a la **TRANSVERSAL 14 D BIS ESTE NÚMERO 59 A SUR 24** y/o **CARRERA 14 D BIS ESTE NÚMERO 59 -21 SUR**, donde fui atendida por **DEYANIRA BOLAÑOS** identificada con cédula de ciudadanía número 10324080630 expedida en ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, arrendataria de la primera planta.

3. Procedí a hacer una inspección ocular y fotográfica del lugar, observando lo siguiente:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA:

Espacio físico de tres (3) plantas, con un área construida aproximada de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS** (138.13) e identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50S-91204, Zona Sur.

Área en litigio: 50% del bien inmueble a reconocer.

3.2. LINDEROS:

- **Por el Nor-Oriente:** En diecisiete metros y cincuenta centímetros (17.50), con el lote número Diecinueve (19).
- **Por el Sur-Occidente:** En diecisiete metros y cincuenta centímetros (17.50), con el lote número Doce (12).
- **Por el Nor-Occidente:** En ocho metros (8) metros con los lotes Treinta y nueve (39) y Cuarenta (40).
- **Por el Sur-Oriente:** En siete metros y noventa centímetros (7.90 Cm) con la vía pública.



LUCILA HURTADO PEÑA

Abogada Titulada



100
/ 99

3.3. CONSTRUCCIÓN:

3.3.1. Área de acceso:

- Tres (3) Puertas así;
 1. Puerta Metálica de una hoja, en regular estado.
 2. Puerta Metálica de una hoja, en regular estado.
 3. Portón Metálico de doble hoja, en regular estado, (Imagen 1, 2, 3, 4)

3.3.2. FACHADA:

Se observan tres plantas construidas, las que en su orden se encuentran así:

- **Planta No. 1:** Paredes pintadas en regular estado, con exposición a la vista de tres (3) contadores de energía, adscrita a la empresa de energía CODENSA S.A.
- **Planta No. 2:** Paredes en obra gris, en regular estado, con muestras aparentes de humedad, vidrios fraccionados en mal estado.
- **Planta No. 3:** Bloque acostado en obra negra, sin exposición de columnas, pero con una hilera de bloques acostados, que hacen las veces de una división espacial dentro de la tercera planta, en muy mal estado. (Imagen 1, 5,6,7,8)

3.3.3. PARTE INTERIOR DEL INMUEBLE:

3.3.3.1. Planta No. 1.

- Se ingresa a través de la puerta vista en la imagen número 2; se divisa un espacio físico destinado a uso habitacional, con la presencia de un orinal en la parte izquierda de la habitación, de donde se desprende que este espacio tenía como fin inicial la apertura de un establecimiento de comercio.
- De las paredes, es necesario destacar que se encuentran pintadas, en muy mal estado, con notoria y abundante humedad. (Imagen 9, 10 y 11)
- El piso de la habitación principal, tiene tabletas de color rojo en mal estado.
- La primera planta, cuenta con un baño y una unidad sanitaria, las mismas en muy malas condiciones de conservación, con tuberías de agua superficiales, deficientes instalaciones eléctricas, sin instalaciones de gas natural, piso en cemento. (Imagen 12 y 13).



LUCILA HURTADO PEÑA

Abogada Titulada



let
98

- En la parte trasera de la primera planta, se observa un patio de ropas y un lavadero. (Imagen 14)
- De igual manera se observa un espacio que integra el bien inmueble, sin construcción ni tratamiento alguno. Es un botadero de basura de las personas que lo habitan.(Imagen 15).
- No se observan columnas dentro de la estructura de la primera planta, como si, bloques acostados, que hacen sus veces.
- Se aprecia con facilidad humedad sobre el piso y las paredes que integran esta planta.

3.3.3.2. GARAJE.

Se ingresa a través de la puerta vista en la imagen número 4, no hubo acceso a este espacio, sin embargo se divisa un vehículo automotor en su interior y elementos reciclables.

3.3.3.3. Planta No. 2.

- Se ingresa a través de la puerta vista en la imagen número 1 con acceso ascendente por una escalera en cemento, en mal estado.
- Las paredes que rodean la escalera se encuentran en obra gris y con pintura sobre ellas, en regulares condiciones, con muy poca luz natural y deficientes instalaciones eléctricas. (Imagen 17).
- El acceso al apartamento ubicado en la segunda planta, se realiza por una puerta metálica.
- Respecto del espacio; esta distribuido en tres de habitación y una sala comedor, paredes en obra gris, con pintura sobre ellas; piso con tableta en regular estado.
- Las instalaciones eléctricas son deficientes y se encuentran en mal estado. (Imagen 18,19, 20 y 21).
- Tubos de agua expuestos, en malas condiciones y con ubicación anómala. (Imagen 22).
- La única unidad sanitaria de la segunda planta, se encuentra en deficientes condiciones de conservación, con paredes en cemento seriamente afectadas por la humedad. (Imagen 23 y 24).
- La cocina se encuentra en obra gris hasta la mitad de las paredes que la integran y obra negra de la línea media de las paredes hacia abajo,



LUCILA HURTADO PEÑA

Abogada Titulada



192
/ 99

espacio en malas condiciones de conservación, tuberías atadas con alambre dulce, piso en cemento en mal estado. (Imagen 25).

- El techo de esta planta, es la placa levantada, no hay mejora alguna (Imagen 26).

3.3.3.4. Planta No. 3.

- Se ingresa a través de la puerta vista en la imagen número 1 con acceso ascendente por una escalera en cemento.
- Las paredes que rodean el ascenso a la tercera planta, están en obra negra, considerablemente deterioradas; el acceso se encuentra restringido por una puerta asegurada con un candado. (Imagen 27).
- De la tercera planta se tomo registro fotográfico a través de la puerta de acceso y se divisaron, dos (2) habitaciones y una sala comedor.
- De las paredes vistas, (Imagen 28, 29, 30 y 31), se aprecia una construcción, sin cimientos a la vista.

3.3.4. ESTADO DEL INMUEBLE:

- Como se ha referido a lo largo del presente escrito, el inmueble objeto del presente dictamen, tiene uso habitacional y un área construida de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS** (138.13) aproximadamente.
- El espacio referido, aunque es esencialmente amplio, se encuentra visiblemente deteriorado, en muy mal estado de conservación y afectado por la humedad.
- Estructuralmente; carece de cimientos y aparentemente los tres pisos están soportados únicamente por las placas levantadas.
- El bien inmueble referido, cuenta con los servicios de acueducto y energía.

4. AVALUÓ.

Una vez realizada la inspección; procedí a indagar los valores de predios aledaños y ofertas vía internet, encontrando entre otros valores los siguientes:

Predio de Tres Plantas, en buen estado de conservación.	\$ 90.000.000
---	----------------------



LUCILA HURTADO PEÑA
Abogada Titulada



193
100

Predio en buen estado 126 Metros cuadrados ¹	\$ 70.000.000
Predio ubicado en la Diagonal 49 A Sur con Carrera 15 Este, 3 alcobas, baño enchapado, zona de ropas, instalación para lavadora, pisos en cerámica, servicio de luz agua Teléfono. 43,12 Metros Cuadrados ²	\$ 45.000.000

Ahora bien, es necesario no solo detenernos en el estado de conservación del bien inmueble; también es indispensable evaluar el **área** y sus **dimensiones**.

Si bien es cierto, la estructura objeto de la pericia no posee buen aspecto y carece de estructuras solidas y cimentadas, el lote de terreno que ocupa, indispensablemente debe ser valorado dentro de la media aritmética de los inmuebles aledaños, razón por la cual, considero que el bien inmueble esta avaluado en: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$60.000.000.00)**.

En vista de que su despacho solicita el avalúo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble; estimo esta fracción en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$30.000.000.00)**.

5. GASTOS Y HONORARIOS DE LA PERICIA.

Solicito a su Despacho, una vez aprobado el trabajo presentado, fijar los honorarios a la suscrita y de igual manera, reconocer los gastos de la perica.

ANEXO

-Treinta y un fotografías (31) Fotografías que dan cuenta del estado del inmueble.

De esta manera presento el informe deprecado y manifiesto que estoy presta a hacer las aclaraciones que sean necesarias.

Respetuosamente,


LUCILA HURTADO PEÑA
C.C. 26.614.162 de Florencia (Caquetá).
T.P. 65.000 del C.S. de la J.

¹<http://bogotacity.olx.com.co/vendo-casa-barrio-los-libertadores-iiid-156045908>
²http://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/bogota/las-gaviotas-%E2%80%93-los-libertador-det__327357.aspx

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno de Familia

Reconocimiento de Documento y Presentación Personal

Fecha 7 6 MAR. 2011

Compareció, ante el secretario de este despacho Lucila Hurtado Peña, quien preside la sala

C.C. No 26.614.162 De Florencia G.

T.P. No 65.0000-1

Carnet No. _____ Y manuscrito

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.



Lucila Hurtado Peña

Imagen 1



194
101

Imagen 2



Imagen 3



Jamangan 4



145
102

Jamangan 5



Jamangan 6



Jawazgen 7



1986
103

Jawazgen 8



Jawazgen 9



Juergen 10



Juergen 11



195
107

Juergen 12



Juergen 13





Imagen 14

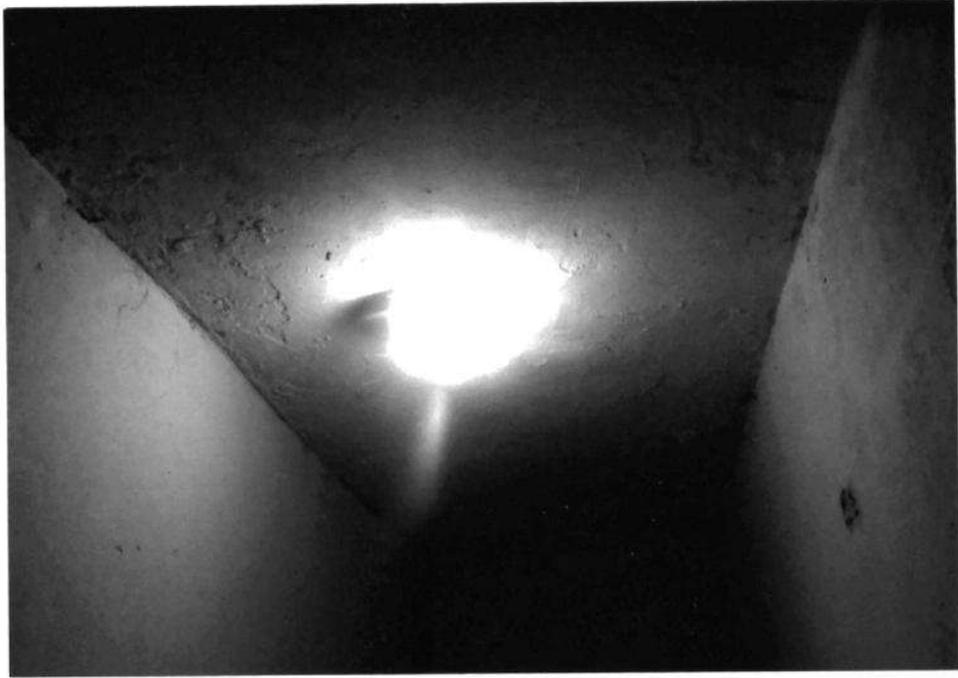
148
105



Imagen
15



Imagen 16



Amoore
17
199
106



Amoore
18



Amoore
99.

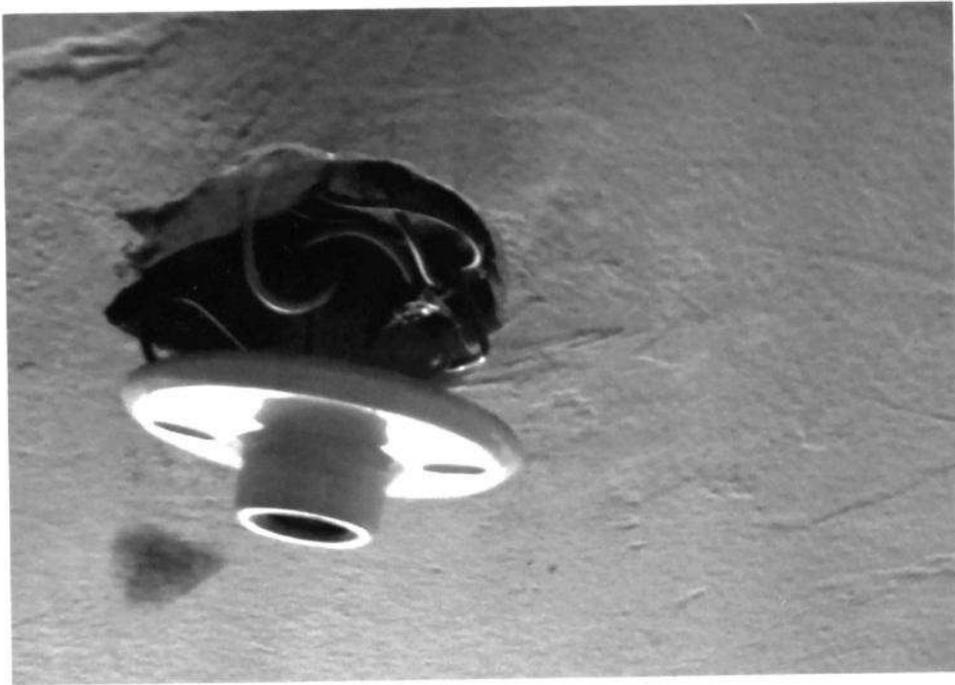


Image 20

20/12/17



Image 21

21



Image 22



Imagen
23
20x
10x



Imagen
24



Imagen
25



Imagen
26
202
10/9



Imagen
27



Imagen
28



Image
29



Image
30

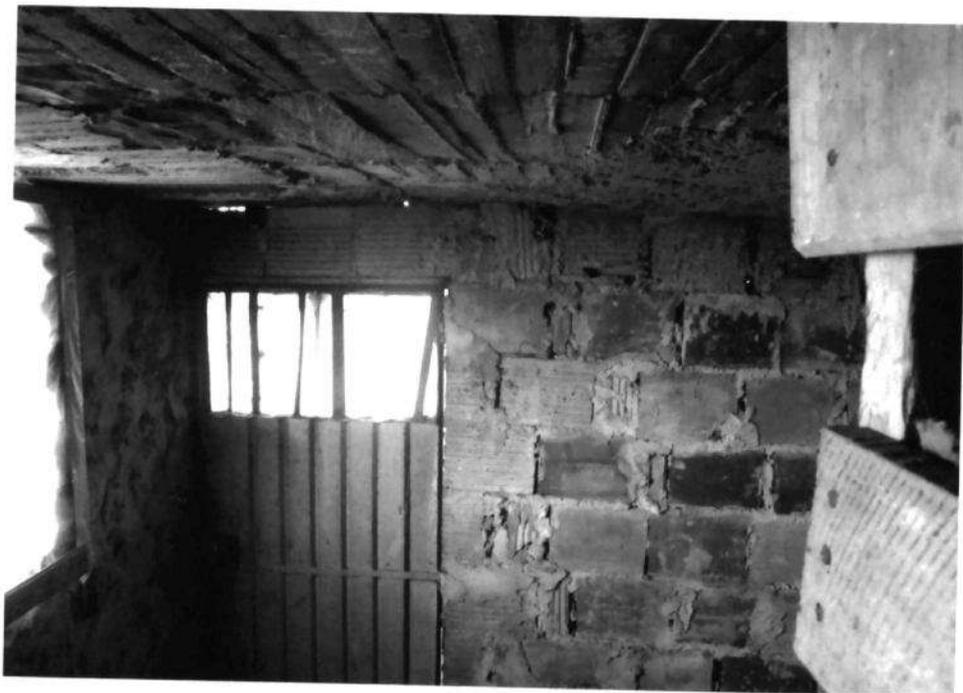


Image
31

502
2/11



204
111

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011)

Al Despacho de la señora Juez, con dictamen de rendido por la perito evaluadora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ



200
112

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021 - 2001

Agréguese al expediente el dictamen pericial de avalúo de inmueble, rendidos por la perito LUCILA HURTADO PEÑA, obrante a folios 189 a 203 del expediente, y córrase traslado a los interesados por el término legal de tres (3) días, para lo que corresponda (núm. 1o del Art. 238 del Código de Procedimiento Civil).

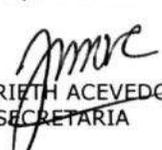
NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

JRom.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 050 Hoy 22 de marzo de 2011


JEYMY MARIETH ACEVEDO-CRUZ
SECRETARÍA

Señor

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref:-PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.

Dte.- ELVINIA ARIAS DE MELO

Ddo.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA

Rad. No.2001/0021

MR
14755 11-MAR-25 11:41

113

José Antonio Moreno Velásquez, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los folios de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo en aras de solicitarle:

1.- Que, conforme a lo previsto en el art. 523 y normas concordantes del C.P.C. se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate del bien, esto es la cuota parte, cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso del derecho de posesión y dominio que tiene y ejerce el demandado José Vicente Melo G. sobre el inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

2. ue en el auto que señale fecha para el remate se fije la base de la licitación

3.Por Economía Procesal solicito, se ordene la actualización del crédito alimentario objeto de recaudo, anterior a la diligencia de remate.

4, .Que, por secretaria se elaboren el Aviso de remate, con el fin de publicarlo por una vez, con antelación, no inferior de diez días, a la fecha señalada para el remate, en periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local (art.525 del C.P.C.),para lo cual aportaré dentro del término legal certificado de tradición del inmueble legalmente actualizado.

Del señor Juez, atentamente

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ

t.p. No.63.508 C.S.- de la J.



114

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011)

Al despacho de la señora juez, sin objeción al dictamen rendido por la perito; memorial a folio 113. Sírvase proveer

La Secretaria,

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ



115

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de abril de dos mil once (2011)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021 - 2001

TÉNGASE por no objetado el dictamen pericial de avalúo realizado por la perito designada, según se agregara a los autos por medio de proveído anterior, calendado 17 de marzo de 2011.

Verificado como se encuentra que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20097260, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cumpliéndose así los requisitos del artículo 523 del C. de P. Civil, modificado por las leyes 794 de 2003 y 1395 de 2010, se RESUELVE:

Para que tenga lugar el remate o venta en pública subasta de la cuota parte, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble referido, y respecto del cual es propietario el demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, se señalará fecha y hora de la siguiente forma:

Para efectuar el remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, identificado con C.C. 4.163.136, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 14 D Bis Este No. 59 A Sur - 24 o Carrera 14 D Bis Este No. 59 - 21 Sur, de esta ciudad capital, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-91204, se señala el día 11 del mes de Novo del año 2011 a la hora de las 8/2.

Los derechos de propiedad del demandado sobre el bien objeto de remate fueron avaluados en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo antes reseñado, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es, la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.00); Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. - Unidad de Depósitos Judiciales.

Efectúense las publicaciones en la forma prevista en el artículo 525 numeral 4º del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003.

Igualmente, alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate actualizado, con fecha de expedición no superior a cinco días anteriores a la fecha prevista para la citada diligencia, de lo contrario será declarado desierto.

116

La licitación empezará a la hora señalada (8/2 a.m.), y los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, el cual deberá contener la oferta suscrita y el depósito del 40% del avalúo; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y adjudicará al mejor postor, cumpliendo los requisitos del art. 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

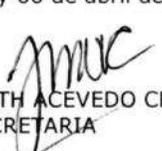
NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

JRom.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 060 Hoy 06 de abril de 2011


JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



117

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de abril de dos mil once (2011)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021 - 2001

Sin perjuicio de lo decidido en auto de idéntica calenda que aparece glosado con precedencia al presente proveído, el despacho dispone:

REQUERIR a las partes a fin de que proceda -cualquiera de ellas o en conjunto- a presentar la liquidación del crédito objeto de ejecución, en los términos del art. 521 del C.P.C. Tómese como punto de partida la liquidación realizada el día 27 de mayo de 2009 por la secretaria del despacho y que fue aprobada por auto de 16 de junio de 2009 (fl. 85).

El memorialista signatario del escrito visible a folio 113 ESTESE a lo decidido en este auto y el otro de idéntica fecha.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

JRom.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 062 Hoy 06 de abril de 2011


JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

118

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

H A C E S A B E R

Que mediante auto de fecha **04 de abril del año dos mil once**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. **2001-0021**, se señaló la hora de las **8:30 a.m.**, del día **ONCE (11) de mayo** del año dos mil once (2.011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de un inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS este No. 59 A SUR- 24 Ò Carrera 14 D bis este No. 59- 21 sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50 S- 91204, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

El bien objeto de remate fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00)**, Será postor hábil quien consigne previamente el **40%** del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**.

Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C.; Se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal, dejando la constancia de rigor en el expediente, a las 8 A., de hoy once (11) de abril del año dos mil once (2.011); se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como el Espectador, El Nuevo Siglo y para su radiodifusión en una emisora local.

J. Acevedo
JEYMY MARLETH ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA
Bogotá, D. C.
Juzgado Veintiuno de Familia

Handwritten notes and a signature in the top left corner. The notes include "20/02/20" and "at home". The signature is a stylized cursive name.

119

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

H A C E S A B E R

Que mediante auto de fecha **04 de abril del año dos mil once**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. **2001-0021**, se señaló la hora de las **8:30 a.m.**, del día **ONCE (11) de mayo** del año dos mil once (2.011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de un inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS este No. 59 A SUR- 24 Ò Carrera 14 D bis este No. 59- 21 sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50 S- 91204, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

El bien objeto de remate fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo correspondiente al **50%** del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, **JOSÈ VICENTE MELO GAMBOA**, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00)**, Será postor hábil quien consigne previamente el **40%** del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**.

Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C.; Se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal, dejando la constancia de rigor en el expediente, a las 8 A., de hoy once (11) de abril del año dos mil once (2.011); se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como el Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo y para su radiodifusión en una emisora local.

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



[Faint, illegible text covering the majority of the page]



[Handwritten signature or initials]



LUCILA HURTADO PEÑA
Abogada Titulada



120

Señor
JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2001 - 021.
DEMANDANTE: ELVINA ARIAS DE MELO.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA.

LUCILA HURTADO PEÑA, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 26.614.162 expedida en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, actuando en calidad de **PERITO** dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **SOLICITAR** a su despacho:

Que antes de la realización de la diligencia de Remate programada por su despacho para el día **ONCE (11) de MAYO de 2011**, a las 8:30 a.m., se ordene a quien corresponda fijar a la suscrita honorarios, por concepto de la realización del Peritazgo sobre el bien inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 14 D BIS ESTE NÚMERO 59 A SUR 24 y/o CARRERA 14 D BIS ESTE NÚMERO 59 -21 SUR**, trabajo que no fue objetado y se encuentra en firme.

Respetuosamente,

LUCILA HURTADO PEÑA
C.C. 26.614.162 de Florencia (Caquetá).
T.P. 65.000 del C.S. de la J.

15223 11-PPR-13 18-54

en foto
Eduardo



121

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de abril de dos mil once (2011)

Al despacho de la señora juez, con solicitud de fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ

Señor

JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA
RAD: 2001 – 0021

15:27 11-APR-28 16:18
JUZG VEINTIUNO FAM.

en
3 folios
Ewara

122 /

Obrando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, a la señora Juez respetuosamente me dirijo en aras de manifestarle y solicitarle:

1. Que adjunto al presente me permito allegar en un folio copias del aviso de remate, fechado 11 de Abril del 2011, emanado del expediente arriba citado, y que en su anverso aparece sello de la certificación de la administradora de la emisora SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A., con constancia de que dicho aviso fue transmitido el 17 de Abril del 2011 a la hora 9:50 am, (fdo. **MARIA DE JESUS ARELLANA**). Adhesivo igualmente de autenticación de firma de la susodicha persona ante la Notaria 4ª del Circulo de Bogotá en fecha 18-04-2002.
2. Así mismo original de la publicación del citado aviso de remate en la página 8 de el Nuevo Siglo, del domingo 17 de Abril del 2011, referencia No.1 – 17, con aposición de sello EDITORIAL LA UNIDAD S.A EL NUEVO SIGLO.
3. Por economía procesal, insisto en que se proceda por secretaria a la liquidación del pleito, objeto de recaudo.

Anexo 03 Folios.

Del señor Juez, atte.

JOSÉ ANTONIO MORENO VELASQUEZ

T.P. No. 63508 del C.S. de la J.

AVISO DE REMATE

Sygb
Py R
Domingo 123
FABR
17

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

H A C E S A B E R

Que mediante auto de fecha **04 de abril del año dos mil once**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. **2001-0021**, se señaló la hora de las **8:30 a.m.**, del día **ONCE (11) de mayo** del año dos mil once (2.011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de un inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS este No. 59 A SUR- 24 Ò Carrera 14 D bis este No. 59- 21 sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50 S- 91204, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

El bien objeto de remate fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo correspondiente al **50%** del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, **JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA**, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00)**, Será postor hábil quien consigne previamente el **40%** del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**.

Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C.; Se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal, dejando la constancia de rigor en el expediente, a las 8 A., de hoy once (11) de abril del año dos mil once (2.011); se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como el Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo y para su radiodifusión en una emisora local.

Jeymy Marieth Acevedo
JEYMY MARIETH ACEVEDO
SECRETARIA



CERTIFICACION

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. certifica que el edicto que contiene este documento fue transmitido

El día 27 del Mes 04 Año 2011

hora 9:50

[Firma manuscrita]

MARIA DE JESUS ARELLANA
C.C. 41.735.767 BOGOTA

NOTARIA
4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

ARELLANA MARIA DE JESUS
con: C.C. 41735767

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C. 18/04/2011 a las 03:13:51 p.m.
5bytnyhb645g4bb



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



124

NOTARIA 24 EL LAGO JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO CARRERA 14 No. 79 - 25 Pbx: 644 1 60 Fax- 644 07 21 E- mail: notaria_24@etb.net.co El 15.21.633-2 EDICTO EL NOTARIO VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Periódico, en el Trámite Notarial de Liquidación de la Herencia el causante JOSE BERTULO MARTINEZ GARCIA, certificada con la cédula de ciudadanía número 2.10.160 expedida en Ibagué, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá y quien falleció el once (11) de octubre de dos mil diez (2010). La solicitud fue septada mediante Acta Numero Treinta y dos (32) de fecha doce (12) de abril de dos mil once (2011), denase la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional, en una radiodifusora local, en la secretaria de la Notaría por el término de diez (10) días, todo de acuerdo al decreto número 902 de Mayo diez (10) de mil novecientos ochenta y ocho (1988). El presente edicto se fija hoy trece (13) de abril de dos mil once (2011) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) el notario interdicción JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR.

HAY UN SELLO *D4-2-17

NOTARIA 50 BOGOTA D.C EL NOTARIO CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE NOTARIAL de liquidación Notarial de la Sucesión intestada y de la sociedad conyugal vinculada a ella de la causantes, JARA GOMEZ DE CAMARGO, quien fue portadora de la cédula de ciudadanía número 20.790.199 de Bogotá, falleció el 29 de Octubre de 2.000, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Que mediante acta No. 09 de fecha cuatro (04) del mes de Abril del año dos mil once (2011), fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación por una sola vez de este Edicto en un diario de amplia circulación en esta ciudad y difundirse a través de una radiodifusora, escogidos por el apoderado, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días siguientes, el presente edicto se fija hoy a los cinco (5) días siguientes de abril del año dos mil once (2011) a las 9:00 a.m. GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO CARRERA 14 No. 79 (50) DE BOGOTA.

HAY UN SELLO *D4-3-17

Notaria Unica de Pacho- Cundinamarca Melania Mendez Cabrera Notaria EDICTO La Notaria Unica encargada del Circulo de Pacho (Cundinamarca) EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de El(la)(los) Causante(s) JUAN DE JESÚS RINCÓN DIAZ. Quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., el día Primero (01) del mes de Enero del año dos mil seis (2006), fecha hasta la cual se identificó con la cédula de ciudadanía número 373.534 expedida en San Cayetano Cundinamarca, cuyos últimos domicilios y/o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo Notaria Unica de Pacho, se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional, en una radiodifusora local, en la secretaria de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy Catorce (14) del mes de Abril del año dos mil once (2011) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) NOTARIA UNICA ENCARGADA MARIA RESFA RAMIREZ REAL.

HAY UN SELLO *P5-1-17

hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez (10) de mayo de los corrientes, para que tenga lugar la diligencia de remate del(os) siguiente(s) bien(es) Se trata de la cuota parte que le corresponde al demandado MAURICIO ALBERTO GOMEZ HERRERA sobre los bienes inmuebles ubicados en la CALLE 163 No. 73-83 INTERIOR 48 Y EL GARAJE 1 (dirección actual), (antes Calle 164 No. 64-83 Casa Interior 48 y garaje 1 de la agrupación de vivienda Santa Maria del campo Etapa I) de Bogotá D.C., con sus anexidades, distinguido (s) con el (os) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50N-20210677 y 50N-20210519 AVALUO TOTAL DE LA CASA: \$138.307.500.00 AVALUO TOTAL DEL GARAJE: \$ 5,650.500.00 Avaluu cuota parte (50%) de la casa: \$69.153.750.00 Avaluu cuota parte (50%) del Garaje \$2.825.250.00 TOTAL AVALUO CUOTA PARTE (50%) \$71.979.000.00 La Licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al mismo bien, postor hábil será el que consigne el 40% del avalúo dado al mismo(s) bien(es), por intermedio del Banco Agrario secciones depósitos judiciales y sobre cerrado con su oferta para adquirir el (los) bien(es) subastado(s). se expide copia del presente aviso para su publicación por el interesado DORIS LEONOR MORA LOZANO SECRETARIA

HAY UN SELLO *R2-1-17

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que mediante auto de fecha 04 de abril del año dos mil once, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA, radicado bajo el No. 2001-0021, se señaló la hora de las 8:30 a.m., del día ONCE (11) de mayo del año dos mil once (2.011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de un inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS este No. 59 A SUR - 24 O Carrera 14 D bis este No. 59-21 sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50 S- 91204, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad. El bien objeto de remate fue avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% el avalúo correspondiente al 50% del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, JOSE VICENTE MELO GAMBOA, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00). Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00). Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaria del juzgado, por el término legal, dejando la constancia de mayor en el expediente, a las 8 a.m. de hoy once (11) de abril del año dos mil once (2.011); se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como el Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo y para su radiodifusión en una emisora local. JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ SECRETARIA

HAY UN SELLO *R1-13-17

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la GUARDA del interdicto(a) GUSTAVO FERNANDO SARMIENTO RICO para que comparezcan a este despacho a ser oídos, dentro del proceso de REMOCION DE GUARDADOR RAD.: 1995-6714, instaurado por LILIA MARIA RICO DE SARMIENTO en su calidad de madre y curadora del interdicto. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C. de P.C., en concordancia con el numeral 3° del artículo 659 Ibidem, se fija el presente EDICTO en La secretaria del Juzgado por el término de ley, hoy 14 ABR 2011, siendo las 8:00 A.M. La secretaria LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

HAY UN SELLO *R1-17-17

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 216 IBAGUÉ EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA CITA a todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de proceso de INTERDICCION JUDICIAL instaurado por BUENAVENTURA LUGO OLIVERA, quien actúa a su vez como apoderado. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 659 del C de P Civil, modificado por el artículo 42 de la ley 1306 de 2009, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado, siendo las 8 a.m. de hoy veinticinco (25) de enero de dos mil once (2011). Se expiden copias para su publicación. LUIS FERNANDO CARDOZO ARANDA secretario.

HAY UN SELLO *I2-4-17

DIECISÉIS DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL Rad. 1039 - 09 que en éste Juzgado se adelantó fue proferida SENTENCIA de fecha 6 JULIO DE 2010 y confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE FAMILIA mediante providencia de fecha 23 de FEBRERO de 2011, debidamente notificadas y ejecutoriadas en la que fue declarada la INTERDICCION JUDICIAL definitiva por discapacidad mental absoluta del señor(a) ISABEL JIMENEZ GAONA nombrando como su Curador principal a la señora LEONOR JIMENEZ GAONA y como sustituta DORIS YOLANDA JIMENEZ GAONA. Se ordena la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento del(a) interdicto(a) y notificar al público por aviso que se insertará por una vez por lo menos en un periódico de amplia circulación como La Republica, El Nuevo Siglo o El Tiempo en día domingo. Para los fines y efectos legales de que trata el Art. 536 del C.C. y 659 numeral 7° del C. de P.C., se fija el original del presente edicto en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, contado a partir, de las ocho horas del día 5 de ABRIL de 2011, y se expiden copias del mismo para las publicaciones de rigor. CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA SECRETARIO JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. Se desfija hoy _____ a las 5:00 pm Secretario

HAY UN SELLO M1-5-17

AVISO JUDICIAL LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que en este despacho Judicial en auto calendarado veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011) se decreto la INTERDICCION PROVISORIA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del señor NELSON ANDRES CHALA GAMEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.186.603, designándose como GUARDADOR PROVISORIO PRINCIPAL al señor MIGUEL ANTONIO CHALA PEÑA, en su calidad de padre y como GUARDADORA SUPLENTE a la señora MARIA DEL CARMEN GAMEZ CAMPOS en su calidad de madre. De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Art. 659 del C.P.C., en concordancia con el artículo 446 de la misma obra, se fija el presente aviso, en lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino establecido hoy, 15 MAR 2011 SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO secretaria. CONSTANCIA DE DESFIJACION: luego de haber permanecido fijado en la secretaria del juzgado por el termino antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 5:00

HAY UN SELLO *R1-17-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA Calle 14 No. 7-23 Piso 7° EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE: Dentro del proceso de INTERDICCION POR DEMENCIA seguido por JOSE DIMAS TORRES Rad. 0565-2008, se dictó sentencia de fecha TREINTA (30) de octubre de dos mil nueve (2009) por medio de la cual se declaró interdicta por demencia a la Sra. LUZ MARINA BERNAL DE TORRES Para notificar a la demandante y a la Agente del Ministerio Público de la anterior sentencia se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de tres días de conformidad con el Artículo 323 del C.P.C., hoy cinco (5) de noviembre de 2009, siendo las 08:00 de la mañana. EL SECRETARIO LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

HAY UN SELLO *S9-12-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. EXTRACTO DE LA DEMANDA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON RADICADO No. 110013103042011009900 DE BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS CONTRA BANCO CAJA SOCIAL BCSC DEMANDANTE: BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS. NOTIFICACION: CARRETERA 14 A No. 71 A - 32 OFICINA 101. DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC. NOTIFICACION: CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. TITULO VALOR (1): CDT. NO. DE CERTIFICADO: 25000489558. POR VALOR DE: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$51.551.636.00.). FECHA DE CREACION. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE MARZO DE 2011. CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA. SECRETARIO.

HAY UN SELLO *M1-9-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL. Chia Cundinamarca, treinta y uno de enero de dos mil once. Referencia: VERBAL No. 2011-00029. Demandante: LUIS ALBERTO HERNANDEZ BIRCHENALL. Demandado: BANCO DAVIVIENDA. Clase de Decisión: INTERLUDICATORIO. Por reunir los requisitos del artículo 449 del C.P.C. se ADMITE la demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, interpuesta por el señor Luis Alberto Hernández Birchenall en contra del Banco Davivienda S.A., sucursal centro Chia. Tramítense la presente demanda por el procedimiento verbal de menor cuantía y el previsto en el artículo 449 de nuestra Codificación Procesal Civil. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 315 a 320 del C.P.C. Ordéñese la publicación por una vez del extracto de la demanda con identificación de este Juzgado en diario de amplia circulación Nacional. Fundamento Jurídico Artículo 449 de la obra ya mencionada. El demandante actúa en nombre propio. NOTIFIQUESE, PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ. Juez.

HAY UN SELLO *M1-9-17

EXTRACTO DE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. EXTRACTO DE LA DEMANDA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON RADICADO No. 110013103042011009900 DE BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS CONTRA BANCO CAJA SOCIAL BCSC DEMANDANTE: BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS. NOTIFICACION: CARRETERA 14 A No. 71 A - 32 OFICINA 101. DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC. NOTIFICACION: CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. TITULO VALOR (1): CDT. NO. DE CERTIFICADO: 25000489558. POR VALOR DE: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$51.551.636.00.). FECHA DE CREACION. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE MARZO DE 2011. CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA. SECRETARIO.

HAY UN SELLO *R1-17-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA Calle 14 No. 7-23 Piso 7° EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE: Dentro del proceso de INTERDICCION POR DEMENCIA seguido por JOSE DIMAS TORRES Rad. 0565-2008, se dictó sentencia de fecha TREINTA (30) de octubre de dos mil nueve (2009) por medio de la cual se declaró interdicta por demencia a la Sra. LUZ MARINA BERNAL DE TORRES Para notificar a la demandante y a la Agente del Ministerio Público de la anterior sentencia se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de tres días de conformidad con el Artículo 323 del C.P.C., hoy cinco (5) de noviembre de 2009, siendo las 08:00 de la mañana. EL SECRETARIO LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

HAY UN SELLO *S9-12-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. EXTRACTO DE LA DEMANDA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON RADICADO No. 110013103042011009900 DE BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS CONTRA BANCO CAJA SOCIAL BCSC DEMANDANTE: BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS. NOTIFICACION: CARRETERA 14 A No. 71 A - 32 OFICINA 101. DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC. NOTIFICACION: CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. TITULO VALOR (1): CDT. NO. DE CERTIFICADO: 25000489558. POR VALOR DE: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$51.551.636.00.). FECHA DE CREACION. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE MARZO DE 2011. CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA. SECRETARIO.

HAY UN SELLO *M1-9-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL. Chia Cundinamarca, treinta y uno de enero de dos mil once. Referencia: VERBAL No. 2011-00029. Demandante: LUIS ALBERTO HERNANDEZ BIRCHENALL. Demandado: BANCO DAVIVIENDA. Clase de Decisión: INTERLUDICATORIO. Por reunir los requisitos del artículo 449 del C.P.C. se ADMITE la demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, interpuesta por el señor Luis Alberto Hernández Birchenall en contra del Banco Davivienda S.A., sucursal centro Chia. Tramítense la presente demanda por el procedimiento verbal de menor cuantía y el previsto en el artículo 449 de nuestra Codificación Procesal Civil. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 315 a 320 del C.P.C. Ordéñese la publicación por una vez del extracto de la demanda con identificación de este Juzgado en diario de amplia circulación Nacional. Fundamento Jurídico Artículo 449 de la obra ya mencionada. El demandante actúa en nombre propio. NOTIFIQUESE, PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ. Juez.

HAY UN SELLO *M1-9-17

EXTRACTO DE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. EXTRACTO DE LA DEMANDA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON RADICADO No. 110013103042011009900 DE BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS CONTRA BANCO CAJA SOCIAL BCSC DEMANDANTE: BLANCA BEATRIZ ARENAS CARDENAS. NOTIFICACION: CARRETERA 14 A No. 71 A - 32 OFICINA 101. DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC. NOTIFICACION: CALLE 16 No. 7-39 PISO 3. TITULO VALOR (1): CDT. NO. DE CERTIFICADO: 25000489558. POR VALOR DE: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$51.551.636.00.). FECHA DE CREACION. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE MARZO DE 2011. CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA. SECRETARIO.



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELORAD. 2001-0021

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo dos mil once (2011) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) día y hora señalados en auto de 4 de abril de 2011, dentro del proceso de la referencia, la señora JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA de Bogotá D. C., en asocio con el secretario **JAIRO MANCILLA MARTINEZ**, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, la constituyó abierta en el recinto del juzgado para tal fin. POR EL DESPACHO: Transcurrido el término señalado en el artículo 527 del C.P.C. modificado por el 34 de la Ley 1395 de 2010, sin que se hicieran presentes interesados, ni se aportaran sobres para hacer postura el Despacho declara desierta la presente diligencia de remate. **SE DEJA CONSTANCIA** de que el aviso se desfija y se agrega al expediente. En este estado del proceso, la suscrita JUEZ, manifiesta el cierre de la presente diligencia, la cual se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

El Secretario,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ



LUCILA HURTADO PEÑA
Abogada Titulada



16011 11-MAR-19 10:52

128

Señor

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: 2001 - 021.
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA.

LUCILA HURTADO PEÑA, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 26.614.162 expedida en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, actuando en calidad de **PERITO** dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **SOLICITAR** a su despacho:

Pronunciarse respecto del memorial radicado en el despacho el día **TRECE (13)** de **ABRIL** de **2011**, pues no existe aún fijación de los honorarios de la suscrita, así las cosas, el trabajo encomendado se realizó el día **SIETE (7)** de **MARZO** de **2011**.

Agradezco a usted atender mi solicitud y fijar mis honorarios.

Respetuosamente,

LUCILA HURTADO PEÑA
C.C. 26.614.162 de Florencia (Caquetá).
T.P. 65.000 del C.S. de la J.



127

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Uno (01) de junio de dos mil once (2011)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021 - 2001

En atención al memorial presentado a folio 120 del plenario, y dando aplicación a los criterios establecidos en el Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho dispone SEÑALAR como honorarios a favor de la perito evaluadora la suma de CIENTO DOCE MIL PESOS M/Cte. (112.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada dentro del término legal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que la diligencia de remate se declaró desierta por carencia de postores, el despacho dispone:

Para efectuar el remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, identificado con C.C. 4.163.136, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 14 D Bis Este No. 59 A Sur - 24 o Carrera 14 D Bis Este No. 59 - 21 Sur, de esta ciudad capital, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-91204, se señala el día 6 del mes de Julio del año 2011 a la hora de las 8 1/2.

Los derechos de propiedad del demandado sobre el bien objeto de remate fueron valuados en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo antes reseñado, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.00), Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. - Unidad de Depósitos Judiciales.

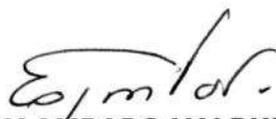
Efectúense las publicaciones en la forma prevista en el artículo 525 numeral 4º del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003.

Igualmente, alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate actualizado, con fecha de expedición no superior a cinco días anteriores a la fecha prevista para la citada diligencia, de lo contrario será declarado desierto.

La licitación empezará a la hora señalada (8 1/2 a.m.), y los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, el cual deberá contener la oferta suscrita y el depósito del 40% del avalúo; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y adjudicará al mejor postor, cumpliendo los requisitos del art. 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

La anterior providencia se notifica por estado
No. 01 Hoy 03 de Junio de 2011


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
SECRETARIO

128

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D. C.

H A C E S A B E R:

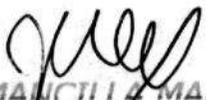
Que mediante auto de fecha **01 de Junio del año dos mil once**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. **2001-0021**, se señaló la hora de las **8:30 a.m.**, del día **SEIS (06) de Julio** del año dos mil once (2011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien que a continuación se identifica, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, identificado con C.C. No. 4.163.136, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS Este No. 59 A Sur - 24 ó Carrera 14 D Bis Este No. 59-21 Sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 91204 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

El cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, objeto de remate fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo antes reseñado, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00)**, Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**.

La licitación empezará a la hora señalada (8:30 A.M.), y los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, el cual deberá contener la oferta suscrita y el depósito del 40% del avalúo; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y adjudicará al mejor postor, cumpliendo los requisitos del art. 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C.; Se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal, y una copia del presente aviso se entregará al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación de la localidad, (El Tiempo, La República, El Espectador o Nuevo Siglo) y por una radiodifusora Local.

El Secretario


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
SECRETARIO

129

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D. C.

H A C E S A B E R:

Que mediante auto de fecha **01 de Junio del año dos mil once**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **ELVINIA ARIAS DE MELO** contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, radicado bajo el No. **2001-0021**, se señaló la hora de las **8:30 a.m.**, del día **SEIS (06) de Julio** del año dos mil once (2.011), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien que a continuación se identifica, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, identificado con C.C. No.4.163.136, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 14 D BIS Este No. 59 A Sur - 24 ó Carrera 14 D Bis Este No.59-21 Sur, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 91204 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

El cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, objeto de remate fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo antes reseñado, de conformidad con el artículo 533 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00)**, Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 526 del C.P.C., modificado por el artículo 56 de la Ley 794 de 2003, esto es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**.

La licitación empezará a la hora señalada (8:30 A.M.), y los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, el cual deberá contener la oferta suscrita y el depósito del 40% del avalúo; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y adjudicará al mejor postor, cumpliendo los requisitos del art. 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

Para los efectos previstos en el artículo 525 del C.P.C.; Se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal, y una copia del presente aviso se entregará al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación de la localidad, (El Tiempo, La República, El Espectador o Nuevo Siglo) y por una radiodifusora Local.

El Secretario

[Handwritten Signature]
JAIRO MANCILLA MARTINEZ
SECRETARIO



130



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO RAD. 2001-0021

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio dos mil once (2011) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) día y hora señalados en auto de 1 de junio de 2011, dentro del proceso de la referencia, la señora JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA de Bogotá D. C., en asocio con el secretario **JAIRO MANCILLA MARTINEZ**, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, la constituyó abierta en el recinto del juzgado para tal fin. **SE DEJA CONSTANCIA** que el aviso no fue retirado por el interesado, por ello no se puede adelantar la presente diligencia al no cumplirse con los requisitos del artículo 527 del C. de P. C., modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. En este estado del proceso, la suscrita JUEZ, manifiesta el cierre de la presente diligencia, la cual se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA

El Secretario,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ

Señor(A)

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA.D.C.
E.S.D.

JUZG 21 DE FAMILIA

0

22518 *12-MAR- 5 10:14

en 2 folios
Eduardo

131

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Dte.- Elvinia Arias de Melo.

Ddo.-José Vicente Melo Gamboa

Rad: 2001-0021

José Antonio Moreno Velásquez, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi fitma, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora. Dentro de los infolios de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a la señora Juez en forma respetuosa, para manifestarle y solicitarle:

- 1.-Que adjunto al presente me permito allegar en un folio útil, la constancia del pago de los honorarios, fijados a la perito por su Despacho, y cancelados por la parte actora, por la suma de (\$120.000.00) M/Cte., en fecha marzo 05 del 2.012.
- 2.- Por Economía procesal, le solicito a la señora Juez, se sirva ordenar que por Secretaria, se actualice la liquidación del crédito de alimentos objeto de recaudo.

De Uds. cordialmente

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ

C.C. No 19.497.497 Bogotá

joseantoniomorenovelasquez@gmail.com

Cel .3214051576. / Of. 2838209

Cra. 7 No.17-01 Of. 407 Edificio Colseguros.

Administrador.

132

**LUCILA HURTADO PEÑA
ABOGADA**

RECIBO DE PAGO

FECHA: 05 de Marzo de 2012
RECIBÍ DE: Elvinia Arias de Melo
LA SUMA DE: CIENTO DOCE MIL MIL PESOS
MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$112.000.00).

POR CONCEPTO DE: Pago de honorarios de peritazgo dentro del proceso No. 2001-021 Ejecutivo de Alimentos de **ELVINIA ARIAS DE MELO**. Contra **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**

Recibí,



LUCILA HURTADO PEÑA
Abogada

Entrego



ELVINIA ARIAS DE MELO
Demandante



133

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil doce (2012)

Al despacho de la señora Juez, con memorial (es) visible (s) a folio (s) 131 y siguientes para resolver escrito de Aportando pago de honorarios. Sírvase disponer.

El Secretario,

JAIRO MANCILLA MARTINEZ

134



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref. Ejecutivo de alimentos Rad. 2001 - 0021

Téngase por cancelados los honorarios fijados a favor de la perito evaluadora (fl. 133).

Se Niega la solicitud de ordenar a Secretaría actualizar la liquidación del crédito, pues de conformidad con lo preceptuado en el art. 32 de la ley 1395 de 2010, que modificó el art. 521 del C.P.C., son las partes quienes deben liquidar y actualizar el crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Mgd

La anterior providencia se notifica por estado
 No. OAB Hoy 16 de marzo de 2012



JAIRO MANCILLA MARTINEZ
 SECRETARIO

135

Señor (a)
Juez (21) Veintinuno de Familia de Bogotá, D.C.
E. S. D.-

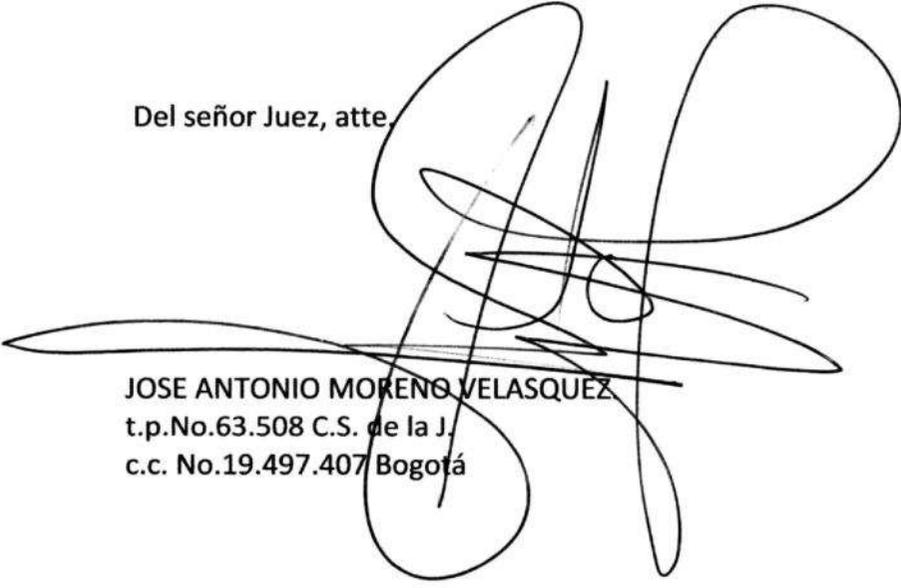
MP
23029 12-MAR-22 12:18
17

Ref.- Proceso Ejecutivo de alimentos.
Dte.- Elvinia Arias de Melo.
Ddo.- Jose Vicente Melo Gamboa.
Rad.- Expediente No.2001- 0021.

Obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, le solicito a la señora Juez, se sirva expedirme copias informales mi costa del libelo de la demanda de la referencia.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el art. 115 del C.P.C.

Del señor Juez, atte



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
t.p.No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19.497.407 Bogotá

136

JUZG 21 DE FAMILIA

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

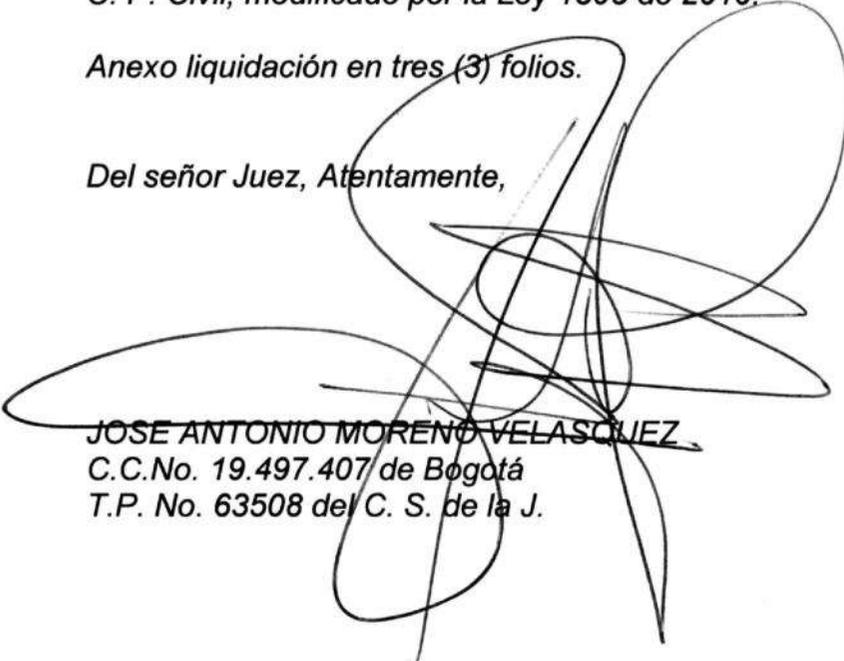
Jdy
23262 *12-MAR-30 14:48

REF: Proceso Ejecutivo No. 2001-021
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
CONTRA: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito, de acuerdo al art. 521 del C. P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Anexo liquidación en tres (3) folios.

Del señor Juez, Atentamente,



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
C.C.No. 19.497.407 de Bogotá
T.P. No. 63508 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-021
 DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
 CONTRA: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS

Año	Valor	%incremento
nov-97	35.000	
dic-97	35.000	
ene-98	35.000	
feb-98	35.000	
mar-98	35.000	
abr-98	35.000	
may-98	35.000	
jun-98	35.000	
jul-98	35.000	
ago-98	35.000	
sep-98	35.000	
oct-98	35.000	
nov-98	35.000	20,00
dic-98	42.000	
ene-99	42.000	
feb-99	42.000	
mar-99	42.000	
abr-99	42.000	
may-99	42.000	
jun-99	42.000	
jul-99	42.000	
ago-99	42.000	
sep-99	42.000	
oct-99	42.000	
nov-99	42.000	20,00
dic-99	50.400	
ene-00	50.400	
feb-00	50.400	
mar-00	50.400	
abr-00	50.400	
may-00	50.400	
jun-00	50.400	
jul-00	50.400	
ago-00	50.400	
sep-00	50.400	
oct-00	50.400	
nov-00	50.400	20,00
dic-00	60.480	
ene-01	60.480	
feb-01	60.480	
mar-01	60.480	
abr-01	60.480	
may-01	60.480	
jun-01	60.480	
jul-01	60.480	
ago-01	60.480	
sep-01	60.480	
oct-01	60.480	
nov-01	60.480	20,00
dic-01	72.576	
ene-02	72.576	
feb-02	72.576	
mar-02	72.576	
abr-02	72.576	

may-02	72.576	
jun-02	72.576	
jul-02	72.576	
ago-02	72.576	
sep-02	72.576	
oct-02	72.576	
nov-02	72.576	20,00
dic-02	87.091	
ene-03	87.091	
feb-03	87.091	
mar-03	87.091	
abr-03	87.091	
may-03	87.091	
jun-03	87.091	
jul-03	87.091	
ago-03	87.091	
sep-03	87.091	
oct-03	87.091	
nov-03	87.091	20,00
dic-03	104.509	
ene-04	104.509	
feb-04	104.509	
mar-04	104.509	
abr-04	104.509	
may-04	104.509	
jun-04	104.509	
jul-04	104.509	
ago-04	104.509	
sep-04	104.509	
oct-04	104.509	
nov-04	104.509	20,00
dic-04	125.411	
ene-05	125.411	
feb-05	125.411	
mar-05	125.411	
abr-05	125.411	
may-05	125.411	
jun-05	125.411	
jul-05	125.411	
ago-05	125.411	
sep-05	125.411	
oct-05	125.411	
nov-05	125.411	20,00
dic-05	150.494	
ene-06	150.494	
feb-06	150.494	
mar-06	150.494	
abr-06	150.494	
may-06	150.494	
jun-06	150.494	
jul-06	150.494	
ago-06	150.494	
sep-06	150.494	
oct-06	150.494	
nov-06	150.494	20,00
dic-06	180.592	
ene-07	180.592	
feb-07	180.592	
mar-07	180.592	
abr-07	180.592	
may-07	180.592	
jun-07	180.592	
jul-07	180.592	
ago-07	180.592	

sep-07	180.592	
oct-07	180.592	
nov-07	180.592	20,00
dic-07	216.711	
ene-08	216.711	
feb-08	216.711	
mar-08	216.711	
abr-08	216.711	
may-08	216.711	
jun-08	216.711	
jul-08	216.711	
ago-08	216.711	
sep-08	216.711	
oct-08	216.711	
nov-08	216.711	20,00
dic-08	260.053	
ene-09	260.053	
feb-09	260.053	
mar-09	260.053	
abr-09	260.053	
may-09	260.053	
jun-09	260.053	
jul-09	260.053	
ago-09	260.053	
sep-09	260.053	
oct-09	260.053	
nov-09	260.053	20,00
dic-09	312.064	
ene-10	312.064	
feb-10	312.064	
mar-10	312.064	
abr-10	312.064	
may-10	312.064	
jun-10	312.064	
jul-10	312.064	
ago-10	312.064	
sep-10	312.064	
oct-10	312.064	
nov-10	312.064	20,00
dic-10	374.476	
ene-11	374.476	
feb-11	374.476	
mar-11	374.476	
abr-11	374.476	
may-11	374.476	
jun-11	374.476	
jul-11	374.476	
ago-11	374.476	
sep-11	374.476	
oct-11	374.476	
nov-11	374.476	20,00
dic-11	449.371	
ene-12	449.371	
feb-12	449.371	
mar-12	449.371	
TOTAL	26.694.774	

TOTAL A MARZO DE 2012: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

LISTA DE TRASLADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MELO
RAD. 2001-00021

De la liquidación de crédito obrante a folio 137 y s.s. queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días que comienzan a surtir el 14 de mayo de 2012 a las 8:00 a.m. y vence el 16 de mayo de 2012 a las 5:00 pm (Art. 521 del C. de P.C.)

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 del C.P.C.

EL SECRETARIO,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ



141

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012)

Al despacho de la señora Juez, con memorial (es) visible (s) a folio (s) 1353-136-139 y siguientes para resolver escrito de copias-liquidación del crédito. Sírvase disponer.

La Secretaria,

MARION GAVIRIA DIAZ



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad-0021-2001

En atención a lo solicitado a folio 135, por ser procedente SECRETARÍA expida previo el pago de las expensas necesarias, las copias allí solicitadas.

De otro lado, no se aprobará la liquidación presentada por la parte actora, toda vez que no se encuentran discriminados los valores adecuadamente, para tales efectos téngase en cuenta la última liquidación aprobada y los valores allí referenciados, así como la última suma a favor de la ejecutante (fl 79 a 81).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Amv.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 01 Hoy 4 de junio de 2012


MARION GAVIRIA DIAZ
SECRETARIA

juzgado 21.

143

Señora
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

JUZG 22 DE FAMILIA
BOGOTA OCT-21-16

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE.-: ELVINIA ARIAS DE MELO
DEMANDADO.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.
Rad, expediente No. 2001-0021

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO adulta mayor, domiciliada y residente en ésta ciudad, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su despacho, en aras solicitarle:

1.-Que, se sirva reliquidar el crédito alimentario objeto de recaudo, hasta la fecha, adeudados por el demandado a la actora.

2.-Que , efectuado lo anterior se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate del derecho del cincuenta por ciento en común y proindiviso que obstenta el demandado sobre el bien inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

De la señora Juez, atte.

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
T.P.. No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19497407

MA



144

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de 2013

Al despacho de la señora Juez, con memorial (es) visible (s) a folio (s) 143 y/o para resolver sobre Solicitud reliquidación crédito. Sírvase disponer.

La Secretaria,

MARION GAVIRIA DIAZ

145



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 0021-2001

NÍEGUESE lo solicitado a folio 143 del plenario, toda vez que la actualización a la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010, es obligación de las partes; de otro lado, se le pone de presente al profesional, que para proceder al remate de los bienes objeto de medidas cautelares deberán darse los requisitos del artículo 523 de la codificación antes citada.

De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo mencionado en la parte inicial de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Ejemplar
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Amv.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 124 Hoy 13 de diciembre de 2013
M
MARION GAVIRIA DIAZ
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2001-0021 (J. 21 de Familia)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

Consecuencialmente, REQUIÉRESE a las partes para que procedan a informar el estado actual del crédito que se ejecuta, con estricta observancia en la realidad procesal y en lo contemplado en el artículo 521 del C.P.C., a efectos de disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

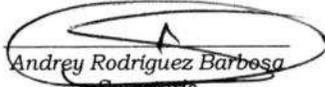

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 17 de fecha

4 ABR. 2014


Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario

Señores:

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

E. S. D.

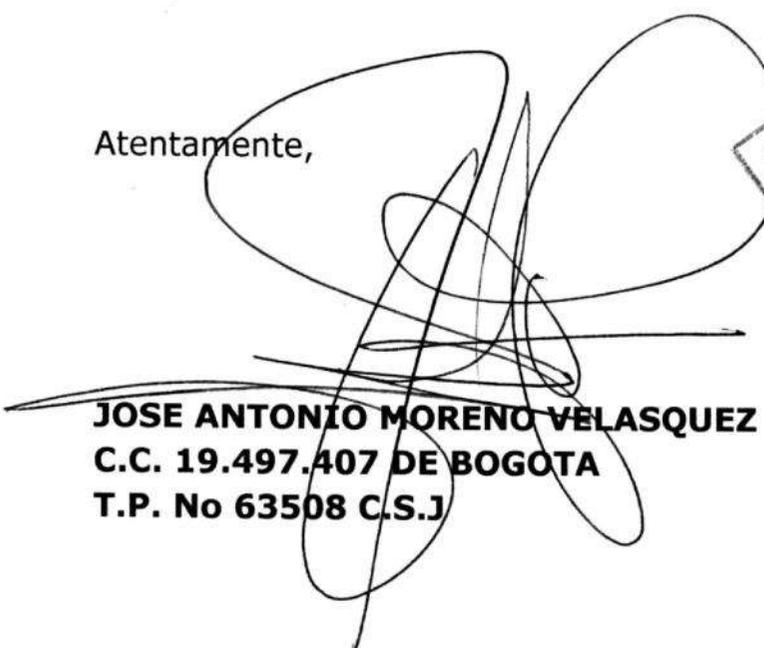
REFERENCIA : PROCESO No. 2001-0021
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
CONTRA: JOSE VICENTE MELO GAMBOA
PROVENIENTE JUZGADO 21 DE FAMILIA

JOSÉ ANTONIO MORENO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, al Señor juez respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle, me permito allegar en 2 folios útiles en originales de la actualización de la liquidación del crédito objeto del recaudo.

Lo anterior conforme a lo ordenado a su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
C.C. 19.497.407 DE BOGOTA
T.P. No 63508 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.
RECIBIDO
11 SEP 2014
No. Polios 131
Recaudo que recibe

Anexo lo enunciado

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
EJECUTIVO No. 2001-0021

Actualización desde: 1 de junio de 2009
Hasta: 30 de septiembre de 2014

cuota mes	valor	%incremento	tasa mes	No.meses	int. Mes	total intereses
Jun-09	336.968,98		0,50	63	1.685	106.145,23
Jul-09	336.968,98		0,50	62	1.685	104.460,38
Ago-09	336.968,98		0,50	61	1.685	102.775,54
Sep-09	336.968,98		0,50	60	1.685	101.090,69
Oct-09	336.968,98		0,50	59	1.685	99.405,85
Nov-09	336.968,98		0,50	58	1.685	97.721,00
Dic-09	336.968,98	3,64	0,50	57	1.685	96.036,16
Ene-10	349.234,65		0,50	56	1.746	97.785,70
Feb-10	349.234,65		0,50	55	1.746	96.039,53
Mar-10	349.234,65		0,50	54	1.746	94.293,36
Abr-10	349.234,65		0,50	53	1.746	92.547,18
May-10	349.234,65		0,50	52	1.746	90.801,01
Jun-10	349.234,65		0,50	51	1.746	89.054,84
Jul-10	349.234,65		0,50	50	1.746	87.308,66
Ago-10	349.234,65		0,50	49	1.746	85.562,49
Sep-10	349.234,65		0,50	48	1.746	83.816,32
Oct-10	349.234,65		0,50	47	1.746	82.070,14
Nov-10	349.234,65		0,50	46	1.746	80.323,97
Dic-10	349.234,65	4,00	0,50	45	1.746	78.577,80
Ene-11	363.204,04		0,50	44	1.816	79.904,89
Feb-11	363.204,04		0,50	43	1.816	78.088,87
Mar-11	363.204,04		0,50	42	1.816	76.272,85
Abr-11	363.204,04		0,50	41	1.816	74.456,83
May-11	363.204,04		0,50	40	1.816	72.640,81
Jun-11	363.204,04		0,50	39	1.816	70.824,79
Jul-11	363.204,04		0,50	38	1.816	69.008,77
Ago-11	363.204,04		0,50	37	1.816	67.192,75
Sep-11	363.204,04		0,50	36	1.816	65.376,73
Oct-11	363.204,04		0,50	35	1.816	63.560,71
Nov-11	363.204,04		0,50	34	1.816	61.744,69
Dic-11	363.204,04	5,80	0,50	33	1.816	59.928,67
Ene-12	384.269,87		0,50	32	1.921	61.483,18
Feb-12	384.269,87		0,50	31	1.921	59.561,83
Mar-12	384.269,87		0,50	30	1.921	57.640,48
Abr-12	384.269,87		0,50	29	1.921	55.719,13
May-12	384.269,87		0,50	28	1.921	53.797,78
Jun-12	384.269,87		0,50	27	1.921	51.876,43
Jul-12	384.269,87		0,50	26	1.921	49.955,08
Ago-12	384.269,87		0,50	25	1.921	48.033,73
Sep-12	384.269,87		0,50	24	1.921	46.112,38
Oct-12	384.269,87		0,50	23	1.921	44.191,04
Nov-12	384.269,87		0,50	22	1.921	42.269,69
Dic-12	384.269,87	4,02	0,50	21	1.921	40.348,34
Ene-13	399.717,52		0,50	20	1.999	39.971,75
Feb-13	399.717,52		0,50	19	1.999	37.973,16
Mar-13	399.717,52		0,50	18	1.999	35.974,58
Abr-13	399.717,52		0,50	17	1.999	33.975,99
May-13	399.717,52		0,50	16	1.999	31.977,40

Jun-13	399.717,52		0,50	15	1.999	29.978,81
Jul-13	399.717,52		0,50	14	1.999	27.980,23
Ago-13	399.717,52		0,50	13	1.999	25.981,64
Sep-13	399.717,52		0,50	12	1.999	23.983,05
Oct-13	399.717,52		0,50	11	1.999	21.984,46
Nov-13	399.717,52		0,50	10	1.999	19.985,88
Dic-13	399.717,52	4,50	0,50	9	1.999	17.987,29
Ene-14	417.704,81		0,50	8	2.089	16.708,19
Feb-14	417.704,81		0,50	7	2.089	14.619,67
Mar-14	417.704,81		0,50	6	2.089	12.531,14
Abr-14	417.704,81		0,50	5	2.089	10.442,62
May-14	417.704,81		0,50	4	2.089	8.354,10
Jun-14	417.704,81		0,50	3	2.089	6.265,57
Jul-14	417.704,81		0,50	2	2.089	4.177,05
Ago-14	417.704,81		0,50	1	2.089	2.088,52
Sep-14	417.704,81		0,50	0	2.089	0,00
TOTALES	24.075.239,08					3.638.747,38

VIENE A 31 DE MAYO DE 2009	20.587.761,53
CAPITAL CAUSADO ENTRE 1-JUN-09 A 30-SEP-14	24.075.239,08
INTERESES CAUSADOS	3.638.747,38
TOTAL LIQUIDACION	48.301.747,99

SON: A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 99 CTVOS M/CTE



Rama Judicial del Poder Público
 CLAYTON DE ESECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
 Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO.- (ART. 521 DEL C.P.C.)

EXPEDIENTE No. (21) 2001-021.

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 18 SEP. 2014 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 23 SEP. 2014 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
 SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 29 SEP 2014

Observación Oficio traslado 108

El(a) Secretario(a)



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2001-0021 (J. 21 de Familia)

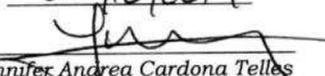
Por cuanto la liquidación presentada por la parte actora (folios 148 y 149) no fue objetada, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal, el Despacho le imparte su aprobación.

Consecuencialmente, teniendo en cuenta el manejo de depósitos judiciales establecido en el artículo 46 del Acuerdo PSAA 13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, OFÍCIESE al Juzgado que conocía de este proceso, solicitándole que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirva proceder a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran a su disposición por cuenta del proceso ejecutivo de la referencia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ (código es 110013410000 y número de cuenta 110012033801 del Banco Agrario de Colombia).

Una vez ubicados dichos depósitos en la forma y términos acá ordenados, por Secretaría procédase a su cancelación a la Ejecutante hasta cubrir el monto de la última liquidación del crédito aprobada.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>053</u> de fecha <u>08/10/2014</u></p> <p> Jennifer Andrea Cardona Telles Secretario</p>
--



152

**OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2014

Oficio No. 03 – 5783

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA.
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020010002100
(J. 21 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO C.C. 23.749.610
CONTRA: JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. 4.163.136

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto del 6 de Octubre de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión para el proceso de la referencia, de los depósitos judiciales que para este proceso fueron consignados a orden de ese Despacho, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.,

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

ARB

[Handwritten signature]
11001341000020010002100
de 14 49740302
17/10/13/15
hora: 4:30

Señor

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: ELVINIA ARIAS
CONTRA: JOSE VICENTE MELO
RAD: (21) 2001-0021/2001

OF. EXEC. JUZG. FAMILIA.

10369 14-OCT-'14 16:40

Obrando en condición de mandatario de la parte actora, dentro del proceso de referencia, al señor juez respetuosamente me dirijo en aras de manifestarle y solicitarle:

1. Que como quiera que se encuentra legalmente en firme la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia
2. Es por lo que en consecuencia le solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del derecho de cuota en común y proindiviso del dominio y posesión que detecta el demandado sobre el bien inmueble que se encuentra legal mente demandado y embargado, que se encuentra con matricula inmobiliaria 50S-912204 de esta ciudad oficina de Instrumentos Públicos del Sur.

Del señor juez,

Atentamente

JOSE ANTONIO MORENO VELAZQUEZ

C.C. 19.497.407

T.P. 63508 de C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 17 OCT 2014

Observación figar fecha remate

(Va) Secretario) _____



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

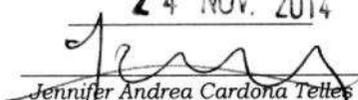
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2001-0021 (J. 21 de Familia)

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, procedería la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate si no fuese porque observa este Despacho que el avalúo dado al inmueble a subastar, data del año 2011, por lo que de mantenerse como base para la respectiva postura, indudablemente afecta los derechos de sus titulares. Por tanto, autorizase la actualización del avalúo y para ello, las partes pueden optar por presentarla con soporte en la fórmula que consagra el inciso 5° del artículo 516 del ordenamiento procesal civil, que para tales efectos se autoriza en esta oportunidad

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>646</u> de fecha <u>24 NOV. 2014</u>
 Jennifer Andrea Cardona Telles Secretaria

154

Señor

JUEZ 3°. DE EJECUCIONES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS DE MELO

Contra JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA

VIENE JUZGDO 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

No.2001-021

CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.087.447 de Bogotá, en mi condición de auxiliar de la Justicia, PERITO, y a petición de la demandante Señora **ELVINIA ARIAS DE MELO**, al Señor Juez con el debido respeto manifiesto me permito adjunta el presente dictamen en los siguientes términos:

A.- OBJETO DEL DICTAMEN

1°. - La identificación 50% del inmueble ubicado en la Transversal 4 B Este No.57-B-21 Sur, antes Transversal 14 B Bis Este No.59-A-21 Sur, Barrio Los Libertadores de la ciudad de Bogotá.

2°. - El avalúo comercial del inmueble.

B.- LOCALIZACION

El inmueble objeto de la pericia y del avalúo se encuentra ubicado, en la zona de SUR-OCCIDENTAL de Bogotá, ubicado en la Transversal 4 B Este No.57-B-21 Sur antes Transversal 14 B Bis Este No.59-A-21 Sur, Barrio Los Libertadores de la ciudad de Bogotá.

C.- AREAS Y LINDEROS

El área del inmueble es de 139.10 Metros cuadrados y el área de construcción es de 256.70 metros cuadrados, el inmueble objeto del presente dictamen, según linderos y demás especificaciones que se encuentra en la escritura No.996 de fecha 12 de Julio de 10985, de la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá, así:

POR EL NORTE-ORIENTE: En extensión aproximada de 17.50 Metros, con el lote No.19.

POR EL SUR-OCCIDENTE: En extensión aproximada de 17.50 Metros, con el lote No.21.

POR EL NOR-OCCIDENTE: En extensión aproximada de 08.00 Metros, con el lote No.39 y No.40.

POR EL SUR-OCCIDENTE: En extensión aproximada de 7.90 Metros, con vía pública

D.- DEPENDENCIAS Y ESTADO DEL INMUEBLE

El predio objeto del dictamen, se encuentra inscrito ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria No.50S-915204.

El inmueble objeto de la pericia es de interés social y consta de tres (3) pisos, se encuentra en buen estado de mantenimiento.

PRIMER PISO: Puerta de acceso en lámina de hierro con sus chapas, consta de garaje (garaje fuera de servicio) doble, un local destinado para apartamento con orinal, (fuera de servicio este local) luego hall, un cuarto, con paredes pintadas y estucada pisos en baldosín y cemento en color rojo, techo rustico, baño sin enchapar, con sus respectivo inodoro, ducha y lavamanos, una cocina con mesón, pisos en cemento y pared pintada, techo rustico, y patio pequeño con lavadero y descubierto, pisos en cemento y en mal estado de conservación. Seguido hay un patio de 8.00 de frente por 5.00 de fondo, pisos en cemento en obra negra y en mal estado de conservación.

SEGUNDO PISO: Escaleras de acceso al segundo piso en cemento, consta de tres alcobas, pisos en cemento, paredes en bloque a la vista, cocina con mesón, baño con sus accesorios, (lavamanos, inodoro ducha) pisos en cemento paredes con bloque a la vista una terraza pequeña con lavadero, obra negra y mal estado de conservación.

TERCER PISO- Escaleras de acceso al tercer piso en cemento, consta de tres alcobas, pisos en cemento, paredes en obra gris, un cuarto destinado como cocina un baño con sus accesorios (lavamanos, inodoro ducha), pisos en cemento, paredes en obra gris y terraza pequeña con lavadero, en obra negra y mal estado de conservación.

Con matrícula inmobiliaria No.50S-915204, Cédula Catastral No.D5 8A 14D BI SE 20, CHIP No.AAA0005WJKL.

Estrato dos (2)

E.- SERVICIOS

El inmueble tiene servicio de agua, (Acueducto y alcantarillado de Bogotá), luz, (Condensa).

F. DETALLES DEL SECTOR

Cuenta con buen servicio de transporte público (Sitp.) y vías de acceso en buen estado, (pavimentadas) y con buena zona comercial

G.- TITULACION

Según los documentos presentados y estudiados para el avalúo del inmueble fue adquirido por el Señor JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, por compra que hiciera al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura No.996 de fecha 12 de Julio de 10985, de la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá, y mediante

sentencia de adjudicación de liquidación de la sociedad conyugal, correspondiente el 50% a la Señor ELVINIA ARIAS DE MELO y JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40304145 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-.

H. CERTIFICADO CATASTRAL

Según el Certificado de Impuesto Predial Unificado, le corresponde para el año 2.015 tiene un avalúo catastral de \$107.469.000.00.

I. - CONCLUSIONES FINALES

Para determinar el valor del inmueble he tenido en consideración los siguientes criterios:

- A.- El sector donde se encuentra ubicado el Inmueble.
- B.- El tipo de construcción, su estrato y su estado de conservación.
- C.- La vetustez de las mismas construcciones.
- D.- La valorización.
- E.- Las ofertas y demandas para inmuebles de la misma calidad.
- F.- El avalúo catastral.
- G.- La experiencia del suscrito en relación con avalúos de bienes inmuebles.

J. - AVALUO COMERCIAL

El avalúo del inmueble es:

TOTAL DEL AVALUO.....\$128.962.800.00

CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$128.962.800.00) MONEDA CORRIENTE.

El valor del derecho en común proindiviso, equivalente al 50% objeto de este avalúo y de propiedad del Señor JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA, es él de la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$64.481.400.00) MONEDA CORRIENTE**

PRUEBAS

- 1°.- Certificado de libertad del inmueble.
- 2°.- Material fotográfico del inmueble.
- 5°.- Impuesto predial sin pago (informativo)
- 6°.- Paz y Salvo del IDU.

Atentamente,


CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS
C.C.No.19.087.447 de Bogotá
Licencia Auxiliar No.16-12-2019



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 18 de Junio de 2015

Impreso por PILAR CONSTANZA

DÁTOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 7152927

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 18 de Junio de 2015 a las 07:49:57 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 3678 1735 1327 4811

MATRICULA : 50S-915204

BOGOTA ZONA SUR

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

159



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3678173513274811

Nro Matrícula: 50S-915204

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 07:48:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16/11/1985 RADICACIÓN: 85-130581 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 10/10/1985

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0005WJKL

COD CATASTRAL ANT: D58AS 14DBISE 20

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 20. MANZANA 5. URBANIZACION LOS LIBERTADORES CON UN AREA APROXIMADA DE 139.13 M2., Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 996 DEL 12 DE JULIO DE 1985. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, (INCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL) DE LA SUPERBANCARIA, ADQUIRIO LA INTERVENIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAVEZ REY HERNANDO, SEGUN ESC. # 1187 DE 10-06-75 NOTARIA 13. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CHAVEZ VDA. DE SANCHEZ ANAIS, SEGUN ESC. # 5171 DE 16-10-70 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0279266. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR ESC. # 2988 DEL 22 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ POR ESC. # 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7. DE BOGOTA ACLARADA POR ESC. # 116 DE 29 DE MARZO DE 1.963 NOTARIA 10. DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5
- 2) TRANSVERSAL 14D BIS ESTE #59A 21 SUR
- 3) TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-279266

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/6/1976 Radicación 76-44616
DOC: OFICIO 13096 DEL: 18/6/1976 INSCREDIAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (INTERVENCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1985 Radicación 85-130581
DOC: ESCRITURA 996 DEL: 12/7/1985 NOTARIA 16. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.975,03
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/11/1995 Radicación 1995-86594
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2326086 DEL: 31/12/1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3678173513274811

Nro Matrícula: 50S-915204

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 07:48:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/6/2000 Radicación 2000-40648

DOC: OFICIO 1414 DEL: 1/6/2000 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - SEPARACION DE CUERPOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE : CC# 4163136 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/3/2003 Radicación 2003-22583

DOC: OFICIO 0366 DEL: 7/3/2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES - SEPARACION DE CUERPOS COMUNICADO POR OFICIO 1414 DE 01-06-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/3/2003 Radicación 2003-22583

DOC: OFICIO 0366 DEL: 7/3/2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021. ENTRE LAS MISMAS PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-39709

DOC: OFICIO 847 DEL: 23/5/2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - RESPECTO DEL OFICIO 0366 DEL 07-03-2003 EN CUANTO A QUE SE EMBARGA EL 50% DEL DEMANDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE (SIC) X ✓

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 1/12/2003 Radicación 2003-91882

DOC: SENTENCIA 00 DEL: 19/4/2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - CONTINUA VIGENTE EMBARGO RESPECTO DE JOSE VICENTE MELO GAMBOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

DE: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136

A: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610 X 50%

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X 50% ✓

160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3678173513274811

Nro Matrícula: 50S-915204

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 07:48:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/12/2003 Radicación 2003-94440
DOC: OFICIO 2372 DEL: 4/12/2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6, Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS - SOBRE DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/2/2004 Radicación 2004-13740
DOC: OFICIO 266 DEL: 13/2/2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/12/2008 Radicación 2008-113876
DOC: CERTIFICADO 880298 DEL: 20/11/2008 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2003-C1898 Fecha: 2/12/2003

EN SECCION PERSONAS APELLIDO GAMBOA INCLUIDOS SI VALE ART.35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.8/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-302940 FECHA:18/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3678173513274811

Nro Matrícula: 50S-915204

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 07:48:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORREA DE LA FE PÚBLICA

TV 14B Este
57^B-21^S

TV 14 DBIS
ESTE NO 59A21S



Fachada y hornecolatura
del inmueble de la T.D. 14B Este
Nº 57B 21 sur.

Dirección antigua

Trans. 14D Bis Este Nº 59A 21 sur
Barrio los Libertadores



05/16/2015 10:16



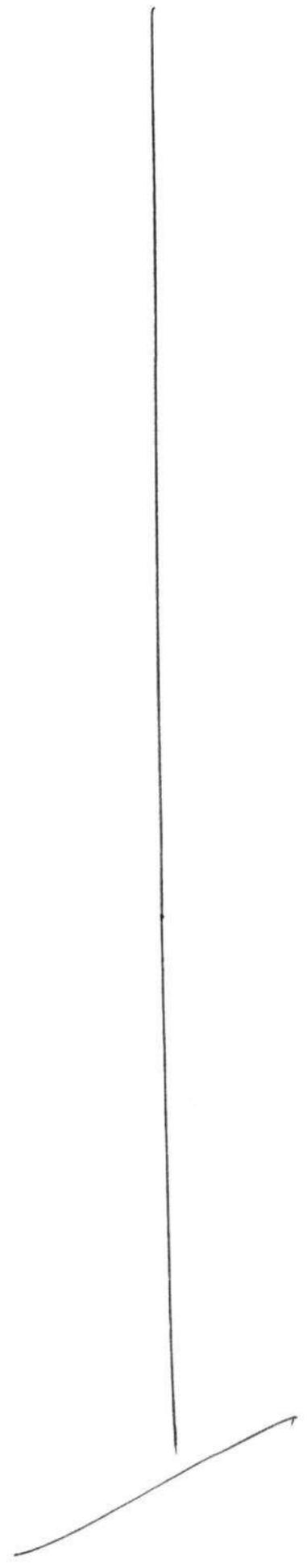
Interior sala comedor
una parte ha sido pintada
como Alcega





3/13

Pasillo of ³₁₀
Comedor.





191

10:17



05/16/2015 10:18



05/16/2015 10:24

4/13

Vistas ¹⁶⁴
Interior
Comedor.





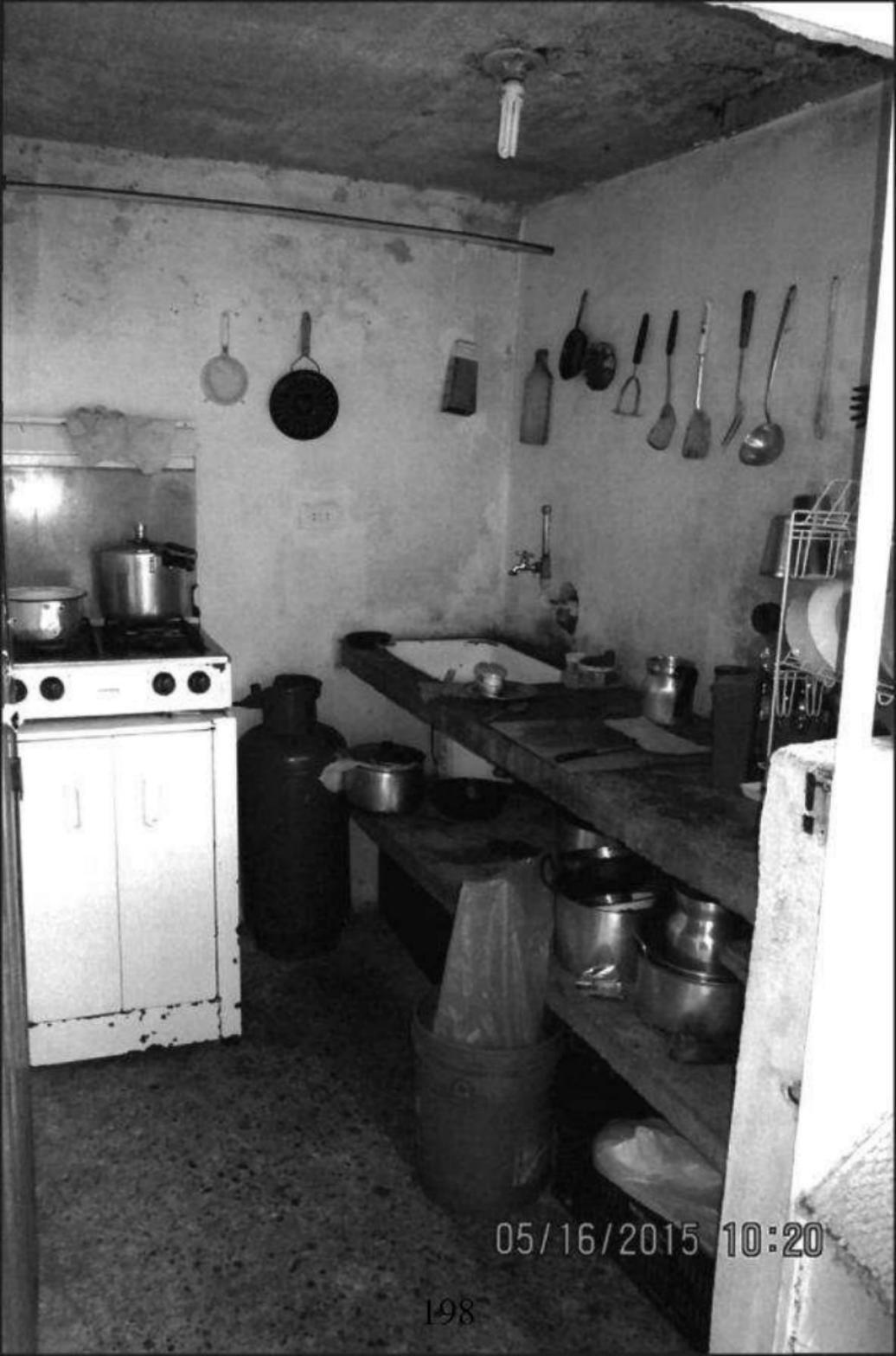
05/1 2015 10:

Handwritten notes on a large sheet of paper, possibly a calendar or list, with illegible text.



Interior alcoba toldillo
habilitado en la sala.

Interior
única
alcoba.



05/16/2015 10:20



6/13
166

Vistas
Interior
Cocina,





7/13

16x

Vistas patio de ropas
y lavadero



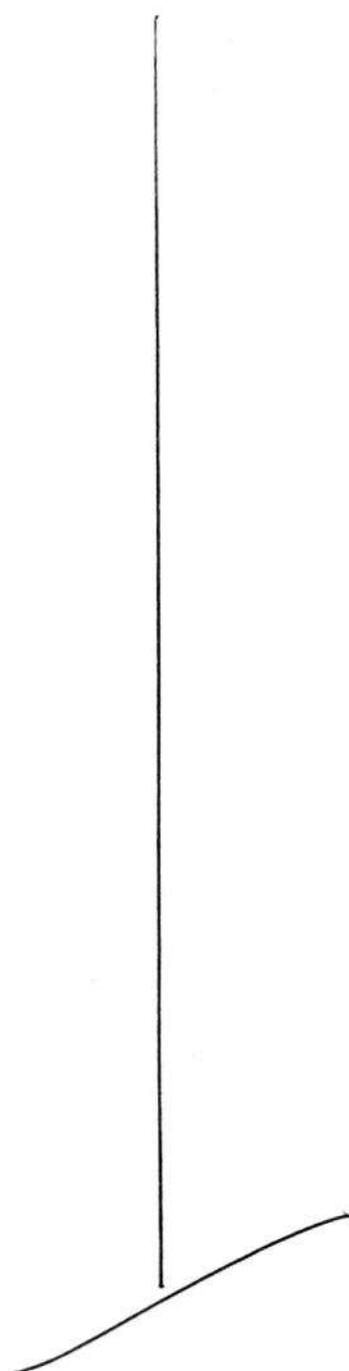
05/16/2015 10:20



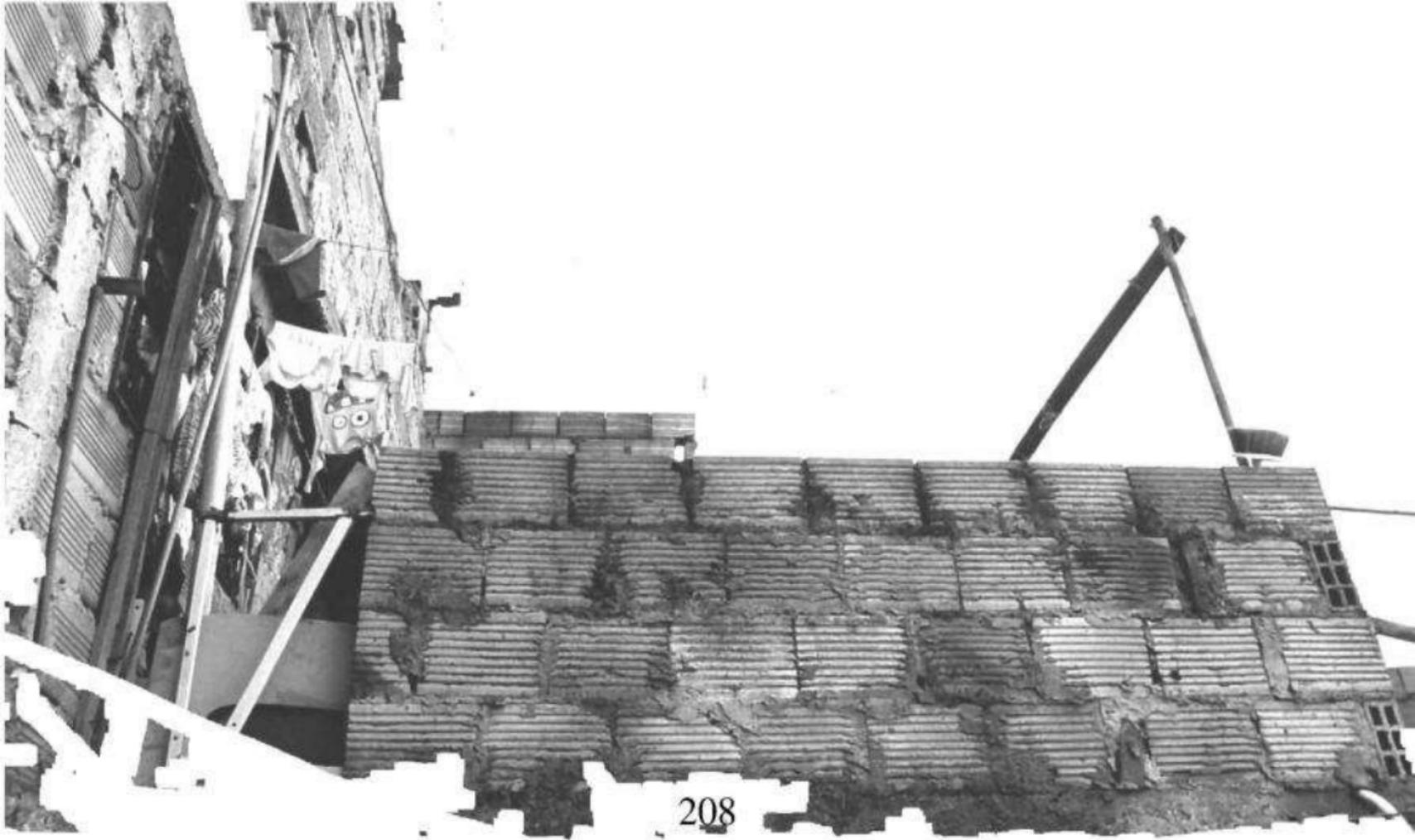
8/13

Interior 168

Ducha
y baño







208

9/13
169

Vistas parte alta
Ratio de ropas.



05/16/2015 10:00



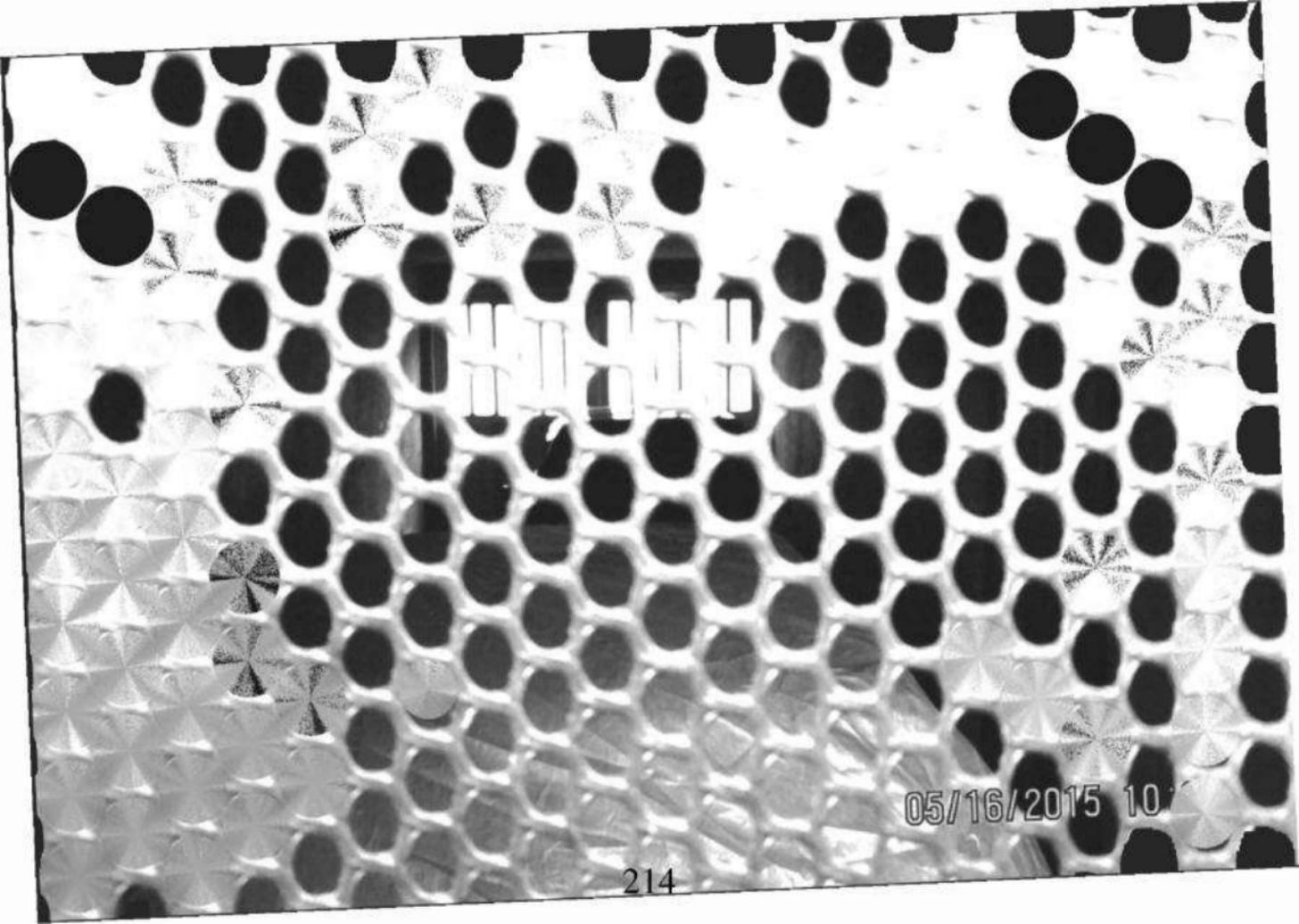
10/13

170

Vista foto pequeño en
ratio de ropas parte
Occidental



2015



05/16/2015 10:10

11/13
171

Interior Garaje

Vista desde el patio
parte Occidental



216

05/1 /2 10:

TV 14B^{Este}

217

05/16/2015 10:08

12/13

122

nomoclatysa anterior
y actual parte norte

Vista Diagonal de la
fachada parte norte a sur.





13/
13.

173

Vista de la TV 14D Bis anterior
de Sur a Norte

Vista de la TV 14D Bis
anterior de Norte a Sur.

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015301010117206893

No. referencia del recaudo

15013354386

301

174

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
1. CHIP AAA0005WJKL	2. MATRICULA INMOBILIARIA 915204	7. TARIFA 6.00	9. EXENCION 0.00
4. DIRECCION DEL PREDIO TV 14B ESTE 57B 21 SUR		8. AJUSTE 85,000	
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (M2) 139.10	6. CONSTRUCCION (M2) 256.70	7. TARIFA 6.00	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MELO GAMBA JOSE VICENTE		11. IDENTIFICACION CC 41631136	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION TV 14B ESTE 57B 21 SUR		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta	Hasta
		19/06/2015 (dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	107,469,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	560,000	
16. SANCIONES	VB	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	388,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	172,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	172,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	172,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	172,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	172,000	
SAT		SELLO	

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado		Formulario No.		No. referencia del recaudo.	
2015				2015301010117206893		15013354386	
301							
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE							
1. CHIP AAA0005WJKL		2. DIRECCION DEL PREDIO TV 14B ESTE 57B 21 SUR		4. IDENTIFICACION CC 41631136			
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MELO GAMBA JOSE VICENTE							
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta	Hasta				
		19/06/2015 (dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)				
B. PAGO							
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	172,000				
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>				
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	172,000				
SIN PAGO VOLUNTARIO							



(415)7707202600856(8020)15013354386082739901(3900)0000000172000(96)20150619

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
SAT	SELLO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 14B ESTE 57B 21 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S00915204

Cédula Catastral: D58AS 14DBISE 20

CHIP: AAA0005WJKL

Fecha de expedición: 20-05-2015

Fecha de Vencimiento: 19-06-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

DOMIDU\1781:cabeltra1/CABELTRA1

CABELTRA1

MAY-20-15 14:56:21

ADR



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIONES DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.-

Ref.- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS-
DTE.-: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DDO.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA
Rad.- 2001-0021 (Juzgado de origen 21 de Familia).

176
Cambio
OF EJEC JUZ FAM BOG
21 FOLIOS
22 JUL 15 PM 4:17 02823

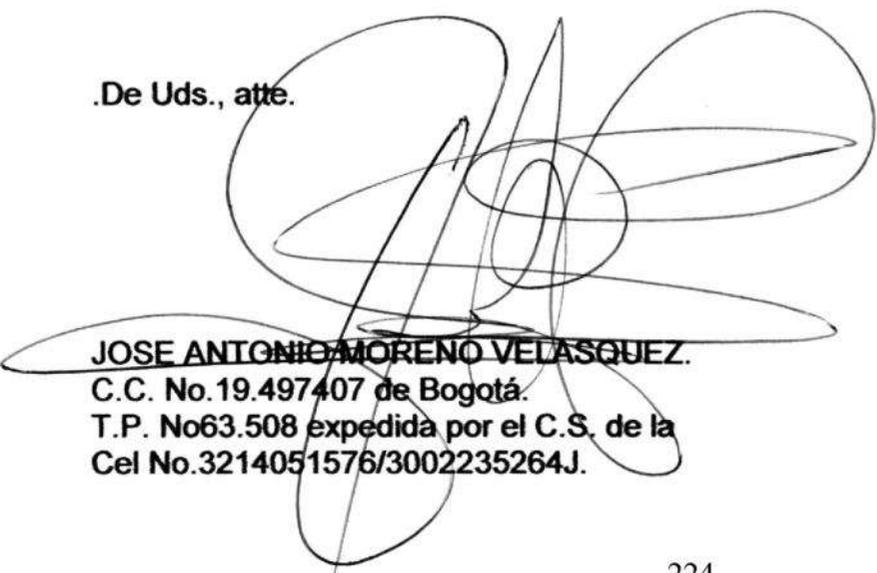
JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad,, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, para dar cumplimiento a lo ordenado en ultima providencia:

1. Me permito allegar a Ud. en cuaderno contentivo de 21 folios de la experticia, efectuada respecto del cincuenta por ciento en común y proindiviso, del derecho de domicilio y posesión del inmueble objeto de la litis, en la cual se concluye que es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS m/Cte (\$64481.400.00)
2. 2.-Lo anterior a fin de que se le imparta su aprobación y se continúe con la actuación procesal.

3.- En firme el avalúo y por economía procesal, solicito fecha y hora para la diligencia del remate del susodicho cincuenta por ciento en común y proindiviso del la posesión y dominio del inmueble de copropiedad del demandado , hoy identificaco con matrícula inmobiliaria transversal 14 D Bis este, No59A-21 Sur de ésta ciudad.

Anexo lo encunciado 21 folios

.De Uds., atte.



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
C.C. No.19.497407 de Bogotá.
T.P. No63.508 expedida por el C.S. de la
Cel No.3214051576/3002235264J.



República de Colombia
Banco Nacional del Poder Judicial,
Oficina de Atención en Asuntos de Familia
Calle 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pass al Despacho, hoy 23 JUL. 2015

Observaciones: Avaluo y fijar
fecha de remate.

El (la) Despachado (a). [Signature]

177

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil quince (2015)

REF. EXPEDIENTE No. 2001-021 (21) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS CONTRA JOSÉ MELO

En atención al anterior avalúo allegado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el art. 238 del C. de P. C., córrase traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p align="center">EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 45.</p> <p>SE FIJA HOY: 03 AGO. 2015</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p align="center"><u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u> Secretaria</p>
--



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público,
Oficina de Ejecución en materia de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 13 ABO. 2015

Observaciones: tema traslado

fixar fecha remate.

El (o) Secretario (s).

128

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

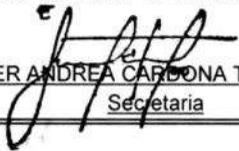
REF. EXPEDIENTE No. 2001-021 (21) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS CONTRA JOSÉ MELO

Requíérese a la parte actora, para que se sirva aclarar el avalúo presentado, en atención a que debe presentarlo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del art. 516 del C. de P. C., teniendo en cuenta que el allegado va en detrimento patrimonial del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 53</p> <p>SE FIJA HOY: 27 AGO. 2015</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria</p>
--

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	CRA 14 D BIS ESTE 59A 21 SUR	CR 14D BIS E 59A 21 SUR			KR 14D BIS E 59A 21 S	KR 14D BIS E 59A 21 S
CHIP	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL
Año Gravable	1993	1994	1996	1997	1999	2000
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	26086154	3124484	4407920	8540002	22703330	23276811
Preimpreso	940510946495	940120326778	0	97110816051	19990810278525	20008103732126
Sticker	02042020007601	02032050109694	02032010266821	20014040167100	20999	58999
Fecha Presentación	07/10/1994	24/10/1994	16/04/1996	11/03/1997	09/08/1999	25/05/2000
Dirección Predio	CRA 14 D BIS ESTE 59A 21 SUR	CR 14D BIS E 59A 21 SUR			KR 14D BIS E 59A 21 S	KR 14D BIS E 59A 21 S
Matrícula Inmobiliaria		0			050-00915209	050S00915204
Cédula Catastral		D5SAS14DBISE20	D58AS14DBLSE 20	D58AS14DBISE20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20
Estrato		2	2	2	2	2
Destino		0	10	10	1	1
Area Terreno		139.1	139.1	139.1	139.1	139.1
Area Construida		256.7	256.7	256.7	256.7	256.7
Identificación	CC 4163136 0	CC 4163136 0	CC 4163136 0	CC 4163136 0	CC 4163136 0	CC 4163136 0
Razón Social	MELO GAMBOA JOSE VICENTE	MELO GAMBOA JOSE VICENTE	MELO GAMBOA JOSE VICENTE	MELO GAMBOA JOSE VICENTE	MELO JOSE VICENTEE	MELO JOSE VICENTE
Teléfono	2066272	2066272	2066272	2066272		
Dirección Notificación		CR 14D BIS E 59A 21 SUR	KR 14D BIS E 59A 21 S	CR 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	KR 14D BIS E 59A 21 S	KR 14D BIS E 59A 21 S
Tarifa		.005	.005	.005	0	0
AA-Autoavalúo		4,000,000	5,533,000	9,113,000	23,628,000	23,628,000
FU-Impuesto		20,000	28,000	46,000	64,000	69,000
VS-Sanción		0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo		20,000	28,000	46,000	48,000	52,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	228,000	20,000	28,000	46,000	48,000	52,000
TD-Descuento		0	4,000	7,000	16,000	17,000
IM-Intereses Mora	0	1,500	0	0	0	0
TP-Total Pagado	228000	21500	24000	39000	48000	52000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	0	500	719	54	170

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
 Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

179

Dirección Estandar	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR
CHIP	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL
Año Gravable	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	30032068	38819844	42536902	52537612	59768844	68940847
Preimpreso	2004001023000338863	2005201023005099354	2006201023007017846	2007201021678909211	2008201021605681374	2009201021619262719
Sticker	02040040003204	12080120156274	19844080003665	19844020051147	02040300018583	10207010101194
Fecha Presentación	23/04/2004	23/12/2005	14/03/2006	07/06/2007	14/05/2008	29/05/2009
Dirección Predio	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR
Matrícula Inmobiliaria	050S00915204	915204	915204	915204	915204	915204
Cédula Catastral	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino						
Area Terreno						
Area Construida						
Identificación	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 2
Razón Social	ELVINA ARIAS DE MELO	ELVINA ARIAS DE MELO	ARIAS DE MELO ELVINA	ELVINA ARIAS DE MELO	ELVINA ARIAS DE MELO	ELVINA ARIAS DE MELO
Teléfono						
Dirección Notificación	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	KR 14 D BIS ESTE 59 A 21 SUR	KR 14 D BIS ESTE 59 A 21 SUR	TV 14 D BIS ESTE 59 A 21 SUR	TV 14 D BIS ESTE 59 A 21 SUR	TV 14 D BIS ESTE 59 A 21 SUR
Tarifa	2	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto	79,000	83,000	87,000	92,000	96,000	103,000
VS-Sanción	0	83,000	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	79,000	166,000	87,000	92,000	0	0
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	103,000
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento	8,000	0	9,000	9,000	10,000	10,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	71000	166000	78000	83000	86000	93000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	112	289	103	288	219	539

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
CHIP	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL	AAA0005WJKL
Año Gravable	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	78554904	90546798	100196308	109944112	14015238863	15010577479
Preimpreso	2010201021617738707	2011201011631814531	2012201013002201194	2013201011624011015	2014301010110451852	2015201011608251825
Sticker	02035300040656	02040300105041	19844030437102	02040300189561	12093051311424	12093051620681
Fecha Presentación	11/05/2010	24/05/2011	21/02/2012	10/05/2013	28/03/2014	02/03/2015
Dirección Predio	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
Matrícula Inmobiliaria	050S00915204	050S00915204	915204	050S00915204	915204	050S00915204
Cédula Catastral	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20	D58AS 14DBISE 20
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	139.1	139.1	139.1	139.1	139.1	139.1
Area Construida	256.7	256.7	256.7	256.7	256.7	256.7
Identificación	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 2	CC 23749610 0	CC 23749610 0	CC 23749610 0
Razón Social	ELVINIA ARIAS DE MELO	ELVINIA ARIAS DE MELO	ELVINIA ARIAS DE MELO	ELVINIA ARIAS DE MELO	ELVINIA ARIAS DE MELO	ELVINIA ARIAS DE MELO
Teléfono					363264	
Dirección Notificación	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR	KR 14D BIS E 59A 21 S	KR 14D BIS E 59A 21 S	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
Tarifa	.002				.006	
AA-Autoavalúo		64,140,000	65,754,000	78,662,000	98,951,000	107,469,000
FU-Impuesto	106,000	212,000	317,000	391,000	512,000	560,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	106,000	117,000	129,000	142,000	156,000	172,000
AT-Ajuste Equidad	0	95,000	188,000	249,000	356,000	388,000
IA-Impuesto Ajustado	106,000	117,000	129,000	142,000	156,000	172,000
VP-Valor a Pagar	106,000	117,000	129,000	142,000	156,000	172,000
TD-Descuento	11,000	0	13,000	0	16,000	17,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	95000	117000	116000	142000	140000	155000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	738	996	1295	1488	1807	2084

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
HACIENDA

**DII DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 20/06/2016

HORA: 11:20:12

Pág: 4 de 4

Dirección Estandar	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
CHIP	AAA0005WJKL
Año Gravable	2016
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	16011360295
Preimpreso	2016201011615065947
Sticker	12093052041199
Fecha Presentación	13/04/2016
Dirección Predio	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
Matrícula Inmobiliaria	050S00915204
Cédula Catastral	D58AS 14DBISE 20
Estrato	2
Destino	61
Area Terreno	139.1
Area Construida	256.7
Identificación	CC 23749610
Razón Social	ELVINIA ARIAS DE MELO
Teléfono	
Dirección Notificación	TV 14B ESTE 57B 21 SUR
Tarifa	
AA-Autoavalúo	102,655,000
FU-Impuesto	527,000
VS-Sanción	0
HA-Saldo a Cargo	189,000
AT-Ajuste Equidad	338,000
IA-Impuesto Ajustado	189,000
VP-Valor a Pagar	189,000
TD-Descuento	19,000
IM-Intereses Mora	0
TP-Total Pagado	170000
Sticker Anterior	0
Cinta	2428

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90
Código Postal 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 Nº 650-95
Código Postal: 111611
Teléfono: (57) 338-5000 / Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@haci.gov.co / FAX: 399.999.0811-5
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





Certificación Catastral

Radicación No.: 894533

Fecha: 31/07/2015

181

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE VICENTE MELO GAMBOA	C	4163136		N
2	ELVINIA ARIAS DE MELO	C	23749610		N
Total Propietarios: 2					
Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria	
6 1	19/04/2002	SANTA FE DE BOGOTA	02	050S00915204	

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 14B ESTE 57B 21 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

TV 14B ESTE 57B 17 SUR

TV 14B ESTE 57B 19 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14D BIS E 59A 21 S FECHA:10/02/2000

TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR FECHA:04/09/2012

Código de sector catastral:

001327 80 45 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

D58AS 14DBISE 20

CHIP: AAA0005WJKL

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

139.10

Total área de construcción (m2)

256.70

Información Económica

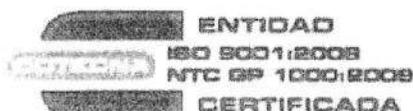
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 107,469,000.00	2015
2	\$ 98,951,000.00	2014
3	\$ 78,662,000.00	2013
4	\$ 65,754,000.00	2012
5	\$ 64,140,000.00	2011
6	\$ 52,765,000.00	2010
7	\$ 51,629,000.00	2009
8	\$ 47,986,000.00	2008
9	\$ 45,920,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20158945331



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



182

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201605015522

Referencia/CUS: 1605108038456542

Fecha: 10 de Mayo de 2016 a las 09:16:42

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 508

KIOSKO: 120

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 1605108038456542

MATRICULA: 915204

BOGOTA ZONA SUR 508

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Superintendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el ítem "Descargar Circular".

183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605108038456542

Nro Matrícula: 50S-915204

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 09:16:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 85-130581 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-10-1985

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 20 MANZANA 5 URBANIZACION LOS LIBERTADORES CON UN AREA APROXIMADA DE 139.13 M2 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 996 DEL 12 DE JULIO DE 1985 NOTARIA 16 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA (INCREDIAL) COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA, ADQUIRIÓ LA INTERVENIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAVEZ REY HERNANDO, SEGUN ESC # 1187 DE 10-06-75 NOTARIA 13 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIÓ EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CHAVEZ VDA DE SANCHEZ ANAIS, SEGUN ESC # 5171 DE 16-10-70 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0275265 ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR ESC # 2988 DEL 22 DE JULIO DE 1968 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ POR ESC # 2255 DE 31 DE MAYO DE 1980 NOTARIA 7 DE BOGOTA A LA RADA POR ESC # 116 DE 29 DE MARZO DE 1983 NOTARIA 10 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) T1 14D BIS ESTE 59A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 14D BIS ESTE #59A 21 SUR

1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S-279266

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76-44616

Doc: OFICIO 15086 del 18-06-1976 INCREDIAL de BOGOTA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: AGI EMBARGO (INTERVENCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1985 Radicacion: 85-130581

Doc: ESCRITURA 996 del 12-07-1985 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO \$5.975.03

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

CC# 4163136 X

184



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605108038456542

Nro Matrícula: 50S-915204

Página 2

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 09:16:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1995 Radicación: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2326086 del 1992-12-31 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2000 Radicación: 2000-40648

Doc: OFICIO 1414 del 01-06-2000 JUZGADO 2 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE CUERPOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

CC# 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

CC# 4163136 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES SEPARACION DE CUERPOS

COMUNICADO POR OFICIO 1414 DE 01-06-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021 ENTRE LAS MISMAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-2003 Radicación: 2003-39709

Doc: OFICIO 847 del 23-05-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION RESPECTO DEL OFICIO 0366 DEL 07-03-2003 EN CUANTO A QUE SE EMBARGA EL 50% DEL

185



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605108038456542

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 3

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 09:16:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEMANDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE (SIC) X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-12-2003 Radicacion: 2003-91882

Doc: SENTENCIA 00 del 19-04-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTINUA VIGENTE EMBARGO RESPECTO DE JOSE VICENTE MELO GAMBOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

DE: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136

A: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610 X 50%

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-2003 Radicacion: 2003-94440

Doc: OFICIO 2372 del 04-12-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela anotacion No. 67

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 074917 REVOCACION EMBARGO DE ALIMENTOS SOBRE DERECHO DE CUIDA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-2004 Radicacion: 2004-03240

Doc: OFICIO 266 del 13-02-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 075017 REVOCACION DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA CC# 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE CC# 4163136 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-12-2004 Radicacion: 2004-113676

Doc: CERTIFICADO 68029 del 08-12-2004 OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0104 ACTUALIZACION DE REGISTRO DE DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CATASTRO TERRITORIAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605108038456542

Nro Matrícula: 50S-915204

Página 4

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 09:16:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-00252	Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE EL AREA DE LA ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5360 DE 14/07/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-12-2003
EN SECCION PERSONAS APELLIDO GAMBOA INCLUIDOS SI VALE APT. NRO. 129497 GRUPO B JUR. CIVIL			

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interviniente comunicará al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
RIG: 30404263

TURNO: 2016-202580 FECHA: 10-05-2016

EXPEDICION EN BOLETA

El Registrador: EDGAR JOSE NARIEA AYUD

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO: 3.158.116
PARRA MEDINA
APPELLIDO
ORLANDO
SEXO: M



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 19-FEB-1959

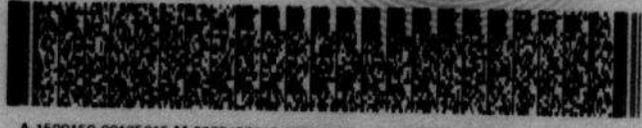
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

03-DIC-1973 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00135015-M-0003158116-20081208 0007745116A 1 1300000018

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

ORLANDO PARRA MEDINA
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1965-T



FEDERACION NACIONAL DE CONTADORES

Presidente

COMPROBANTE

A-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID
NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

DUPLICADO

000855

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Sección Seccional
Circunscripción Judicial
Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
25/03/2014

Hasta:
25/03/2019

Valida únicamente para posesión

Orlando Parra Medina
C.C. 3.158.116
Bogotá D.C 26/03/2014-Bogotá

Cargos Inscritos

- Per.Av.d Bienes Inmue
- Per.Av.d Bienes Muebl
- Per.Av.d Daños y Perjud
- Téc. en Contabilidad y Finanzas
- Calculista Actuarial
- Contador Público

Jefe Centro de Servicios: *Orlando Parra Medina*

Auxiliar de la Justicia: *[Signature]*



182

CAJV00007

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el(a) señor(a) **ORLANDO PARRA MEDINA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 3158116, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, desde el **1 de Julio del 1992**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **25 de Marzo de 2014 al 25 de Marzo de 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

Código y nombre de oficios:

- (201) PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**
- (503) CONTADOR PUBLICO**
- (202) PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**
- (210) PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS**
- (502) CALCULISTA ACTUARIAL**
- (422) TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZA**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos Nos. 1518 de 2002, PSSA10-7339 y 7490 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **1 de Julio del 2016**, a solicitud escrita del (a) señor(a) **ORLANDO PARRA MEDINA**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: Shirley Adriana Quiroz Chaves

















145







Bogotá D. C., julio 18 de 2.016.

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG
- 27 - folios
164020911 1
18 JUL 2016 AM 9:55 28754

199

ORLANDO PARRA MEDINA, en mi condición de auxiliar de la justicia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'158.116 de San Francisco (Cundinamarca), Tarjeta Profesional No. 14.365 -T expedida por la Junta Central de Contadores y Licencia de Auxiliar de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a solicitud del señor abogado **ANTONIO MORENO VELAQUEZ**, y con destino al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA-PROCESO, EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001 - 021**, por medio del presente documento procedo a rendir **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 14B ESTE No.57B -21 SUR, Barrio libertadores de Bogotá D. C.

OBJETIVO DEL DICTAMEN

El objetivo del presente dictamen es el **determinar el avalúo comercial correspondiente a la cuota del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado** respecto de los bienes inmuebles objeto de la medida de embargo y secuestro, **esto es, el 50 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 915204**

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 14B ESTE No. 57B - 21 SUR, BARRIO LIBERTADORES DE BOGOTÁ D. C.

DATOS GENERALES:

Fecha del avalúo:	18 de julio de 2016
Tipo del inmueble:	Casa de habitación de 3 (tres) niveles
Municipio:	Bogotá D. C.

Estado de conservación:	Malo
Vecindad del transporte:	Regular
Ancho de la vía del vecindario:	Una calzada con 2 carriles, en buen estado
Sector:	Residencial
Localidad:	Localidad 4 de San Cristóbal
Barrio:	Libertadores
Estrato:	Tres (2)

ÁREAS:

ÁREA DEL TERRENO:	139.10 metros cuadrados
ÁREA CONSTRUIDA:	256.70 metros cuadrados

MEMORÍA DESCRIPTIVA

El inmueble objeto del presente avalúo comercial corresponde a un lote de terreno junto con la construcción levantada en el mismo, construcción que corresponde a una casa habitacional de 3 (tres) niveles o pisos, ubicada en la TRANSVERSAL 14B ESTE No.57B -21 SUR, Barrio libertadores de Bogotá D. C., identificado con la cédula catastral D58AS 14DBISE 20, código catastral 001327 80 45 000 000000, chip AAA0005WJKL, y matricula inmobiliaria 50S - 915204.

LINDEROS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

NOR - ORIENTE: Colinda en línea recta con pared lateral de la casa identificada con la placa de nomenclatura urbana 57B - 29 en extensión aproximada de 17.50 metros.

SUR - OCCIDENTE: Colinda en línea recta con pared lateral de la casa identificada con la placa de nomenclatura urbana 57B - 13 en extensión aproximada de 17.50 metros.

NOR -OCCIDENTE: Corresponde a la culata del inmueble, y colinda en línea recta con lotes 39 y 40 de la misma manzana, con extensión aproximada de 8.00 metros, con vista a la zona verde y parqueadero de la misma urbanización.

SUR - ORIENTE: Corresponde al frente o fachada del inmueble, y Colinda en línea recta con extensión aproximada de 7.90 metros, con la Transversal 14 B.

DEPENDENCIAS:

NOTA.

Es conveniente dejar en claro que no se me permitió el ingreso a los pisos 2° y 3°, por tal motivo solo se describen las dependencias correspondientes al piso 1°.

FACHADA:

Paredes en bloque, la pared del piso 1°, se encuentra pañetada y pintada de color azul, **puerta principal** en lámina metálica galvanizada, con un vidrio martillado, y su respectiva chapa, pintada de color verde con blanco, a través de esta puerta de ingresa a los pisos 2° y 3°., **Puerta de ingreso al piso 1°**, en lámina metálica galvanizada, con un vidrio martillado, y su respectiva chapa, pintada de color blanco, **Puerta de ingreso al garaje**, en lámina metálica galvanizada, con sus respectivos vidrios martillado, y su respectiva chapa, pintada de color verde.

La pared correspondiente al piso 2°, se encuentra pañetada, sin pintar, en esta pared se encuentran ubicadas 2 (dos) ventanas con marco en ángulo metálico con sus respectivos vidrios.

La pared correspondiente al piso 3°, se encuentra sin pañetar, es decir el bloque está a la vista, en esta pared se

encuentran ubicadas 2 (dos) ventanas con marco en ángulo metálico con sus respectivos vidrios.

- SALA COMEDOR:** Puerta de lámina metálica galvanizada, con chapa, y pintada de color blanco, con chapa, esta puerta permite el ingreso a las dependencias del piso 1°; paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, pisos en tableta tipo alfa de color café, puerta en madera pintada de color café.
- GARAJE:** Paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, piso en concreto, puerta en madera pintada de color café, ventana en madera que permite la vista al patio.
- HALL:** Paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, pisos en tableta tipo alfa de color café, 1 (una) puerta en madera pintada de color café, a través de este hall se ingresa al garaje, 1 (una) puerta metálica en lámina galvanizada pintada de color blanco, con sus respectivos vidrios y chapa, esta puerta permite el ingreso al baño, cocina, patio y zona verde.
- COCINA:** Paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, piso en concreto, puerta en lámina metálica galvanizada pintada de color azul, ventana en ángulo metálica con sus respectivos vidrios.
- BAÑO:** Paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, piso en concreto, puerta en lámina metálica galvanizada pintada de color café, sanitario de color amarillo.
- ZONA DE LAVADERO:** Paredes en bloque pañetadas y pintadas de color blanco, techo pañetado en rustico pintado de azul con blanco, piso en concreto, lavadero pequeño.

ZONA VERDE: Paredes en bloque y ladrillo a la vista, el área de esta zona es de aproximadamente 38. 10 metros.

SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS:

	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>UNIDADES</u>
Acueducto	X		1 (una) acometida
Alcantarillado	X		1 (una) acometida
Energía eléctrica	X		3 (tres) acometidas
Televisión por cable	X		1 (una) acometida
Andenes y sardineles	X		Regular estado
Gas natural	X		1 (una) acometida

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUÓ:

Para la realización del presente avalúo y poder obtener su valor comercial actual se ha tenido en cuenta además de mi conocimiento en la materia, los siguientes factores de incidencia:

- Ubicación dentro del sector de la ciudad.
- Estado de conservación actual del inmueble, que es malo (amenaza ruina).
- El diseño arquitectónico del inmueble.

- La calidad de los materiales utilizados en la construcción.
- Vías de acceso al inmueble con que cuenta.
- La oferta y la demanda en el sector al momento del avalúo.
- El valor de predios de características similares dentro del sector.

VÍAS DE ACCESO:

Diagonal 58 A sur:	Una calzada con dos carriles, en regular estado de conservación.
Diagonal 58 sur:	Una calzada con dos carriles, en regular estado de conservación.
Transversal 14 B:	Una calzada con dos carriles, en regular estado de conservación.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE:

Con base al estudio realizado al inmueble y la indagación del valor de inmuebles con características similares dentro del sector, puedo concluir que el valor comercial del inmueble objeto de éste avalúo es de \$ 137´648.000.00 (ciento treinta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos m/l)

significa entonces que el el avalúo comercial correspondiente a la cuota del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado (José Vicente Melo gamboa), respecto de los bienes inmuebles objeto de la medida de embargo y secuestro, **esto es, el 50 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 915204, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 68´824.000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L)**, cifra que se obtiene de la siguiente operación aritmética.

\$ **137'648.000.00** (valor del 100% del avalúo comercial X **50 %** de la cuota parte del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA

CONCLUSIÓN

EL 50 % DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 S - 915204, EQUIVALE A \$ 68'824.000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L).

Atentamente,



ORLANDO PARRA MEDINA

C.C. N° 3'158.116 de San Francisco (Cundinamarca)
T.P. N° 14.365 - T de la Junta Central de Contadores públicos
Licencia de Auxiliar de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono: 4 75 64 53 Cel. 314 285 76 52

ANEXOS

- Copia de documentos de quien realizó el presente informe. (1 folio)
- Copia certificación del Consejo Superior de la Judicatura. (1 folio)
- Registro fotográfico relacionado con el inmueble. (10 folios)
- Certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria 50S-915204 (5 folios)
- Certificación catastral del inmueble con matricula inmobiliaria 50S-915204 (5 folios)
- Certificación de declaración y pagos impuesto predial unificado (2 folios)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

22 JUL 2016

Fuera al Despacho, hoy _____

Observaciones: presenta avaluo.

El (la) Secretario (a). _____

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

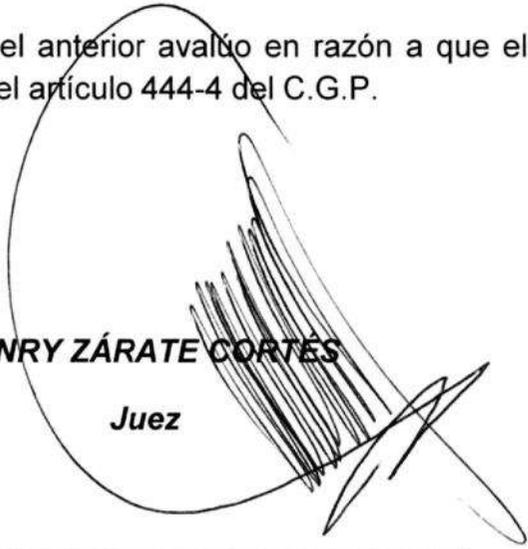
**REF. EXPEDIENTE No. 2001- 0021(21) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de
ELVINIA ARIÁS contra JOSÉ MELO.**

El Despacho no atiende el anterior avalúo en razón a que el mismo no se
ajusta a las previsiones del artículo 444-4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez



<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 77</p> <p>SE FIJA HOY: 01 AGO 2016</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p><u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u></p> 
--

SEÑOR JUEZ
TERCERO (3º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO
DEMANDANDO: JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA
RAD: EXPEDIENTE 2001-00021

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado residente en ésta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, en su condición de demandante en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal legal procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACION, contra la providencia última proferida por su Despacho, y notificada por estado del primero (1º) de agosto de 2016, a fin de que se REVOQUE EN TODAS Y CADA UNA DE SU PARTES, de conformidad a los argumentos que me permito esgrimir a continuación:

ARGUMENTOS FACTICO JURIDICOS:

1º.-El art. 318 del Código General del Proceso señala, que, "salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra el magistrado sustanciador, no susceptibles de súplica..."

2.-A su vez el artículo 320 del citado Código General del Proceso señala, que, "el recurso de apelación tiene por objeto que el Superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos, concretos formulados por el apelante"..... a su vez su Despacho en providencia sujeta de apelación, aduce no tener en cuenta el experticio rendido por el Auxiliar de la Justicia ORLANDO PARRA MEDINA, allegado a autos el 19 de julio del presente año por considerar que no cumple con lo previsto en el artículo 444 numeral cuarto (4) concordante con el numeral 2 del Código General del Proceso.

Desconoce su Despacho que el numeral cuarto (4) del citado artículo, exceptúa el avalúo de bienes inmuebles teniendo como racero el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%) por ciento, exceptuando que quien lo aporta "considera que no es idóneo para establecer su precio real".

Como su Señoría podrá observarlo el Auxiliar de la Justicia es una persona idónea, entratándose en primer lugar de Contador Público y a su vez de perito auxiliar de la Justicia de la lista de auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura con experiencia superior a veinte (20) años.

De otra parte no se puede desconocer que para el Inmueble ubicado en la Transversal 14 D Este número 57 B – 21 Sur, Barrio Libertadores de esta ciudad, el objeto del avalúo consistió en el avalúo de la cuota parte del cincuenta (50%) por ciento de propiedad y posesión del demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA.

Así mismo obra dentro del mismo peritaje que el mismo amenaza ruina folio 5 del dictamen. En este orden de ideas esto fue lo que conllevó al Auxiliar de la Justicia a avaluar el derecho del cincuenta (50%) por ciento en un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$68.824.000) MONEDA CORRIENTE.

Claro es que el referido inmueble se encuentra en mal estado de conservación como ya se dijo, se encuentra en estrato 2 y el proceso que nos ocupa ha perdurado por más de quince (15) años, y su esencia es la ejecución de unos alimentos a favor de la parte demandante, quien es persona adulta mayor cuenta con ochenta y dos años de edad y no ha podido hacer efectivo su derecho.

Por otra parte el artículo 444 numeral segundo (2) del Citado Estatuto General del Proceso, señala "que los avalúos que hubieran sido presentados, de ellos se correrá traslado para que los interesados presenten sus observaciones, quien no los hubiere aportado, podrá allegar un avalúo diferente y será competencia del Juez resolver previo traslado".

En ese orden de ideas, Solicito a su despacho que como quiera que el predio avaluado presenta además vetustez como lo podrá observar con las fotos aportadas al peritaje grave deterioro, es por lo que considero este precio dado a la cuota parte del demandado se ajusta al valor real comercial y como lo manifesto el Perito su valor fue contrastado con inmuebles que se encuentran en el mismo sector.

Razón por lo anterior es que solicito respetuosamente sin más dilaciones se tenga cuenta el dictamen pericial allegado a autos máxime que es el tercero (3) ya realizado y se tenga cuenta poniéndolo en traslado del interesado.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como pruebas, la providencia a tacada a través de ésta impugnación calendada 29 de julio y notificada el 1 de agosto del 2016 y la actuación procesal surtida en autos y especialmente el dictamen allegado junto con sus anexos.

PETICIONES.

- 1.-Se sirva revocar en toda y cada una de sus partes la decisión calendada treinta de Septiembre del 2015.
- 2.-De no acceder a ellos le solicito a su Señoría se sirva conceder el recurso de apelación para ante su inmediato superior jerárquico.

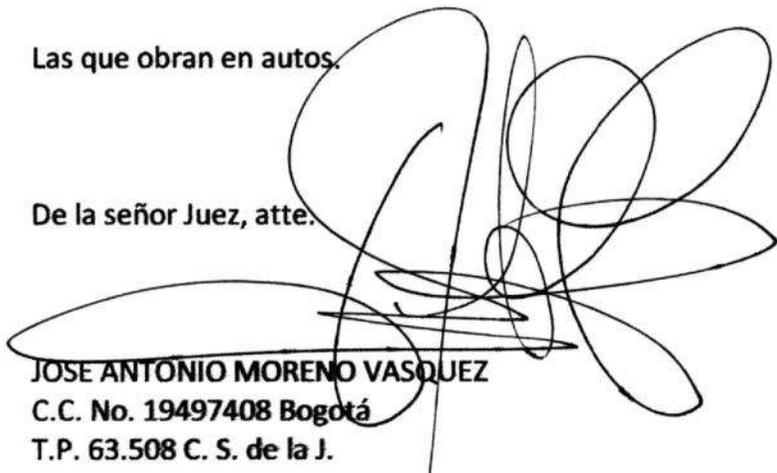
FUNDAMENTOS JURIDICOS

Me apoyo en lo normado en los arts. 318, 319, 320 y concordantes del Código General del Proceso y el 444 numerales 2 y 4 Ibídem.

NOTIFICACIONES

Las que obran en autos.

De la señor Juez, atte.



JOSE ANTONIO MORENO VASQUEZ
C.C. No. 19497408 Bogotá
T.P. 63.508 C. S. de la J.

Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
La Ciudad.

OF. EJEC. 212 PARRA BOG

209

11/ July

4806*18PM/2*23 18165

JUZGADO DE ORIGEN 21 DE FAMILIA
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001 - 021

ORLANDO PARRA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.158.116 de San Francisco (Cundinamarca), Tarjeta profesional No. 14.365 T de la Junta Central de Contadores Públicos, y Licencia de Auxiliar de la Justicia, manifiesto al despacho de manera respetuosa que por error involuntario en la digitación en el concepto correspondiente al **ESTRATO** a **pagina 2**, del dictamen radicado en su despacho el día 19 de julio de 2016, bajo radicado No. 89754; aparece:

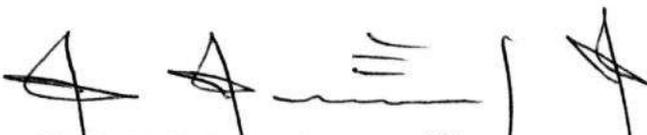
ESTRATO: Tres (2)

Cuando en realidad es:

ESTRATO: Dos (2)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



ORLANDO PARRA MEDINA
C.C. No 3.158.116 DE San Francisco (Cundinamarca)
T.P. No. 14.365 -T de la Junta Central de Contadores Públicos
Licencia de Auxiliar de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono 4 75 64 53 Celular 314 285 76 52



270

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2001-0021 (21)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 29-07-2016 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **09 DE AGOSTO DE 2016** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE **12 DE AGOSTO DE 2016** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Consejo Superior del Poder Judicial
Código de Ética y Conducta de Familia
Decreto 1073 de 2015

16 AUG 2016

Fecha de Expediente

Código

Verencia Anulado art 110.

El (la) Secretario (a).

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**REF. 2001-0021 -(21) EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVÍNIA
ARÍAS DE MELO contra JOSÉ MELO.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto del 29 de julio de 2016 (f.206) mediante el cual se dispuso no tener en cuenta el avalúo pericial presentado por la parte actora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, se afirma que el avalúo presentado fue elaborado por una "persona idónea", que el Despacho desconoce que el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., exceptúa el avalúo teniendo como base el avalúo catastral incrementado en un 50% más, si quien lo presenta considera que no es la vía " para establecer " el precio real y aporta un avalúo, como se hizo en éste caso teniendo en cuenta que se trata avaluar el 50% del inmueble de propiedad del demandado, el que se encuentra en muy mal estado de conservación y es de estrato 2 y" el presente proceso ha perdurado por más de 15 años.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es claro que el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, autoriza a cualquiera de las partes para presentar un dictamen efectuado por un profesional o entidad especializada, cuando considere que el avalúo catastral del predio incrementado en un 50% no es el idóneo para tasar el bien que puede ser objeto del remate, hasta aquí existe razón al censor.

Como se dijo la parte interesada está facultada legalmente para prestar un avalúo pericial aunado al incremento del 50% del avalúo catastral, cuando lo considere idóneo, pero dicha idoneidad tiene que estar acompasada con los derechos del demandado que igualmente demandan protección.

En este caso el peritaje presentado por la ejecutante, el experto consigna " *Es conveniente dejar en claro que no se me permitió el ingreso a los pisos 2º y 3º, por tal motivo sólo se describen las dependencias correspondientes al piso 1º*" (F,201-1)

Lo anterior es suficiente para concluir que la experticia no es exacta y se basó en supuestos, dado que el tasador no pudo tener contacto directo con el 100% del bien objeto de la pericia, lo que impide que pueda ser juzgada de idónea al desconocer los derechos del demandado, puesto que sólo consulta el intereses de la ejecutante en procura del recaudo, y no puede ser apreciada en sustitución del avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento 50%,) formula que igualmente se incumple en éste caso, ya que valor señalado es inferior al momento del precio de los derechos del demandado, liquidados

bajo estos parámetros, incumpléndose en consecuencia las previsiones del artículo 444 del C.G.P., por lo que el auto recurrido no se repondrá

En relación a la apelación subsidiaria su concesión debe negarse en razón a que el presente proceso se tramita en única instancia.

Por lo EXPUESTO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE

Primero: NO REPONER, el auto de fecha 29 de julio de 2016 (f 206) por la razón anotada.

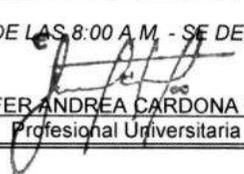
Segundo: NEGAR la concesión de la apelación subsidiaria por lo dicho.

Tercero: AUTORIZAR a las partes, para que en los términos del artículo 444 del C.G.P., presente el avalúo de los derechos que sobre el citado inmueble tiene el demandado.

NOTIFIQUESE,

HENRY ZÁRATE CORDES

Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>85</u> SE FIJA HOY: <u>22 AGO. 2016</u> A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria</p>
--

SEÑOR.

JUEZ 3° de FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

REF.ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS MELO.

Dte. ELVINIA ARIAS MELO.

Vs.-JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

No.2001-021

Otorgante Juzgado 21 de Familia Bta

ALFONSO TOVAR APONTE, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado conforme aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la Profesión, identificado Civil y Profesional conforme aparece al pie de mi firma, en uso del Poder Conferido por la Señora ELVINIA ARIAS DE MELO, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, en tal condición acudo a su despacho a fin de ADJUNTAR el Poder correspondiente debidamente conferido y copia del PAZ y SALVO expedido por el ABOGADO Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ ,respecto a los HONORARIOS PROFESIONALES del mencionado proceso declarando a la Señora Otorgante a PAZ y SALVO por todo concepto con ésta.

Me permito ADJUNTAR lo indicado arriba para que su despacho se sirva proceder conforme a derecho.

2°.Que hecho lo anterior, en cuanto al reconocimiento para actuar del suscrito y de conformidad a nuestra norma Procesal Civil vigente, en procura del principio de celeridad y economía Procesal, se Sirva DESIGNAR nuevo AUXILIAR DE LA JUSTICIA NPERITO EVALUADOR experto en AVALUOS para que se sirva efectuar el AVALUO DE BIENES del bien inmueble que es objeto de EMBARGO que no ha sido posible tramitar dicha cuerda procesal por no cumplir los requisitos de ley y echado de menos por su despacho.

Por lo que le solicito, se sirva valorar y proceder de conformidad.

ANEXO. El original del Poder y PAZ y SALVO indicado atrás, para lo de ley.

Del Señor Juez, con todo acatamiento.

[Handwritten Signature]
ALFONSO TOVAR APONTE
C.C.No.19.073.582 Bogotá.

T.P.No.32.049 del C.S.J.

Señor.

JUEZ 3 de familia de Ejecución de Bogotá.

E. S. D.

REF.ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO
Vs.-JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

PROCESO No.2001-021

ELVINIA ARIAS DE MELO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con c.c.No.23.749.610 de MRAFLORES(BYCA),en mi condición de Demandante dentro del proceso de la referencia, en forma comedida concuro ante su despacho a fin de manifestarle a su despacho que como quiera que el apoderado que me representaba en dicho proceso Dr. JOSÉ ANTONIO MORENO VELASQUEZ, me ha expidió el PAZ Y SALVO respecto este proceso, es por lo que la manifestó que Confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. ALFONSO TOVAR APONTE, para que asuma el proceso de la referencia y lleve hasta su final con sentencia, siendo igualmente mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio de la Profesión identificado Civil y Profesionalmente conforme aparece al pie de su firma. Mi apoderado tendrá todas las facultades conferidas por el C.G.P.además a las de Recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir y fin todas las inherentes al cumplimiento de su mandato.

Vertical stamp and signature on the right margin.

Del Señor Juez, con todo acatamiento.

Elvinia Arias

ELVINIA ARIAS DE MELO
C.C.No.23.749.610 de MIRAFLORES (BYCA).

ACEPTO.

Alfonso Tovar Aponte
ALFONSO TOVAR APONTE
C.C.No.19, 073.582 Bogotá
T.P.No.32.049 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Suscrita Notaria Primera hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por Elvina

Arias de Melo
Ciudadanía N° 23749610 Miraflores
en fusagasugá a 18 de NOV de 2019
18 NOV. 2019

Elvina Arias de Melo
cc 23749610

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO EN FUSAGASUGA, CERTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA POR Elvina Arias de Melo CEDULA No. 23749610 DE Miraflores FECHA 18 NOV. 2019

[Handwritten signature]
ELIZABETH GARCIA TOLEDO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO EN FUSAGASUGA

[Handwritten signature]
ELIZABETH GARCIA TOLEDO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO EN FUSAGASUGA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C

PRESENTACION PERSONAL
5 NOV. 2019

en la fecha 5 NOV. 2019 compareció el Señor(a) Alfonso Torres Aponte identificado(a) con la C.C. No. 1903358256 y TP No. 32049CSJ y manifestó que reconoce el contenido y la firma impresa en el presente documento

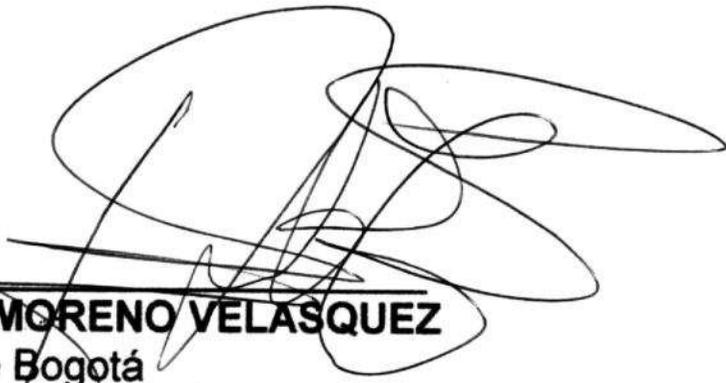
pareciente *[Signature]*
Secretario(a) *[Signature]*

Bogotá 09 de septiembre de 2019

Yo **JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la señora **ELVINIA ARIAS DE MELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23749610 a la cual he sido el apoderado por 20 años y "abogado." Pero en esto momentos estoy incapacitado por una enfermedad y no puedo seguir como apoderado y le doy el "paz y salvo" para que ella pueda seguir con los procesos con otro abogado.

El juzgado 14 de familia es quien lleva los procesos.

Atentamente,



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
CC 19.497.407 de Bogotá
T.P. 63508 del CS DE LA J

Secretaría (a):

Observaciones: *Line on concivido y Solicita Amparo de fabrica.*

Fecha de Expedición: *29 NOV 2019*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRERA DE DESARROLLO ECONOMICO
CALLE DE LOS RIOS, S/N. P.O. BOX 2-373
MEXICO, D.F. CP 06702



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2001-0021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvinia Arias de Melo vs. José Vicente Melo.

De conformidad con lo previsto en el art.74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Alfonso Tovar Aponte, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 213.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 146
SE FIJA HOY: 19 DEC 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Señor.

Juez 3º de FAMILIA DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

Ref. Ejecutivo de ALIMENTOS No.2001-021.

Tor & fdc

Dte. ELVINIA ARIAS DE MELO.

17JAN*20PM12:52 34898

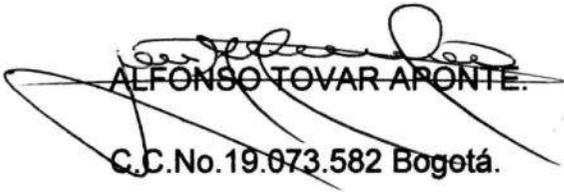
Ddo. JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

En mi condición de demandante Judicial, dentro del referido en forma comedida concuro ante su despacho a fin de SOLICITARLE, Se sirva darle CURSO al 2º del memorial que antecede, que se omitió en su pronunciamiento, respecto, a la Solicitud de que se Sirva NOBRAR nuevo AUXILIAR DE LA JUSTICA "PERITO EVALUADOR DE BIENES " con las condiciones indicadas en su 2º Numeral, del memorial que antecede.

En aras de darle impulso al proceso de marras que ya cumple 19 años de despliegue Judicial y a la fecha, la Justicia se echa de menos la conclusión del plenario en una sentencia en derecho.

Por lo que le reitero se sirva proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo acatamiento.


ALFONSO TOVAR APONTE.
C.C.No.19.073.582 Bogotá.

T.P.No.32.049 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

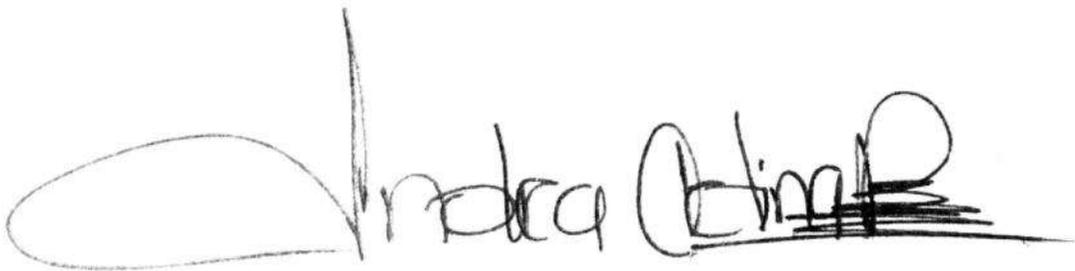
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente N° 2001-0021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvinia Arias de Melo vs. José Vicente Melo.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la parte actora a folio 212 y 216, se dispone:

No acceder a la solicitud contenida antes citada, toda vez que el apoderado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 444 en concordancia con la regla 2ª del art. 48 del C.G.P.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp